



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Reto Demográfico y Territorial. Ayudas. Decreto 178/2025, de 9 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a financiar medidas para la lucha contra la despoblación en los núcleos de población de zonas rurales con especiales dificultades demográficas dentro del Plan de Acción "Yo Re-pueblo" y el Fondo de Cohesión Territorial y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas.....71196

Reto Demográfico y Territorial. Ayudas. Extracto de la convocatoria de las subvenciones públicas para el apoyo a empresas y autónomos en materia de relevo empresarial. Línea 1 de las ayudas para la lucha contra la despoblación en los núcleos de población de zonas rurales con especiales dificultades demográficas dentro del Plan de Acción "Yo Re-pueblo" y el Fondo de Cohesión Territorial.....71276

Reto Demográfico y Territorial. Ayudas. Extracto de la convocatoria de ayudas al comercio y servicios de proximidad para la lucha contra la despoblación en zonas rurales de Extremadura. Línea 2 de las ayudas para la lucha contra la despoblación en los núcleos de población de zonas rurales con especiales dificultades demográficas dentro del Plan de Acción "Yo Re-pueblo" y el Fondo de Cohesión Territorial.....71278



Reto Demográfico y Territorial. Ayudas. Extracto de la convocatoria de ayudas a los servicios de ocio para la lucha contra la despoblación en zonas rurales de Extremadura. Línea 3 de las ayudas para la lucha contra la despoblación en los núcleos de población de zonas rurales con especiales dificultades demográficas dentro del Plan de Acción "Yo Re-pueblo" y el Fondos de Cohesión Territorial.71280

Reto Demográfico y Territorial. Ayudas. Extracto de la convocatoria de ayudas a la consolidación de la actividad agraria para la lucha contra la despoblación en zonas rurales de Extremadura. Línea 4 de las ayudas para la lucha contra la despoblación en los núcleos de zonas rurales con especiales dificultades demográficas dentro del Plan de Acción "Yo Re-pueblo" y el Fondo de Cohesión Territorial.71282

Reto Demográfico y Territorial. Ayudas. Extracto de la convocatoria de ayudas a la activación social para la lucha contra la despoblación en zonas rurales de Extremadura. Línea 5 de las ayudas para la lucha contra la despoblación en los núcleos de población de zonas rurales con especiales dificultades demográficas dentro del Plan de Acción "Yo Re-pueblo" y el Fondo de Cohesión Territorial.71284

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Convenios. Resolución de 17 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, el Instituto de Consumo de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para la gestión de la Oficina del Emprendedor y del Inversor en Badajoz. 71286

Convenios. Resolución de 17 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura.71297

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Impacto ambiental. Resolución de 11 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, relativo a "Transformación en riego por goteo de olivar en el paraje "Burrachona" a ubicar en el término municipal de La Codosera" y promovido por Ana María Jaraíz Mero. Expte.: IA24/1919.71305



Impacto ambiental. Resolución de 15 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 18 de las Normas Subsidiarias de Almoharín. Expte.: IA24/2045.71323

Impacto ambiental. Resolución de 15 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental al proyecto de construcción de un punto limpio en Santiago de Alcántara (Cáceres) y cuyo promotor es el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara. Expte.: IA25/1171.71340

Impacto ambiental. Resolución de 15 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental al proyecto de construcción de nuevo punto limpio en la finca Majano, situada en el polígono 1, parcela 616, del término municipal de Membrío (Cáceres), cuyo promotor es el Ayuntamiento de Membrío. Expte.: IA25/1162.71354

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Convenios Colectivos. Resolución de 5 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo para las Industrias de la Madera de la provincia de Cáceres 2025-2028.71370

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Autos. Ejecución. Resolución de 3 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 451/2025, de 3/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1623/2021 PA 107/2019.71427

Autos. Ejecución. Resolución de 3 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 489/2025, de 19/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1270/2021 PA 107/2019.71429

Autos. Ejecución. Resolución de 3 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 482/2025, de 19/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1226/2021 PA 107/2019.71431



Autos. Ejecución. Resolución de 3 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 410/2025, de 29/10/0025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 988/2021 PA 107/2019.....71433

Autos. Ejecución. Resolución de 3 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 499/2025, de 20/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1166/2021 PA 107/2019.....71435

Universidad de Extremadura

Planes de estudios. Resolución de 16 de diciembre de 2025, del Rector, por la que se modifica el Plan de estudios de Graduado o Graduada en Medicina.71437

Planes de estudios. Resolución de 16 de diciembre de 2025, del Rector, por la que se modifica el Plan de estudios de Graduado o Graduada en Biotecnología.71442

Planes de estudios. Resolución de 16 de diciembre de 2025, del Rector, por la que se publica el Plan de estudios del Máster Universitario en Comercio Internacional.....71447

Planes de estudios. Resolución de 16 de diciembre de 2025, del Rector, por la que se modifica la denominación y el Plan de estudios del Máster Universitario en Investigación en Ciencias Sociosanitarias.....71450

Planes de estudios. Resolución de 16 de diciembre de 2025, del Rector, por la que se modifica el Plan de estudios del Máster Universitario en Investigación en Ciencias. ...71453

Planes de estudios. Resolución de 16 de diciembre de 2025, del Rector, por la que se modifica el Plan de estudios del Máster Universitario en Investigación en Humanidades.71456

Planes de estudios. Resolución de 16 de diciembre de 2025, del Rector, por la que se modifica el Plan de estudios del Máster Universitario en Investigación en Ingeniería y Arquitectura.....71459

Planes de estudios. Resolución de 16 de diciembre de 2025, del Rector, por la que se modifica el Plan de estudios del Máster Universitario en Tecnologías de la Información Geográfica: SIG y Teledetección.71462

**IV****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Información pública. Anuncio de 17 de diciembre de 2025 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de plantación de 18,09 ha de olivar en parcelas de arroz, en el término municipal de Logrosán. Expte: IA25/1883.71465

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Información pública. Resolución de 17 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado en régimen laboral de la Universidad de Extremadura.71467

Consortio Agencia Extremeña de la Energía

Energía. Ayudas. Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Dirección del Consorcio, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas del bono social térmico en la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2025.....71468

Consortio para Gestión Inst. Tec. Rocas Ornament. \Mat. Const

Procesos selectivos. Anuncio de 18 de diciembre de 2025 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la contratación de tres puestos de personal laboral temporal, en INTROMAC, en el marco del Decreto 45/2025, de 27 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de jóvenes como personal de apoyo a la investigación, "Programa Atraigo Talento", y se aprueba la primera convocatoria de dicho programa.71470

Institución Ferial de Extremadura

Procesos selectivos. Anuncio de 16 de diciembre de 2025 sobre las bases de la convocatoria para proveer dos plazas de Técnico Docente.....71496

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL**

DECRETO 178/2025, de 9 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a financiar medidas para la lucha contra la despoblación en los núcleos de población de zonas rurales con especiales dificultades demográficas dentro del Plan de Acción "Yo Re-pueblo" y el Fondo de Cohesión Territorial y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas. (2025040300)

Extremadura ha experimentado un importante proceso de despoblación y éxodo rural desde la segunda mitad del siglo XX. Actualmente, la región enfrenta un futuro marcado por el envejecimiento de la población, la caída de la natalidad y la migración de la juventud, con una economía donde la industria tiene un papel prácticamente residual. El crecimiento negativo de muchos municipios acentúa la baja densidad poblacional, especialmente en las zonas menos dinámicas, más periféricas, con menos igualdad de oportunidades para sus habitantes.

Por tanto, la Comunidad Autónoma de Extremadura se encuentra inmersa en un proceso de transformación demográfica que plantea importantes desafíos, especialmente en aquellos territorios que experimentan una disminución significativa de su población. Ello, conlleva una serie de consecuencias negativas para el tejido social, económico y productivo de las zonas afectadas, poniendo en riesgo su sostenibilidad a largo plazo de la economía y los servicios de estas zonas.

Ante esta situación, resulta imprescindible adoptar medidas urgentes y efectivas para revertir esta tendencia y garantizar el desarrollo equilibrado de todo el territorio extremeño.

Asimismo, es preciso actuar con celeridad para evitar que la situación se agrave aún más. La pérdida acelerada de población en determinadas zonas de Extremadura está generando un círculo vicioso que dificulta la inversión privada y pública, lo que a su vez acelera el éxodo rural.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, tras su reforma por Ley Orgánica 1/2011, 28 de enero, establece en su artículo 7, que entre los principios a que han de ajustar su actuación los poderes públicos extremeños se encuentra el impulsar activamente la equidad territorial y la cohesión social en sus políticas internas y en sus relaciones con otras Comunidades Autónomas, con las instituciones generales del Estado y con las europeas. Asimismo, alentarán el crecimiento demográfico regional, apoyarán el retorno de los emigrantes y lucharán contra la despoblación de las zonas rurales.



Igualmente, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9, reconoce la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de desarrollo rural y ordenación del territorio, en este marco, la Junta de Extremadura ha desarrollado competencias en materia de ordenación del territorio, desarrollo económico y cohesión social, lo que nos habilita para adoptar las medidas necesarias para hacer frente al reto demográfico.

La Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, a través de la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia, ostenta la competencia de la coordinación de las actuaciones relativas a las políticas sobre el reto demográfico y la fijación de la población en el territorio conforme a lo establecido en el Decreto 108/2025, de 29 de agosto, por el que se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y el Decreto 239/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

La Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, aprobada con el voto favorable de todos los grupos políticos de la Asamblea, tiene por objeto establecer un marco de actuación en materia demográfica y territorial en Extremadura, prestando especial atención a la lucha contra la despoblación, así como garantizar los servicios básicos e igualdad de oportunidades para sus habitantes, mediante la adopción de medidas que promuevan el desarrollo social inclusivo, económico, cultural y ambiental, sostenible y equilibrado, en todo el territorio regional. En su artículo 20, relativo a subvenciones públicas, esta ley, recoge la posibilidad de establecer líneas de ayuda específicas para pequeños municipios, los que más acusan desequilibrios poblacionales en aquellas zonas más afectadas por el fenómeno demográfico.

Así dicha ley recoge medidas fiscales para los municipios menores de 3000 habitantes, cuestión que fue ampliada a todos los núcleos de población de menos de 3000 habitantes mediante el Decreto-ley 1/2025, de 23 de enero, de medidas fiscales urgentes en materia tributaria, fijándose por analogía y urgencia en la necesidad de actuar, la misma horquilla de población en el presente decreto.

Por su parte, la Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura, aprobada por Decreto 32/2022, recoge, entre sus objetivos estratégicos "10. Promover una discriminación positiva para las zonas rurales escasamente pobladas, especialmente desde el punto de vista fiscal, así como instrumentos de financiación específicos para las mismas". Además, en sus 286 medidas incluye algunas que están vinculadas a los retos de futuro a los que se enfrentan los pequeños municipios respecto a la aspiración por la igualdad entre las personas (en el acceso a los bienes y servicios), entre territorios (pérdida de habitantes, municipios en riesgo y concentración en núcleos urbanos) y entre generaciones (migraciones, población envejecida).



Por otro lado, la Secretaría General para el Reto Demográfico fue creada en enero de 2020 como parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Su objetivo principal es coordinar y promover políticas para abordar el envejecimiento poblacional, la despoblación y los efectos de la población flotante. Esta Secretaría se encarga de diseñar y aplicar la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico.

A través de esta Secretaría de Estado se constituyó el 23 de julio de 2020 la primera Conferencia Sectorial de Reto Demográfico como el principal órgano de cooperación entre la administración del estado y las comunidades autónomas en materia de reto demográfico. Está presidida por la ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y tiene como funciones principales coordinar y cooperar en políticas dirigidas a afrontar los desafíos demográficos, como la despoblación y el envejecimiento.

Entre las medidas articuladas se ha creado el Fondo de Cooperación Territorial del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que es una iniciativa destinada a apoyar la cooperación entre diferentes territorios para abordar desafíos comunes, especialmente en el contexto del reto demográfico y la despoblación. Entre los objetivos y funciones de estas transferencias estatales está, promover la cohesión territorial y apoyar las zonas rurales. Estos fondos son transferidos anualmente a las comunidades autónomas y es preciso articular medidas legislativas para dar un destino adecuado a los mismos. En este sentido, los criterios y condiciones que figuran en el acuerdo de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico de 4 de junio de 2025, han sido incorporados a las presentes bases reguladoras.

Como la lucha contra la despoblación es una prioridad para la Junta de Extremadura, las ayudas económicas propuestas en este decreto constituyen una herramienta fundamental para hacer frente a este desafío y garantizar un futuro más próspero para toda la ciudadanía extremeña. En este sentido, la presente iniciativa legislativa tiene como objetivo principal establecer un marco normativo que permita la concesión de ayudas económicas a los núcleos de población extremeños que se enfrentan a mayores dificultades demográficas y realizar la primera convocatoria de estas ayudas. Estas ayudas se financiarán con recursos propios de la comunidad autónoma y el Fondo de Compensación Territorial, citado, incorporando las transferencias para la ampliación de los créditos de las diferentes convocatorias.

Desde la perspectiva procedimental, la Ley 6/2003, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 8, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicie mediante la aprobación y publicación de las bases reguladoras de las ayudas.

Igualmente, el Decreto-ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico



en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos, modificó el artículo 23 de la Ley 6/2003, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, permitiendo que el decreto regulador de las bases de la convocatoria podrá recoger la primera convocatoria de las ayudas.

El presente decreto se alinea con los objetivos y principios establecidos en la Ley 3/2022 y el Decreto 32/2022, y se enmarca en el compromiso de la Junta de Extremadura de abordar de manera integral y coordinada los desafíos demográficos y territoriales, promoviendo un desarrollo sostenible y equitativo en toda la región.

Igualmente, se ha tenido en cuenta la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, la cual establece que no se considerará discriminatorio el requisito de operar en el territorio de la autoridad competente o de generar actividad económica en el mismo para la obtención de ventajas económicas, siempre que exista una razón imperiosa de interés general que lo justifique y sea proporcionado. La exigencia del domicilio para los beneficiarios es el instrumento más directo para garantizar que las ayudas se destinen exclusivamente a consolidar residencia permanente en Extremadura, se trata de evitar que algunos operadores puedan beneficiarse de la ayuda sin contribuir a la fijación de servicios y población.

Igualmente, el presente decreto se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, en concreto se otorgará una puntuación extra a expedientes que promuevan la igualdad de género, teniendo en cuenta el artículo 95 de la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, con el fin de promover el liderazgo femenino. Igualmente, para ello se proponen, medidas especialmente favorecedoras para la titularidad compartida de las explotaciones agrarias en la línea de ayudas a la consolidación de la actividad agraria.

Para la redacción de las presentes bases reguladoras se han tendido en cuenta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así en virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 9 de diciembre de 2025.



DISPONGO:

CAPÍTULO I

Ámbito subjetivo y objetivo

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto, tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a empresas, personas autónomas, asociaciones y fundaciones, para la lucha contra la despoblación en zonas rurales escasamente pobladas de Extremadura y con especiales dificultades demográficas y la primera convocatoria de las ayudas para las siguientes líneas:

Línea 1. Ayudas al relevo empresarial. Para el apoyo a empresas y personas autónomas en materia de relevo empresarial.

Línea 2. Ayudas al comercio y servicio de proximidad. Para el apoyo a empresas y personas autónomas que faciliten la venta de productos y servicios básicos en dichos municipios, bien mediante establecimientos fijos o ambulantes.

Línea 3. Ayudas a los servicios de ocio. Para el apoyo a empresas y personas autónomas que mantengan establecimientos de ocio en dichos municipios, que fomenten las relaciones sociales e intergeneracionales.

Línea 4. Ayudas a la consolidación de la actividad agraria. Para el fomento de la incorporación de agricultores y agricultoras que no pueden optar a las ayudas de incorporación, de entre los 41 y los 55 años y que hayan obtenido derechos en la reserva nacional del régimen de ayuda básica a la renta, con especial atención a la titularidad compartida.

Línea 5. Ayudas para la activación social. Para el apoyo de proyectos piloto de asociaciones y fundaciones, cuya principal actividad sea la lucha contra la despoblación, el desarrollo rural y trabajen activamente en dichos municipios.

2. A efectos de este decreto, se consideran zonas rurales escasamente pobladas y con especiales dificultades demográficas las integradas por núcleos de población, esto es municipios, entidades locales menores y otros núcleos de población, menores de 3.000 habitantes, aunque puedan depender administrativamente de municipios de más de 3.000 habitantes.
3. Cada orden anual de convocatoria podrá establecer un menor número de habitantes en las zonas rurales escasamente pobladas y con especiales dificultades demográficas a las que irán destinadas las ayudas, en función de las líneas de ayuda que se convoquen y de forma diferenciada para cada una de las líneas de ayudas convocadas.

**Artículo 2. Personas y entidades beneficiarias.**

1. Para las líneas de ayuda 1 a 4, tendrán la consideración de beneficiarias, las personas físicas o jurídicas, titulares de empresas legalmente establecidas, con domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Para la línea 5, tendrán la consideración de beneficiarias, asociaciones, constituidas al amparo del artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación o fundaciones, legalmente constituidas, con domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuyo fin social se encuentre el desarrollo de actuaciones para la lucha contra la despoblación o el desarrollo rural.
3. Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las obligaciones establecidas en el artículo 23 del presente decreto.
4. Las condiciones para ser beneficiario de las ayudas, deberán mantenerse hasta la finalización de las actuaciones, su comprobación y abono de la subvención que corresponda.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

1. Serán actuaciones subvencionables, las siguientes, según la línea de ayuda:

Línea 1. Ayudas al relevo empresarial.

La finalidad de estas ayudas es financiar los gastos derivados del traspaso del negocio y las mejoras iniciales para asegurar la viabilidad de este, a empresarios o personas autónomas que asuman la explotación de negocios existentes viables cuyo propietario inicial, esté en proceso de jubilación o liquidación. Se subvencionará el traspaso siempre que:

- A efecto de este decreto se considera relevo empresarial, la transmisión del negocio por parte de la persona titular del mismo a una o varias, en cualquiera de los regímenes legalmente establecidos, siempre que suponga la continuidad de la actividad, que de otra forma hubiese cesado y que los motivos de la transmisión sean por incapacidad permanente, en sus grados de total, absoluta o gran invalidez, por jubilación, por fallecimiento o por cese por cuidado de familiares dependientes hasta 2º grado, de la persona autónoma titular del negocio, y no hayan transcurrido más de doce meses entre la baja en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y en el IAE de dicho titular y el alta en dicho régimen de la Seguridad Social y en el IAE, de quien adquiera la empresa y que se trate de la misma actividad.
- Que la rentabilidad esté avalada mediante un informe o estudio de viabilidad empresarial y que se ubique en uno de los ámbitos establecidos en cada una de las convocatorias.



- Comprometerse a mantenerlo abierto durante, al menos, 24 meses, sin cambiar la sede del negocio o empresa.
- Estar empadronado, a fecha de concesión de la ayuda, en el municipio en el que se ubique el negocio o empresa a adquirir.
- Que la transmisión se formalice mediante contrato de traspaso o venta del negocio o actividad elevado a escritura pública, indicando en el mismo el precio total y los elementos objetos del traspaso o venta. En el caso de transmisión de acciones o participaciones en la sociedad, el contrato detallará el porcentaje que la persona adquirente ostentará, que deberán ser como mínimo el 50% del capital social.

Como criterio de valoración será tenido en cuenta para estas ayudas, aquellas empresas o personas autónomas, que habiendo participado en el programa "Relevo empresarial en espacios con especiales dificultades demográficas" desarrollado por las Cámaras de Comercio de Badajoz y Cáceres, hayan seguido el programa de acompañamiento y sean seleccionadas por su viabilidad económica, para recibir estas ayudas, conforme a los estudios del proceso de relevo realizados por ambas cámaras de comercio, de acuerdo con las Resoluciones de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha 23 de diciembre de 2024, por la que se articula ayudas a las cámaras de comercio de Badajoz y Cáceres, para el desarrollo de este programa de relevo empresarial. Para ello, en el artículo 19 del presente decreto, se establece un criterio de ponderación de la solicitud de ayuda en este sentido.

Línea 2. Ayudas al comercio y servicios de proximidad.

La finalidad de estas ayudas es el mantenimiento de la rentabilidad de los comercios y proveedores de servicio fijos y vendedores ambulantes indicados, que proveen de productos y servicios de primera necesidad, a excepción de los servicios de ocio, a zonas escasamente pobladas y con especiales dificultades demográficas. Los servicios que podrán acceder a las ayudas serán:

- Escuelas y centros de educación infantil.
- Tiendas de alimentación y alimentación de venta ambulante.
- Multitiendas y supermercados.
- Academias y servicios de formación.
- Tiendas de productos especializados (textil, ferretería, etc.), no ambulante.
- Estaciones de servicio.



No podrán acceder a estas ayudas, vendedores ambulantes, que provean de estos servicios a través de mercadillos semanales. Estas ayudas serán incompatibles con la línea 3, cuando el establecimiento sea multiservicio (bar cafetería y tienda), pudiendo acceder solo a una de las líneas.

Línea 3. Ayudas a los servicios de ocio.

La finalidad de estas ayudas es el mantenimiento de la rentabilidad de los servicios de ocio, que sirven para el mantenimiento de las relaciones sociales e intergeneracionales en zonas escasamente pobladas y con especiales dificultades demográficas. Los servicios que podrán acceder a las ayudas serán los que dispongan de licencias de Café-Bar y de Cafetería, conforme se definen en el artículo 72 de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura.

Estas ayudas serán incompatibles con la línea 2, cuando el establecimiento sea multiservicio (bar cafetería y tienda), pudiendo acceder solo a una de las líneas.

Línea 4. Ayudas para la consolidación de la actividad agraria.

La finalidad de estas ayudas es facilitar el acceso y la incorporación de agricultores y agricultoras que quedan fuera de los procesos de incorporación de jóvenes agricultores y agricultoras, con una edad comprendida entre los 41 y los 55 años y que hayan obtenido derechos en la Reserva Nacional en el marco del régimen de Ayuda Básica a la renta para la Sostenibilidad de la Política Agrícola Común (PAC), con especial atención a la titularidad compartida de una explotación dirigida por una mujer y hombre y a la incorporación de mujeres. Mediante la presente línea se abonará una cuantía fija según el tamaño de la explotación para consolidar la actividad agraria de estos agricultores y agricultoras, para los siguientes casos:

1. Puesta en marcha de nuevas explotaciones agrarias, cuando al menos una de las personas titulares, tenga 41 años cumplidos y no haber cumplido los 55 años.
2. Que la explotación sea mayor o igual a una UTA (Unidad de Trabajo Anual. Una UTA equivale al trabajo que realiza una persona a tiempo completo a lo largo de un año o 1920 horas de trabajo).
3. Que el importe total de ayudas mínimas recibidas por la explotación no supere los 50.000 euros durante cualquier periodo de tres años.
4. Que la persona solicitante sea agricultora o agricultor a título principal (ATP).

Línea 5. Ayuda para la activación social.



La finalidad de estas ayudas será, la financiación de proyectos piloto de asociaciones y fundaciones, cuya principal actividad sea la lucha contra la despoblación, el desarrollo rural y trabajen activamente en zonas escasamente pobladas y con especiales dificultades demográficas.

Serán subvencionables los siguientes tipos de proyectos:

- Proyectos de igualdad de género en el ámbito rural.
- Proyectos de dinamización social.
- Proyectos de dinamización intergeneracional.
- Proyectos de digitalización de servicios municipales, educativos, sanitarios o de dependencia.
- Proyectos de mejora de la accesibilidad.
- Proyectos de comercio y nómadas digitales.
- Proyectos de atracción de población y nuevos residentes.
- Proyectos de disponibilidad de vivienda rural.
- Proyectos de visibilización positiva del mundo rural.
- Proyectos sociales relativos a discapacidad, desempleo o sostenibilidad ambiental.

2. No serán subvencionables las actuaciones cuyas inversiones se hayan iniciado con anterioridad a la presentación de la solicitud.

3. Las inversiones a realizar deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 el presente decreto, en relación con su compatibilidad con las ayudas de estado.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables a los efectos referidos en este decreto, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en los plazos previstos en las bases reguladoras.

2. Serán subvencionables, las siguientes inversiones y gastos, según la línea de ayudas:

Línea 1. Ayudas al relevo empresarial.



- Adquisición y traspaso del negocio.
- La ampliación, mejora y modernización del edificio de la empresa existente.
- La maquinaria y equipamiento para la modernización y viabilidad de la empresa tras el relevo, que con carácter enunciativo será:
 - a) Depósitos.
 - b) Maquinaria de proceso del producto.
 - c) Elementos de transporte interior.
 - d) Equipos de medida y control.
 - e) Depuración de aguas residuales y lixiviados.
 - f) Sistemas de tratamiento de las emisiones atmosféricas.
 - g) Otra maquinaria y equipamiento, necesarios para el proceso industrial.
 - h) Aplicaciones y equipos informáticos relacionados con la inversión.
 - i) Instalaciones frigoríficas y de aislamiento.
 - j) Instalaciones de gas y generadores térmicos.
 - k) Instalaciones eléctricas ligadas a maquinarias y bienes de equipo.
 - l) Instalaciones de fontanería ligadas a maquinarias y bienes de equipo.
 - m) Instalaciones de seguridad y contra incendios.
 - n) Instalaciones de recogida de aguas pluviales, de baldeo o lixiviados.
 - o) Otras instalaciones necesarias para el funcionamiento del proceso industrial.
 - p) Costes de honorarios de ingeniería de proyecto y dirección facultativa.
 - q) Actuaciones en maquinaria ya instalada para adaptarse a una normativa.
- Alquiler durante 6 meses o compra del local donde se ubique el negocio.
- Alquiler durante 6 meses o compra de vivienda para la persona empresaria en el lugar donde se ubique el negocio.



- Gastos notariales y, en su caso, registrales que se pudieran generar, en el traspaso del negocio.

Línea 2. Ayudas al comercio y servicios de proximidad.

- Los gastos de funcionamiento del comercio o servicio durante 12 meses posteriores a la concesión, incluidos:
 - a) Gastos de agua y luz.
 - b) Gastos de gas o combustible de funcionamiento del servicio.
 - c) Gastos de telecomunicaciones.
 - d) Gastos de logística y transporte de mercancías.

Línea 3. Ayudas a los servicios de ocio.

- Los gastos de funcionamiento del servicio de ocio durante 12 meses posteriores a la concesión, incluidos:
 - a) Gastos de agua y luz.
 - b) Gastos de gas o combustible de funcionamiento del servicio.
 - c) Gastos de telecomunicaciones y suscripciones a plataformas de difusión de contenidos, incluidos los costes extra de suscripción para exposición pública.
 - d) Gastos de logística y transporte de mercancías.

Línea 4. Ayudas para la consolidación de la actividad agraria.

- La ayuda será de tipo fijo, sin justificación de gastos, conforme a los límites establecidos en el artículo 12 del presente decreto, siempre que la persona titular tenga entre 41 y 55 años en el momento de realizar la solicitud, sea agricultor a título principal (ATP) y haya obtenido derechos de la Reserva Nacional, en el marco del régimen de Ayuda Básica al a renta para la Sostenibilidad de la Política Agrícola Común (PAC), correspondientes a la última campaña.

Línea 5. Ayuda para la activación social.

- Los gastos derivados de la ejecución del proyecto previamente presentado por la entidad solicitante, incluyendo los gastos materiales, de personal y gastos corrientes, derivados de su ejecución e implantación.



3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado, con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda. También la consideración de gasto efectivamente pagado, la cesión al acreedor, del derecho de cobro de la subvención por razón del gasto realizado por el solicitante. Asimismo, se considera gasto efectivamente pagado, la entrega al acreedor, de un efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.
4. Los gastos de las inversiones sólo serán subvencionables hasta los importes que se establecen en el artículo 12 de este decreto.
5. El órgano gestor de las ayudas, en caso de discrepancias con el solicitante, en relación con la valoración de las inversiones, podrá utilizar la comparación con otras valoraciones predominantes en el mercado, las bases de precios de que disponga la Junta de Extremadura, ya sean propias, de otras Administraciones o de empresas públicas del Estado, así como los costes de referencia que esta disponga para los mismos conceptos en otras líneas de ayudas gestionadas por la misma, prevaleciendo el criterio del órgano gestor indicado.
6. En las ayudas de la línea 4, para la consolidación de la actividad agraria, antes de la resolución de concesión se comprobará de oficio que el solicitante ha obtenido derechos de la Reserva Nacional del régimen de ayuda básica a la renta, como requisito previo para acceder a estas subvenciones de tipo fijo. Salvo que el solicitante manifieste su oposición en su solicitud, en cuyo caso tendrá que acreditar estar en posesión de dichos derechos.

Artículo 5. Gastos no subvencionables.

No serán gastos e inversiones subvencionables:

- a) Los impuestos directos e indirectos, incluido el IVA soportado por el beneficiario, cuando este sea recuperable.
- b) Los gastos correspondientes a mano de obra del personal propio del beneficiario de la subvención.
- c) Las tasas y costes de carácter tributario, así como otras tasas o impuestos que correspondan por tramitación, registro, legalización o de ejecución de obras e instalaciones a subvencionar.
- d) La obra civil no asociada directamente al objeto de los proyectos a subvencionar, así como oficinas y otras edificaciones anexas o edificaciones que no guarden relación con el proyecto objeto de la subvención.
- e) En general, todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que no estén relacionados directamente con el proyecto subvencionado.



- f) La compra de terrenos para la instalación, ni los precios o cánones que se fijen vía contractual o convencional como contraprestación por la utilización de aquellos con idéntica finalidad.
- g) Los gastos propios del mantenimiento y explotación de las instalaciones, que no se definan en las líneas 1, 4 y 5.
- h) Se considerarán actuaciones no subvencionables aquellas que, directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo del medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020.
- i) Las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero (leasing o renting) o las adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo (lease-back).
- j) Los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto, para las líneas 1, 2, 3 y 5.
- k) Obra civil en terrenos o inmuebles arrendados.
- l) Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria que mejore a los anteriores, bien por la tecnología utilizada, su rendimiento o ahorro energético.
- m) Los elementos de transporte.
- n) Material normalmente amortizable en un año (embalajes, material fungible, tarimas, cajones-tarima, cajas de campo, palets, contenedores, bidones y similares).
- ñ) Las reparaciones sobre maquinaria o inmuebles y obras de mantenimiento, en las líneas 2, 3, 4 y 5.
- o) Obras de embellecimiento o recreo, así como la construcción de inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda.

Artículo 6. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Para las líneas de ayuda 1 a 3, podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las personas físicas o jurídicas, titulares de empresas legalmente establecidas, con domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Para la línea 4, podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las personas físicas o las personas titulares de jurídicas, que tengan entre los 41 y los 55 años, que, siendo agricultores y agricultoras a título principal (ATP), hayan obtenido derechos de la Reserva Nacional, en el marco del régimen de Ayuda Básica a la renta para la Sostenibilidad de la Política Agrícola Común (PAC), correspondientes a la última campaña.
3. Para la línea 5, podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las asociaciones o fundaciones, legalmente constituidas, con domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuyo fin social se encuentre el desarrollo de actuaciones para la lucha contra la despoblación o el desarrollo rural, siempre y cuando dichos estatutos no hayan sido modificados en los últimos 3 meses anteriores a la publicación del decreto regulador de las ayudas, para incluir este fin.
4. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria o entidad colaboradora, las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Igualmente, no podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas solicitantes que estuviesen incurso en alguna de las siguientes situaciones:
 - a) Quienes estén sujetos a una orden de recuperación de subvenciones como consecuencia de una decisión previa de la Comisión Europea que las declare ilegales e incompatibles con el mercado común.
 - b) Las empresas públicas, o las participadas mayoritariamente por éstas en más de un 50 %, ni las entidades de derecho público.
 - c) Las personas jurídicas afectadas por lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en materia de paraísos fiscales.
 - d) Las sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas que carezcan de personalidad jurídica. En el caso de la línea 5, al menos se exigirá la inscripción como asociación legalmente constituida e inscrita.
 - e) Quienes hubieran sido sancionados en los últimos cinco años con una sanción grave o muy grave, contra el medio ambiente.
6. Cuando se convoquen en sucesivas convocatorias las líneas 1, 4 y 5, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas, aquellos solicitantes que hubieran sido beneficiarios en anteriores convocatorias.

**Artículo 7. Entidades colaboradoras.**

1. Las ayudas previstas en este decreto podrán ser gestionadas por entidades colaboradoras en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al cual podrán tener esta consideración, los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegras o mayoritariamente por la Administraciones Públicas, organismos o entes de derecho público, las fundaciones públicas y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan, y siempre que cumplan los requisitos establecidos en el presente decreto y en los artículos 12 y 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad colaboradora actuará conforme a las condiciones y obligaciones asumidas en el convenio de colaboración que suscriba con la Secretaría General de la Consejería con competencias en Reto Demográfico.
3. Podrán actuar como entidades colaboradoras, en su caso, en nombre y por cuenta del órgano concedente, la empresa pública GPEX o la Red Extremeña de Desarrollo Rural (REDEX), que recibirá la contraprestación económica, que se establezca en el convenio colaborador.

Artículo 8. Obligaciones de la entidad colaboradora.

1. Son obligaciones de la entidad colaboradora:
 - a) Entregar a los beneficiarios, en el caso que así se prevea en el correspondiente convenio, los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.
 - b) Comprobar, en el caso que así se prevea en el correspondiente convenio, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Comunicar a la dirección general con competencias en reto demográfico cualquier incidencia o falta de justificación de los beneficiarios.
 - d) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y entregar la justificación presentada por los beneficiarios.



- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - f) Conservar los originales de las facturas, documentos justificativos y demás documentación concerniente a la subvención durante el plazo de 5 años. Estos documentos estarán a disposición de la Consejería competente en materia de Reto Demográfico, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, de la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea.
 - g) Se deberá suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).
 - h) Para poder dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad de las concesiones de subvención y su registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la Entidad Colaboradora, suministrará al órgano gestor, mediante ficheros informáticos la información de las concesiones y pagos a los beneficiarios finales.
2. Cuando las Administraciones públicas, sus organismos o entidades de derecho público actúen como entidades colaboradoras, las actuaciones de comprobación y control a que hace referencia el párrafo e) del apartado anterior se llevarán a cabo por los correspondientes órganos dependientes de las mismas, sin perjuicio de las competencias de los órganos de control comunitarios y del Tribunal de Cuentas o del órgano de control externo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 9. Régimen de compatibilidad.

1. Las presentes ayudas serán compatibles con las reguladas en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V para el periodo 2024-2025, así como con otras ayudas o subvenciones que puedan conceder otras Administraciones Públicas, entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas, con el mismo fin, tanto nacionales como internacionales, así como otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, siempre y cuando la cuantía total de la financiación recibida para cada uno de los proyectos seleccionados no supere el coste total elegible del proyecto a financiar.
2. La percepción de ayudas o subvenciones cuya cuantía total supere el importe total de los gastos soportados, conllevará la declaración de pérdida total del derecho a esta subvención, y el consiguiente reintegro e intereses de demora, en su caso.

**Artículo 10. Ayudas minimis y ayudas de estado.**

1. Las ayudas previstas en la línea 1, 2, 3 son ayudas de minimis, estando sometidas a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Conforme al artículo 3 de dicho reglamento, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años.
2. Las ayudas previstas en la línea 4, son ayudas de minimis, estando sometidas a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE) 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola. Conforme al artículo 3 de dicho reglamento, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 50.000 euros durante cualquier período de tres años.
3. El solicitante de las ayudas deberá declarar responsablemente las ayudas de minimis recibidas durante cualquier periodo de tres años anteriores, declaración que se incorpora en el anexo VII del presente decreto.

Artículo 11. Subcontratación de la actividad subvencionada y moderación de costes.

1. En la línea 1 de las ayudas, se podrán subcontratar total o parcialmente las actividades subvencionadas, hasta una cuantía total del 100% de la inversión a realizar. En ningún caso, podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de esta y no se realicen en condiciones normales de mercado.
2. En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto del proyecto subvencionado, en la línea 1, dándose las circunstancias de que la misma supera el 20% del importe de la subvención y dicho importe es superior a 6.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Que el contrato de los trabajos se suscriba por escrito.
 - b) Que la celebración de este se autorice previamente, mediante resolución de la Dirección General con competencias en reto demográfico.
3. Conforme a lo exigido en el apartado 3 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe del gasto



subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de obra civil, suministro de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

4. Se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de esas 3 ofertas en el caso de que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, salvo trabajos de ingeniería de proyectos. Estas circunstancias deberán justificarse en una memoria justificativa.
5. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
6. Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.
7. No podrán ofertar, ni se podrán subcontratar inversiones, a aquellas empresas que mantengan relación de grupo o participación en el capital social, unas de otras, ni las que mantengan vinculación familiar con la persona beneficiaria.

Artículo 12. Importe de la subvención, inversiones subvencionables y cuantías máximas.

1. Las inversiones subvencionables y las cuantías de la ayuda a percibir según la tipología de los beneficiarios, serán las siguientes:

Línea 1. Ayudas al relevo empresarial.

La cuantía máxima de la subvención estará graduada en función del tamaño del núcleo de población en el que tenga su domicilio la empresa, según el último dato del INE disponible:

- Población menor o igual a 300 habitantes, de hasta 25.000 euros o la que solicite el beneficiario, siempre que no supere la cuantía máxima.
- Población mayor de 300 habitantes y menor o igual a 1000 habitantes, de hasta 20.000 euros o la que solicite el beneficiario, siempre que no supere la cuantía máxima.



- Para población mayor de 1000 habitantes y hasta menor o igual a 3000 habitantes, de hasta 15.000 euros o la que solicite el beneficiario, siempre que no supere la cuantía máxima.

La justificación de la ayuda recibida habrá de hacerse verificando los gastos en los que se ha incurrido, siempre que sean subvencionables para esta línea de ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 4 del presente decreto. La subvención será del 100% de los gastos justificados.

Línea 2. Ayudas al comercio y servicios de proximidad.

La cuantía máxima de la subvención será de hasta 5.000 euros o la que solicite el beneficiario, siempre que no se supere la cuantía máxima. La justificación de la ayuda recibida habrá de hacerse verificando los gastos en los que se ha incurrido, siempre que sean subvencionables para esta línea de ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 4 del presente decreto. La subvención será del 100% de los gastos justificados.

Línea 3. Ayudas a los servicios de ocio.

La cuantía máxima de la subvención será de hasta 5.000 euros o la que solicite el beneficiario, siempre que no se supere la cuantía máxima. La justificación de la ayuda recibida habrá de hacerse verificando los gastos en los que se ha incurrido, siempre que sean subvencionables para esta línea de ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 4 del presente decreto. La subvención será del 100% de los gastos justificados.

Línea 4. Ayudas para la consolidación de la actividad agraria.

Las cuantías máximas de la subvención a tipo fijo, sin justificación, serán las siguiente:

- Explotaciones con derechos obtenidos para más de 1 UTA y hasta 1,5 UTA, la ayuda será de 6.000 euros.
- Explotaciones con derechos obtenidos entre más de 1,5 UTA y 2 UTA, la ayuda será de 7.000 euros.
- Explotaciones con derechos obtenidos entre más de 2 UTA y 3 UTA, la ayuda será de 8.000 euros.
- Explotaciones con derechos obtenidos de más de 3 UTA y hasta 7 UTA, la ayuda será de 10.000 euros.
- Con el fin de promover el liderazgo femenino en el ámbito rural, cuando la titularidad



de la explotación corresponda a una mujer, se añadirán a los anteriores importes 1.000 euros adicionales.

- Con el fin de promover la titularidad compartida de las explotaciones agrarias, cualquiera de las anteriores, cuando lo sea en titularidad compartida, donde al menos una de las personas titulares sea una mujer, la ayuda será de 12.000 euros.

Las ayudas serán de tipo fijo, según los importes anteriores y el requisito para obtenerla será, ser agricultor a título principal (ATP) y haber obtenido derechos de la Reserva Nacional, en el marco del régimen de Ayuda Básica a la renta para la Sostenibilidad de la Política Agraria Común (PAC) correspondientes a la última campaña, lo cual se comprobará de oficio, previamente a la resolución de las ayudas.

Línea 5. Ayudas para la activación social.

La cuantía máxima de la subvención, por entidad, será de hasta 10.000 euros o la que solicite el beneficiario, siempre que no se supere la cuantía máxima. La justificación de la ayuda recibida habrá de hacerse justificando los gastos en los que se ha incurrido en el desarrollo del proyecto, siempre que sean subvencionables para esta línea de ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 4 del presente decreto. La subvención será del 100% de los gastos justificados.

2. Dichas inversiones subvencionables deberán corresponder, de manera indubitada, a la operación a subvencionar, sin más limitaciones que las establecidas en las presentes bases y en la legislación nacional aplicable. Pueden incorporarse, a las convocatorias posteriores que se realicen, los criterios y las condiciones que puedan establecerse para las ayudas y gastos/inversiones subvencionables en los nuevos Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico donde se realice el reparto de los fondos.
3. Las resoluciones de convocatoria de las ayudas podrán determinar que líneas y actuaciones de las anteriores incluya cada convocatoria.
4. La cuantía máxima de los créditos disponibles para cada línea de las ayudas, será la que se establezca para cada convocatoria en la correspondiente orden de convocatoria.
5. El crédito máximo establecido para cada línea de subvención podrá ser redistribuido a otra línea si en alguna de ellas, las solicitudes beneficiarias no resultan suficientes para agotar los fondos disponibles.
6. Esta cuantía podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de



crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de estas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, de conformidad con lo establecido en la letra h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 13. Financiación.

Las líneas de ayuda previstas en el presente decreto podrán ser financiadas con fondos propios de la Junta de Extremadura, así como mediante transferencias del Estado, conforme a los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico. En el caso de financiación por transferencia del Estado, las ayudas estarán sometidas a las Bases Reguladoras de los criterios objetivos para la distribución territorial de dichos fondos, aprobadas en la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, de acuerdo con las previsiones de la Ley de Presupuestos del Estado, en la línea denominada "Fondo de Cohesión Territorial".

CAPÍTULO II

Procedimiento

Artículo 14. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva por convocatoria periódica, mediante la comparación de las solicitudes presentadas para establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el artículo 19 de estas bases, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante, lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación.

2. Cuando las solicitudes recibidas conforme a la primera convocatoria de las presentes ayudas superen la cuantía de fondos inicialmente asignados a la misma, se establecerán listas de espera, conforme el orden de prelación obtenido. Los solicitantes incluidos en dicha lista de espera podrán ir accediendo a las ayudas en el orden establecido, según las disponibilidades presupuestarias o según las anualidades presupuestarias aprobadas, en el caso de que la Comunidad Autónoma reciba nuevas contribuciones del Fondo de Compensación Territorial para este mismo fin, sin necesidad de una nueva convocatoria de las ayudas. Dicha lista de espera, con su prelación, se hará pública a través del portal juntaex.es. La



tramitación de dichas concesiones estará sometida a la aprobación y compromiso del gasto correspondiente.

Artículo 15. Presentación de la solicitud, documentos y plazos.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria correspondiente, así como de su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, (<http://doe.juntaex.es>). La disposición adicional única del presente decreto incluye la primera convocatoria. La información relativa a este trámite se hallará en el Portal Juntaex.es, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y tramites (<https://www.juntaex.es/w/0726025>) dentro de la publicación de este trámite.
2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo de solicitud Anexo I, el cual se podrá descargar del portal "juntaex.es" (<https://www.juntaex.es/w/0726025>), acompañadas de la documentación requerida y remitidas a través del Registro Electrónico General de la Sede Electrónica (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>), dirigidas a la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, conforme a lo establecido en el artículo 3.2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la tramitación telemática, las personas interesadas deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica de la solicitud, de un certificado electrónico en vigor. Si no dispone del mismo, puede obtenerlo en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre (<http://www.cert.fnmt.es>) o bien con el DNI electrónico (<https://www.dnielectronico.es>).

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación en formato electrónico con firma electrónica verificable:

- a) Declaración responsable de la persona solicitante que acredite su capacidad para obtener la condición de entidad beneficiaria al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 6 de este decreto.
- b) En las líneas 1, 2, 3 y 5 declaración responsable y compromiso de financiar la parte no subvencionable de la inversión total necesaria para ejecutar los proyectos.
- c) Declaración responsable de la persona solicitante, de otras ayudas que haya podido obtener para la ejecución del mismo proyecto, con expresa mención de la cantidad de ayuda obtenida.
- d) En las líneas de ayuda 1 y 5, declaración responsable de la persona solicitante de no haberse realizado las inversiones con anterioridad a la solicitud de las ayudas.



- e) Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de las actuaciones.
- f) Memoria del proyecto de inversión, para las líneas 1 y 5.
- g) Copia de los presupuestos solicitados para valorar la inversión, en la línea 1.
- h) Certificación del Registro Mercantil: Identificativos, de capital, de objeto y representación sociales, relación de actos inscritos publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) y relación de cuentas depositadas, para las líneas 1, 2, 3 y 4.
- i) Certificación del registro de asociaciones o fundaciones o documento equivalente, de que la entidad está legalmente inscrita para recibir las ayudas de la línea 5.
- j) Declaración responsable de que cuentan con las licencias, autorizaciones y permisos, que correspondan para realizar la actividad, así como del cumplimiento de la restante normativa sectorial que resulte de aplicación, en especial en materia de urbanismo, medioambiente, higiénico-sanitaria. No obstante, en la solicitud de liquidación deberán acreditarse el cumplimiento de estos requisitos.
- k) Además, para la línea 1, compromiso por escrito del mantenimiento del negocio durante 24 meses, sin cambiar la sede del negocio o empresa. Certificado de empadronamiento en el municipio en el que se ubique el negocio y el contrato de traspaso o venta del negocio elevado a escritura pública, indicando en el mismo el precio total y los elementos objeto de traspaso o venta. En el caso de transmisión de acciones o participaciones en la sociedad, el contrato detallará el porcentaje que la persona adquiriente ostentará, que deberán ser como mínimo el 50% del capital social.
- l) Los solicitantes de las líneas 1,2,3 y 4 deberán presentar una declaración de las ayudas minimis recibidas conforme al anexo VII del presente decreto.

La documentación anexa a la solicitud que, por tamaño de transmisión de los archivos, no pueda enviarse a través del Registro Electrónico General de la SEDE, se remitirá a través del sistema de transferencia de grandes archivos de la Junta de Extremadura (SEGAX), solicitando su subida, una vez realizado el registro electrónico de la solicitud, a través del correo electrónico: unidad.poblacion@juntaex.es .

3. Se consultarán de oficio los datos siguientes, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o, excepcionalmente, no pudieran ser recabados por no estar habilitados los mecanismos de transmisión de datos entre administraciones, en cuyo caso podrá solicitarse al interesado su aportación:



- a) Datos de identidad personal (DNI o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, NIF, residencia y empadronamiento).
 - b) Poder de la persona representante, que, si hubiera sido elevado a publicado se indicará, en el formulario de solicitud, dentro del apartado correspondiente, el Código Seguro de Verificación (CSV) lo que autorizará al órgano gestor para su comprobación de oficio. Si el solicitante se opone, deberá marcar la casilla correspondiente en el anexo I, debiendo, en consecuencia, aportar el documento junto a la solicitud.
 - c) Estar al corriente en las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, la autonómica, ni la seguridad social, siempre que conste consentimiento expreso del interesado, conforme se recoge en el anexo I de solicitud.
 - d) En el caso de la línea 4, la obtención de derechos de la Reserva Nacional, en el marco del régimen de Ayuda Básica a la renta para la Sostenibilidad de la Política Agrícola Común (PAC) correspondientes a la última campaña.
 - e) En el caso de la línea 1, el informe de viabilidad de la cámara de comercio que corresponda en su caso.
4. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración, la persona solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando los órganos y fechas en las que se aportó la documentación. Todo ello, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondieran hacerlo.
5. Opcionalmente la persona solicitante podrá incorporar los documentos del epígrafe 2, de las letras h, i y k, mediante una declaración responsable sustitutiva siempre que para estas no haya manifestado oposición al acceso y consulta de datos por parte de la Administración, conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16. Subsanción de la solicitud.

Si la solicitud presentada por la entidad solicitante no reuniera los requisitos establecidos, se requerirá a la misma para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, dictándose la resolución que en derecho proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es>).

Artículo 17. Ordenación e instrucción.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al servicio con competencias en materia de reto demográfico de la dirección general con competencias en materia de reto demográfico.
2. Durante la instrucción del procedimiento se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en base a los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Las actividades de instrucción comprenderán:
 - a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por el presente decreto.
 - b) Evaluación de las solicitudes. A estos efectos, dicha evaluación será efectuada por la Comisión de Valoración a que se refiere el artículo 18 del presente decreto.
 - c) En el informe técnico, constará expresamente que se ha comprobado que la empresa solicitante cumple con los requisitos de no superar el límite de acumulación de ayudas minimis que fijan los respectivos reglamentos de aplicación según línea de ayuda.
 - d) El órgano instructor adjuntará una declaración que manifieste que el importe total de ayuda equivalente comprometida, más el importe total de las concesiones de ayudas de minimis otorgadas durante los últimos tres ejercicios fiscales y que hayan sido registradas por los respectivos obligados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, no supera el del tope nacional que figura para España en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o el tope nacional que figura para España en el anexo del Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014 o el correspondiente tope que, en su caso, establezca el reglamento que



los modifique o sustituya. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1139/2024, de 11 de noviembre, por el que se regulan el límite máximo de las ayudas de minimis en el sector agrícola y pesquero y el procedimiento para garantizar que no se sobrepasan los topes nacional y sectorial establecidos en la normativa europea.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, en la forma prevista en el artículo 20 de este decreto.
5. Igualmente el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulara la propuesta para la constitución de la lista de espera establecida en el artículo 14.2 del presente decreto.
6. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 18. Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración será la encargada de la evaluación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en estas bases y en cada convocatoria, estará compuesta por las siguientes personas que forman parte de la Administración:
 - a) Una persona titular de una Jefatura de Servicio, con competencias en reto demográfico, que ostentará la presidencia de la comisión.
 - b) Dos personas, funcionarias, pertenecientes a la unidad administrativa con competencias en materia de reto demográfico, que actuarán como vocales.
 - c) Una persona, funcionaria, perteneciente a la consejería con competencias en reto demográfico, que desempeñe un puesto de trabajo de Asesoría Jurídica, con voz y sin voto, que ejercerá las funciones de la Secretaría.
2. Previa a la constitución de la Comisión de Valoración, el nombramiento de las personas que la conformarán se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).
3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe vinculante en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, informe que deberá ser elevado al órgano instructor, para que formule la preceptiva propuesta de resolución que en ningún caso podrá apartarse del sentido del Informe.
4. La Comisión de Valoración se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto sobre órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,



sobre órganos colegiados y se aplicará el artículo 29, sobre representación equilibrada de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

5. Todos los integrantes de la Comisión de Valoración, deberán cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).

Artículo 19. Criterios de ponderación de las solicitudes.

1. Para la evaluación de las solicitudes presentadas, se utilizarán los criterios que se indican a continuación, según el orden de importancia establecido, el total de los puntos de cada solicitud será el sumatorio de los puntos obtenidos entre los siguientes criterios:

Línea 1. Ayudas al relevo empresarial.

Población de la localidad en el que se ubica el negocio:

- Menor de 100 habitantes: 30 puntos.
- Entre 101 y menos de 200 habitantes: 25 puntos.
- Entre 201 y menos de 500 habitantes: 15 puntos.
- Entre 501 y 1000 habitantes: 5 puntos.

Miembros de la unidad familiar que adquiere el negocio:

- Por cada menor de 6 años: 5 puntos.
- Por cada menor de 12 años: 2 puntos.

Negocios que presten servicios directos a la población:

- Escuelas y centros de educación infantil, multitiendas y supermercados: 20 puntos.
- Academias y servicios análogos: 16 puntos.
- Bares y cafeterías: 10 puntos.
- Tiendas de productos especializados (textil, ferretería, estaciones de servicio, etc): 8 puntos.
- Otros negocios y empresas distintos de los anteriores, sin puntos.

**Titularidad:**

- Si la persona titular del nuevo negocio es mujer: 10 puntos.
- Si la persona titular es una persona parada de larga duración: 10 puntos.

Edad de la persona que asume el negocio:

- Para nuevos titulares con edad menor de 35 años: 10 puntos.
- Para nuevos titulares con edad entre los 35 y 45 años: 5 puntos.
- Para nuevos titulares con edad mayor de 45 y menor de 55 años: 2 puntos.

Estudios de viabilidad empresarial

- Empresas que han participado en el programa “Relevo empresarial en espacios con especiales dificultades demográficas” desarrollado por las cámaras de comercio de Badajoz y Cáceres (Resoluciones de la DG de Desarrollo Rural de 23 de diciembre de 2024): 60 puntos.
- Empresas que han participado en otros programas de acompañamiento al relevo empresarial y que cuentan con un estudio de relevo y viabilidad empresarial: 30 puntos.

Línea 2. Ayudas al comercio y servicio de proximidad.**Población del municipio en el que se ubica el negocio:**

- Menor de 100 habitantes: 30 puntos.
- Entre 101 y menos de 200 habitantes: 25 puntos.
- Entre 201 y menos de 500 habitantes: 15 puntos.
- Entre 501 y 1000 habitantes: 5 puntos.

Miembros de la unidad familiar de la persona titular del negocio:

- Por cada menor de 6 años: 5 puntos.
- Por cada menor de 12 años: 2 puntos.

Tipo de servicio a la población:



- Escuelas y centros de educación infantil, multitiendas y supermercados: 20 puntos.
- Academias y servicios análogos: 16 puntos.
- Tiendas de productos especializados (textil, ferretería, estaciones de servicio, etc.): 10 puntos.
- Otros negocios y empresas distintos de los anteriores, sin puntos.

Titularidad:

- Edad de la persona titular del negocio inferior a 36 años: 10 puntos.
- Si la persona titular del negocio es mujer: 10 puntos.

Línea 3. Ayudas a los servicios de ocio.

Población del municipio en el que se ubica el negocio:

- Menor de 100 habitantes: 30 puntos.
- Entre 101 y menos de 200 habitantes: 25 puntos.
- Entre 201 y menos de 500 habitantes: 15 puntos.
- Entre 501 y 1000 habitantes: 5 puntos.

Miembros de la unidad familiar de la persona titular del negocio:

- Por cada menor de 6 años: 5 puntos.
- Por cada menor de 12 años: 2 puntos.

Titularidad:

- Edad de la persona titular del negocio inferior a 36 años: 10 puntos.
- Si la persona titular del negocio es mujer: 10 puntos.

Línea 4. Ayudas a la consolidación de la actividad agraria.

Población del municipio en el que se ubica la explotación:

- Menor de 100 habitantes: 30 puntos.



- Entre 101 y menos de 200 habitantes: 25 puntos.
- Entre 201 y menos de 500 habitantes: 15 puntos.
- Entre 501 y 1000 habitantes: 5 puntos.

Miembros de la unidad familiar:

- Por cada menor de 6 años: 5 puntos.
- Por cada menor de 12 años: 2 puntos.

Edad de la persona titular de la explotación:

- Entre 41 y 46 años: 5 Puntos.
- Entre 47 y 52 años: 2 Puntos.

Titularidad:

- Si la persona titular de la explotación es mujer: 10 puntos.
- Si la persona titular es una persona parada de larga duración: 10 puntos.

Línea 5. Ayudas para la activación social.

Población del municipio en el que se ubica la asociación o entidad y/o desarrolla su proyecto:

- Menor de 100 habitantes: 30 puntos.
- Entre 101 y menos de 200 habitantes: 25 puntos.
- Entre 201 y menos de 500 habitantes: 15 puntos.
- Entre 501 y 1000 habitantes: 5 puntos.

Número de personas que forman parte de la asociación, puntuación de hasta 20 puntos, en proporción al número de socios, es decir, 20 puntos a la asociación con mayor número de socios de entre las que concurren a la ayuda y proporcionalmente al resto de asociaciones, en función de su número de socios. El número de socios se acreditará en la solicitud de la ayuda.

Haber recibido el "Sello de Garantía Rural de Extremadura": 30 puntos.



Asociaciones en la que entre sus fines sociales se encuentre promover la igualdad de género: 10 puntos.

2. En caso de empate entre varias solicitudes serán preferentes las solicitudes siguientes:
 - Como primer criterio de desempate, las solicitudes de ayuda con ejecución en un núcleo de población con menor número de habitantes según los últimos datos disponibles del INE.
 - Como segundo criterio de desempate, las solicitudes de ayuda cuya titularidad corresponda a mujeres.
 - Como tercer criterio de desempate, las solicitudes de ayuda con una inversión subvencionable solicitada de menor importe.
3. Con el fin de asegurar la calidad de las actuaciones a subvencionar, para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 8 puntos. Aquellas solicitudes que una vez subsanadas conforme al artículo 16, no alcancen, al menos dichos 8 puntos, se resolverán de archivo y no formarán parte de la lista de espera establecida en el artículo 14.2 del presente decreto.

Artículo 20. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista de la evaluación del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional motivada, que deberá notificarse a los interesados para que en un plazo de 10 días puedan realizar alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. En este plazo además deberán aportar documentación acreditativa de que cuentan o de que se encuentran en tramitación, las licencias, autorizaciones y permisos, que correspondan para iniciar la ejecución de las inversiones y/o realización de la actividad, así como del cumplimiento de la restante normativa sectorial que resulte de aplicación, en especial en materia de urbanismo, medioambiente e higiénico-sanitaria.
2. Examinadas la documentación y, en su caso, las alegaciones presentadas el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, y la misma será elevada al órgano competente para resolver.
3. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno al favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

**Artículo 21. Resolución.**

1. La Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de reto demográfico será el órgano competente para la resolución del procedimiento. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria, así como de sus extractos, en el Diario Oficial de Extremadura, (<http://doe.juntaex.es>). La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos los efectos de notificación practicada.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, cada solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento.

2. La resolución que ponga fin al procedimiento contendrá el solicitante y/o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la actividad subvencionada, las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, entre las que se incluirán los condicionamientos específicos aplicables específicamente a ese proyecto, las menciones de identificación y publicidad, debiendo hacerse constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, la cantidad de la ayuda otorgada e indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas.
3. Las resoluciones del procedimiento de concesión no agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la consejería con competencias en materia de reto demográfico, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si el acto no fuera expreso, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

**Artículo 22. Modificación de la resolución de concesión.**

1. Toda modificación que se pretenda llevar a cabo respecto al proyecto inicial presentado junto con la solicitud de ayuda, deberá ser comunicada previamente a la consejería con competencias en materia de reto demográfico, para su estudio y valoración. Dicha modificación se aprobará mediante resolución modificando la resolución de concesión inicial.
2. En todo caso procederá la modificación de la resolución, en los siguientes supuestos:
 - a) La obtención de otras subvenciones u otros recursos compatibles con estas ayudas.
 - b) Los cambios de titularidad de las ayudas en los supuestos recogidos en estas bases reguladoras.
 - c) La modificación del plazo de ejecución de las inversiones.
 - d) En las circunstancias previstas en el artículo 25 del presente decreto, excepto las del apartado e), que supongan modificación del importe las inversiones subvencionables contenidas en la resolución.

Artículo 23. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a las disposiciones en materia de subvenciones establecidas por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en particular, con las establecidas en el presente decreto y en la resolución individual de concesión de la ayuda.
2. Así mismo, las entidades beneficiarias quedarán obligadas a comunicar a la consejería con competencias en materia de reto demográfico, la percepción de cualquier ayuda que tenga por objeto financiar la misma actuación.
3. En los dos años posteriores al pago final de la ayuda, las entidades beneficiarias de las ayudas no podrán realizar ningún tipo de actuación que suponga o implique:
 - a) El cese de la actividad de la instalación o del servicio subvencionado.
 - b) Un cambio en la propiedad de infraestructuras que proporcione a una empresa o un organismo una ventaja indebida.



c) Un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la actuación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

Cualquiera de los anteriores incumplimientos conllevará el reembolso de la ayuda.

4. Las entidades beneficiarias deberá aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de acuerdo con el modelo previsto en el anexo II de este decreto.
5. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención, acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, en el que se mencionará el origen de la ayuda financiera, en un lugar bien visible para el público, conforme al anexo IV del presente decreto.
6. Los solicitantes deberán cumplir las normas mínimas, que en su caso les afecten para ejecutar el proyecto y/o realizar la actividad, en materia medioambiental, urbanística e higiénico-sanitaria y contar antes de que se realice el pago, con todos las licencias, autorizaciones, permisos y registros que sean preceptivos para el desarrollo normal de la actividad.
7. Los beneficiarios quedan obligados a aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión.

CAPÍTULO III

Ejecución

Artículo 24. Ejecución del proyecto.

1. La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución individual de concesión de la subvención.
2. El plazo concedido para la ejecución dependerá de la línea de ayuda, el importe y naturaleza de la inversión y será como máximo de 18 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. Podrá concederse, a petición del interesado, una única prórroga adicional de la mitad del plazo inicial concedido si el beneficiario acredita la ejecución, facturación y pago de al menos el 35 % de la inversión.

Artículo 25. Alteraciones en el proyecto a ejecutar.

1. Las modificaciones propuestas no podrán modificar el objeto final de la subvención, modificar las ayudas a la que se accede, ni suponer un incremento del importe total subvencio-



nado, igualmente la modificación planteada no podrá afectar a aspectos que se tuvieron en cuenta para la valoración durante la fase de concesión de la ayuda, que pudieran afectar a la concurrencia competitiva.

2. No obstante lo anterior, podrán ser admitidas antes de que concluya el plazo de ejecución del proyecto, las alteraciones que a continuación se relacionan siempre que tengan la consideración de no sustanciales y que no supongan el incumplimiento de condiciones o compromisos que se hayan tenido en cuenta para obtener la ayuda, determinar su cuantía o que afecten a los criterios que dieron lugar a acceder a la ayuda en la pública concurrencia:
 - a) No ejecutar alguna de las inversiones incluidas en el proyecto de inversión aprobado.
 - b) Disminuir los importes de las inversiones incluidas en el proyecto aprobado.
 - c) Modificación de la inversión de maquinaria y/o equipos, incluida en el proyecto aprobado, por una nueva destinada a la misma función (línea 1).
 - d) Cambio en el número de unidades de maquinaria y/o equipos iguales a los aprobados (línea 1).
 - e) Alteración en la disposición interior de las maquinarias y/o equipos aprobados (línea 1).

Artículo 26. Cambios de titularidad.

1. Una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, se podrán admitir cambios de titularidad si el nuevo o nueva titular cumple los requisitos para ser beneficiaria. El cambio no podrá suponer disminución de la puntuación de los criterios de valoración y ponderación establecidos en este decreto, que afecten al sistema de concurrencia competitiva, y no podrá resultar incompatible con cualesquiera otros requisitos y condiciones exigidos en las presentes bases reguladoras.
2. El nuevo o nueva titular deberá subrogarse en todos los derechos y obligaciones inherentes al expediente hasta el cumplimiento de todos los compromisos.

Artículo 27. Efecto incentivador e inicio de las actuaciones.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de este decreto deberán tener un efecto incentivador sobre la actividad objeto de ayuda, de tal forma que, la fecha de inicio de las actuaciones a subvencionar deberá ser posterior a la de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda en, al menos, un día.
2. La acreditación de no haber iniciado las inversiones se realizará mediante declaración responsable incluida en la propia solicitud, según modelo establecido en el anexo I del presente decreto.



3. El personal técnico del órgano instructor certificará en cada caso que las actuaciones o inversiones no han sido iniciadas, mediante visita de inspección previa a la concesión de las ayudas, una vez evaluado el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de las ayudas. Dicha inspección podrá ser sustituida, mediante acta notarial de presencia, que deberá contener fotografías que reflejen el estado del lugar donde se realizarán las inversiones y planos indicativos desde los que se hayan realizado dichas fotografías. El acta notarial deberá presentarse en el plazo de 10 días naturales desde la fecha del documento. En caso contrario, deberá solicitarse una nueva acta.
4. La comprobación del no inicio de las inversiones no presupone el cumplimiento del resto de condiciones exigidas para la concesión definitiva de la ayuda ni que vaya a resultar beneficiaria. En el caso de inversiones que se inicien una vez presentada la solicitud, sin la previa visita de inspección, el beneficiario tendrá que aportar acta notarial de presencia, que deberá contener fotografías que reflejen el estado del lugar donde se realizarán las inversiones y planos indicativos desde los que se hayan realizado dichas fotografías. El acta notarial deberá presentarse en el plazo de 10 días naturales desde la fecha del documento.
5. En el caso de que las inversiones a subvencionar se iniciasen antes de haberse cumplido las condiciones establecidas en el presente artículo, la totalidad del proyecto no podrá optar a la ayuda.
6. De conformidad con el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, no se prevén pagos anticipados, procediéndose al abono de la subvención tras la justificación total de las inversiones y gastos subvencionables.

CAPÍTULO IV

Liquidación y pago

Artículo 28. Justificación de la subvención.

1. Finalizadas las inversiones, el beneficiario solicitará el pago de la ayuda utilizando el Anexo II, debiendo acompañar la documentación justificativa acreditativa de la realización de las inversiones. Las solicitudes se presentarán de forma electrónica a través del Registro Electrónico General de la SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>) conforme al anexo I, dirigidas a la Dirección General de Medio Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia, de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Administración Autonómica.
2. El plazo máximo para la presentación de la solicitud de liquidación será de un mes desde la fecha de finalización del período de ejecución. La falta de solicitud de liquidación en el plazo establecido conllevará una penalización conforme a lo establecido en el artículo 29.6 de las presentes bases reguladoras.



3. Si la solicitud de liquidación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos correspondientes, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se procederá a revocar la subvención concedida.
4. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, o la justificación insuficiente de la misma, por debajo del 50% del gasto, llevará aparejado la pérdida del derecho al cobro de la subvención, en las condiciones previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Junto a la solicitud de liquidación se aportarán los documentos que se relacionan a continuación, contemplados en el anexo II:
 - a) Memoria justificativa de las inversiones realizadas o gastos soportados, además del contenido del anexo V.
 - b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en original o copia compulsada.
 - c) Justificantes de pago de todas las inversiones subvencionadas, en original o copia auténtica, en su caso:
 - i. 1.º Documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y extracto de movimientos y con sello de la entidad bancaria.
 - ii. 2.º En caso de que el derecho de cobro de la subvención esté cedido a un tercero, documento de cesión otorgado ante fedatario público.
 - iii. 3.º Efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.
 - d) Licencias y autorizaciones correspondientes.
 - e) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de inmuebles.
 - f) Reportaje fotográfico que acredite que se ha procedido a realizar la publicidad de la ayuda, conforme a la normativa de publicidad.
 - g) Certificación de que no tiene deudas con la hacienda estatal, la autonómica, ni la seguridad social, siempre que no conste consentimiento expreso del interesado para su consulta, en la solicitud, conforme se recoge en el anexo II de solicitud de liquidación de la ayuda.



- h) Justificante de la concesión o el ingreso de otras subvenciones compatibles.
6. El beneficiario deberá declarar, conforme al modelo establecido en el anexo III:
- a) Se han realizado y pagado las inversiones conforme a lo dispuesto en estas bases reguladoras, en la resolución de concesión y de acuerdo con el proyecto aprobado.
 - b) La empresa está en funcionamiento, desarrolla su actividad normalmente y se encuentra legalizada ante los organismos correspondientes.
 - c) Se compromete al mantenimiento de la actividad, de las inversiones subvencionadas, contados a partir de la fecha de la presentación de esta solicitud de liquidación, conforme a lo recogido en las bases reguladoras y en la resolución de concesión.
 - d) Se compromete a comunicar las incidencias relativas a este expediente de concesión de incentivos que se produzcan con posterioridad a la presentación de esta solicitud de liquidación.
7. Se podrá consultar de oficio los datos que se relacionan, siempre que conste consentimiento expreso del interesado. Si consta la oposición expresa del interesado, deberá aportar los certificados correspondientes, o salvo que excepcionalmente, no pudieran ser recabados por no estar habilitados los mecanismos de transmisión de datos entre administraciones, en cuyo caso podrá solicitarse al interesado su aportación:
- a) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y frente a la Seguridad Social, siempre que conste consentimiento expreso del interesado, en la solicitud de conforme se recoge en el anexo II de solicitud de liquidación de la ayuda.
 - b) No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
8. La cuantía de la ayuda a percibir se abonará en un único pago, en función de las disponibilidades presupuestarias establecidas en cada resolución de convocatoria, una vez acreditada la realización de los hechos subvencionables conforme se establece en la resolución de concesión, debiendo el beneficiario presentar la justificación total de los gastos y pagos efectivamente realizados y acreditados, en su caso, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de aquellas. Para la realización de la liquidación de la ayuda habrá de certificarse que los gastos y pagos totales ejecutados comprenden la aportación correspondiente al beneficiario, minorándose en la proporción correspondiente las aportaciones de cada una de las partes, cuando el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en estas bases. Igualmente se tendrá en cuenta para el cálculo, las ayudas compatibles que el beneficiario



podiera haber recibido, de forma que en ningún caso existirá doble financiación de las inversiones. Todo ello, salvo para las subvenciones de tipo fijo, de la línea 4.

9. A efectos de declarar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución individual de concesión, será preceptivo y vinculante, un informe elaborado por personal técnico de la dirección general con competencias en materia de reto demográfico, que acredite tales extremos, y ello tras la realización de las comprobaciones que se consideren oportunas a estos fines.
10. Las disposiciones de crédito se basarán en los calendarios establecidos de acuerdo con la resolución individual de concesión de la ayuda y se formularán para los ejercicios que procedan.
11. En aplicación del artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión los beneficiarios tendrán la obligación de conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de cinco años, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
12. El abono de la subvención quedarán condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, se hubiera iniciado después de la concesión de las ayudas, en el marco de subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que se halle todavía en tramitación.

Artículo 29. Declaración de cumplimiento y pago de la ayuda.

1. Las subvenciones se liquidarán y abonarán, previa comprobación del órgano instructor del cumplimiento de las condiciones expresadas en la resolución de concesión. El pago se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el anexo II. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en dicho Anexo de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: (<https://www.juntaex.es/w/0726025>).
2. Sin perjuicio de las demás comprobaciones que procedan, con carácter previo al pago se examinarán in situ la ejecución de las inversiones.



3. Las inversiones que serán tenidas en cuenta en la liquidación y pago de la subvención serán las incluidas en la resolución de concesión.
4. El importe a pagar será el importe del gasto subvencionable tras el estudio de la fase de liquidación.
5. Cuando el porcentaje de ejecución de las actividades subvencionadas según las líneas sea inferior al 100% de la ayuda solicitada, siendo el objeto de la subvención funcional, aunque lo sea parcialmente, se procederá de la siguiente forma:
 - 5.1. Si el porcentaje de ejecución es inferior al 100% y superior al 60%, se procederá al pago proporcional de la parte ejecutada de la inversión, una vez comprobada la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectivamente realizados.
 - 5.2. Si el porcentaje de ejecución es inferior al 60%, se considerará que la actuación subvencionada no ha sido ejecutada, procediendo la declaración de pérdida total de derecho al cobro de la subvención y en su caso, el reintegro de la cuantía de la ayuda abonada.
 - 5.3. Para el cálculo del porcentaje de ejecución indicado anteriormente se tendrán en cuenta los gastos subvencionables, esto son, los gastos resultantes tras haber deducido, con carácter previo y por motivo de incumplimiento, las cantidades que procedan en aplicación del resto de criterios de graduación previstos en estas bases.
6. En el supuesto de que tuviera lugar una justificación extemporánea de las inversiones como consecuencia de su ejecución, abono y/o aportación de la documentación justificativa con posterioridad al vencimiento de los plazos legalmente exigibles, se aplicará el siguiente baremo en la resolución que se adopte sobre la pérdida del derecho a percibir la subvención o reintegro de la cuantía de la ayuda abonada:
 - 6.1. Demora en el plazo de ejecución y la justificación total de los gastos y pagos efectivamente realizados y acreditados.

Los supuestos en los que tuviera lugar una demora en los plazos de ejecución y/o abono de las inversiones efectivamente realizadas y acreditadas, considerándose en este último supuesto la realización de los pagos con posterioridad al vencimiento de los plazos legalmente exigibles, tanto el previsto en el artículo 31.2, segundo párrafo, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones como el concreto plazo de justificación establecido en estas bases reguladoras, se considerarán incumplimientos no significativos de la obligación de justificación en los términos que a continuación se especifican. En estos casos, se aplicarán los siguientes criterios de graduación en la determinación de la cantidad a cuyo cobro se ha perdido el derecho o, en su caso, cantidad a reintegrar:



6.1.1. Si el retraso es entre 1 y 60 días naturales se aplicará un 1 % por cada día de demora, respecto de la subvención imputable al concreto gasto/pago realizado con retraso.

6.1.2. Si el retraso es superior a 60 días naturales, se considerará un incumplimiento significativo de la obligación de justificación que supondrá la pérdida del derecho al cobro o reintegro del 100 % de la subvención imputable al concreto gasto/pago realizado con retraso.

6.2. Acreditada la ejecución y abono de las actuaciones en plazo, la presentación de la documentación justificativa con posterioridad al vencimiento del plazo de justificación establecido en estas bases (excluidos así los plazos de ejecución o pagos extemporáneos indicados anteriormente), ya se produzca esta presentación antes de efectuarse el requerimiento previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio o dentro del plazo adicional que éste concede, dará lugar a la aplicación de los siguientes criterios de graduación para la determinación de la cantidad a cuyo cobro se ha perdido el derecho o, en su caso, cantidad a reintegrar:

6.2.1. Si el retraso es entre 1 y 7 días naturales desde el vencimiento del plazo de justificación establecido en estas bases, y considerándose éste un ligero retraso de carácter formal podrá aplicarse hasta un 0,05 % por cada día de demora, respecto de la subvención imputable al concreto gasto/pago justificado con retraso.

6.2.2. Si el retraso es entre 8 y 30 días naturales se aplicará un 0,10 % por cada día de demora, respecto de la subvención imputable al concreto gasto/pago justificado con retraso. Este supuesto se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación.

6.2.3. Si el retraso es entre 31 y 45 días naturales se aplicará un 5 % respecto de la subvención imputable al concreto gasto/pago justificado con retraso. Este supuesto se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación.

6.2.4. Si el retraso es entre 46 y 60 días naturales se aplicará un 10 % respecto de la subvención imputable al concreto gasto/pago justificado con retraso. Este supuesto se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación.

6.2.5. Si el retraso es superior a 60 días naturales, se considerará incumplimiento significativo de la obligación de justificación que supondrán la pérdida del derecho a cobro o reintegro del 100 % de la subvención imputable al concreto gasto/pago justificado con retraso.



7. El incumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad conforme a lo establecido en estas bases reguladoras en relación con el artículo 17.3 de la LSCAE, conllevará, atendiendo a las circunstancias específicas de cada caso, una pérdida del derecho al cobro o reintegro de hasta el 15% de la ayuda concedida.

A efectos de su determinación se valorará el grado efectivo de cumplimiento de estas obligaciones, para lo que se tendrá en cuenta el número y las distintas medidas de publicidad y difusión exigidas en la concesión en relación con aquellas efectivamente observadas, así como la demora en el cumplimiento de los plazos exigidos o cualquier otro defecto formal. También si esta difusión o publicidad viene exigida por normativa comunitaria al encontrarse la subvención financiada o cofinanciada con fondos europeos.

No obstante, y sin perjuicio de lo dispuesto por la normativa europea y de las sanciones que en su caso puedan imponerse, si se produjera el incumplimiento de estas obligaciones y fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos o, en caso contrario, pudieran establecerse medidas alternativas de publicidad que tenga el mismo alcance de las inicialmente acordadas, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

8. El incumplimiento por ausencia de las tres ofertas requeridas para los gastos subvencionables cuyo importe supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor en relación con el artículo 36, apartado 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, este incumplimiento dará lugar a una pérdida del derecho al cobro o reintegro parcial de la ayuda concedida en un importe igual al coste del bien adquirido o servicio prestado sin que conste la existencia de las mencionadas ofertas. Y ello sin perjuicio de lo previsto por la normativa europea en aquellos casos que resulte de aplicación.
9. En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 18 de la mencionada Ley 6/2011, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por ello, se procederá la pérdida del derecho al cobro o reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, según dispone el artículo 43, apartado 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
10. Declarado el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones, se practicará la liquidación que corresponda. Previamente se comprobará el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

**Artículo 30. Inspecciones y otros actos de comprobación.**

La dirección general con competencias en materia de reto demográfico de la Junta de Extremadura, vigilará la adecuada aplicación de las ayudas concedidas y el cumplimiento por los beneficiarios de las obligaciones establecidas en el presente decreto, en la resolución de convocatoria y en la resolución individual de concesión. A estos fines, el órgano directivo podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime necesarias, pudiendo solicitar al beneficiario la información que considere oportuna, que deberá dar cumplimiento al requerimiento de información formulado, en un plazo no superior a diez días, a contar desde el siguiente al de recepción de aquel. La oposición a la realización de estas verificaciones determinará el inicio del procedimiento de revocación de la subvención y, en su caso, al reintegro de esta, según lo regulado en los artículos 32 y 33 de este decreto.

CAPÍTULO V

Incumplimientos**Artículo 31. De la obligación de colaborar.**

1. Todos las personas beneficiarias y terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar la debida colaboración con la Administración Pública, así como a facilitar la documentación que les resulte exigible, así como la conservación de esta prevista en el artículo 28.11 de este decreto. Esta obligación incluye a las empresas que hayan ejecutado las ayudas. El incumplimiento de esta obligación podrá derivar en causa de incumplimiento o reintegro.
2. Las entidades beneficiarias de estas ayudas, así como los contratistas y subcontratistas de estas deberán cooperar plenamente para que la realización de controles y auditorias, por la autoridad competente. En el caso de la OLAF, dichos derechos incluirán el derecho a realizar investigaciones, entre otras cosas inspecciones y controles in situ, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Artículo 32. Reintegro de la subvención.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en este decreto, en las resoluciones de convocatoria y en las resoluciones individuales de concesión de las ayudas.



2. Será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria, cuando el cumplimiento por aquella de las condiciones u obligaciones impuestas se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, conforme se establece en el artículo 29, punto 5, del presente decreto. En tales supuestos, el reintegro se efectuará atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria y la pérdida de derecho al cobro será proporcional al incumplimiento.

Artículo 33. Procedimiento de revocación y reintegro.

1. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas será el siguiente:
 1. El procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, que se comunicará al interesado, así como las causas que lo fundamentan. Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentación y otros elementos de juicio.
 2. Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se someterá el expediente al trámite de audiencia, poniéndolo de manifiesto a los interesados, que dispondrán de un plazo de quince días para alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.
 3. Presentadas las alegaciones, o transcurrido el plazo de quince días sin que se hubieran formulado, se pondrá fin al procedimiento mediante resolución del órgano concedente.
2. Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, se declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades ya percibidas, más el interés de demora. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de revocación y reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.



4. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.
5. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en este artículo y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

CAPÍTULO VI

Publicidad

Artículo 34. Información y publicidad.

1. Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, según corresponda, dirigidas a las personas beneficiarias de las ayudas del presente decreto.

Se realizarán, al menos, las siguientes medidas por las autoridades competentes:

- a) La convocatoria, así como su extracto y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, (<http://doe.juntaex.es>). Asimismo, serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De conformidad con cuanto dispone el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.
- b) Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>), la información sobre las convocatorias, su extracto y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, (<http://www.juntaex.es/transparencia>), de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo.



2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (<http://www.infosubvenciones.es/bsnstrans/A11/es/index>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/transparencia>), en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, la entidad beneficiaria, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, las concesiones de las ayudas se registrarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
3. Una vez finalizadas las inversiones se procederá a colocar al menos un cartel con información sobre la misma, acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, en el que se mencionará, además, en su caso, la fuente de financiación, en un lugar bien visible para el público, conforme al anexo IV del presente decreto.
4. Los distintivos anunciadores citados deberán colocarse en lugar visible y permanecer instalados, según lo indicado, desde el inicio de las inversiones o recepción de la resolución individual de concesión y hasta la finalización del período de mantenimiento de la actividad y de la inversión.
5. Junto a la resolución individual de concesión, el titular de la Dirección General comunicará a la entidad beneficiaria las medidas a adoptar en aras al cumplimiento de las normas de información y publicidad indicadas, así como los medios y características de los carteles o distintivo adhesivo en su caso, lugares donde deberán colocar estos para que sean visibles y la permanencia de estos.
6. Las personas o entidades beneficiarias de las ayudas en las actividades de publicidad y/o difusión de su actividad y/o negocio harán un uso no sexista, lo que incluye el uso adecuado y respetuoso, tanto de las imágenes como del lenguaje, hacia las mujeres y los hombres, de acuerdo con la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Disposición adicional única. Primera convocatoria.

Primero. Objeto.

Aprobar la primera convocatoria de las subvenciones públicas destinadas a financiar medidas para la lucha contra la despoblación en los núcleos de población de zonas rurales con especiales dificultades demográficas dentro del Plan de Acción "Yo Re-pueblo" y el Fondo de Cohesión Territorial.



Segundo. Beneficiarios.

1. Para las líneas de ayuda 1 a 4, tendrán la consideración de beneficiarias, las personas físicas o jurídicas, titulares de empresas legalmente establecidas, con domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Para la línea 5, tendrán la consideración de beneficiarias, asociaciones o fundaciones, legalmente constituidas con domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuyo fin social se encuentre el desarrollo de actuaciones para la lucha contra la despoblación o el desarrollo rural.
3. De acuerdo con el artículo 1.3 del presente decreto, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias en esta convocatoria, se establecen los siguientes límites a la población de cada línea de ayuda, para poder solicitar las ayudas:

Línea 1. Empresas que estén en proceso de relevo que se encuentran ubicadas en núcleos de población tales como municipios, entidades locales menores y otros núcleos de población, menores de 3.000 habitantes, aunque puedan depender administrativamente de municipios de más de 3.000 habitantes.

Línea 2. Comercio y servicios de proximidad que se encuentren ubicados en núcleos de población tales como municipios, entidades locales menores y otros núcleos de población, menores de 300 habitantes, aunque puedan depender administrativamente de municipios de más de 3.000 habitantes.

Línea 3. Servicios de ocio que se encuentren ubicados núcleos de población tales como municipios, entidades locales menores y otros núcleos de población, menores de 300 habitantes, aunque puedan depender administrativamente de municipios de más de 3.000 habitantes.

Línea 4. Ayudas para la consolidación de la actividad agraria. Explotaciones agrarias que se encuentren ubicadas en núcleos de población tales como municipios, entidades locales menores y otros núcleos de población, menores de 1.000 habitantes, aunque puedan depender administrativamente de municipios de más de 3.000 habitantes.

Línea 5. Ayudas para la activación social, asociaciones que tengan su sede en núcleos de población tales como municipios, entidades locales menores y otros núcleos de población, menores de 3.000 habitantes, aunque puedan depender administrativamente de municipios de más de 3.000 habitantes.



Tercero. Líneas convocadas y financiación de las líneas.

De acuerdo con el con el artículo 3 de este decreto se convocan las siguientes líneas de ayuda, con la indicación de financiación y cuantías de estas:

Línea 1. Ayudas al relevo empresarial. Para el apoyo a empresas y personas autónomas en materia de relevo empresarial.

Cuantía total para esta línea: 424.275 euros.

Con cargo a la aplicación presupuestaria G/314A/77000, del centro gestor 23003, proyecto de gasto 20220334 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, fondo TE31007001, procedentes de transferencia del Estado, aprobados en Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, con cargo a los Fondos de Cohesión y Transformación Territorial del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico.

Línea 2. Ayudas al comercio y servicio de proximidad. Para el apoyo a empresas y personas autónomas que faciliten la venta de productos y servicios básicos en dichos municipios, bien mediante establecimientos fijos o ambulantes.

Cuantía total para esta línea: 400.000 euros.

Con cargo a la aplicación presupuestaria G/314A/77000, del centro gestor 23003, proyecto de gasto 20220334 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, fondo TE31007001, procedentes de transferencia del Estado, aprobados en Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, con cargo a los Fondos de Cohesión y Transformación Territorial del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico.

Línea 3. Ayudas a los servicios de ocio. Para el apoyo a empresas y personas autónomas que mantengan establecimientos de ocio en dichos municipios, que fomenten las relaciones sociales e intergeneracionales.

Cuantía total para esta línea: 400.000 euros.

Con cargo a la aplicación presupuestaria G/314A/77000, del centro gestor 23003, proyecto de gasto 20220334 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, fondo TE31007001, procedentes de transferencia del Estado, aprobados en Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, con cargo a los Fondos de Cohesión y Transformación Territorial del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico.

Línea 4. Ayudas a la consolidación de la actividad agraria. Para el fomento de la incorporación de agricultores y agricultoras que no pueden optar a las ayudas de incorporación, de entre los



41 y los 55 años y que hayan obtenido derechos en la reserva nacional del régimen de ayuda básica a la renta, con especial atención a la titularidad compartida.

Cuantía total para esta línea: 500.000 euros.

Con cargo a la aplicación presupuestaria G/314A/77000, del centro gestor 23003, proyecto de gasto 20220334 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, fondo TE31007001, procedentes de transferencia del Estado, aprobados en Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, con cargo a los Fondos de Cohesión y Transformación Territorial del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico.

Línea 5. Ayudas para la activación social. Para el apoyo de proyectos piloto de asociaciones y fundaciones, cuya principal actividad sea la lucha contra la despoblación, el desarrollo rural y trabajen activamente en dichos municipios.

Cuantía total para esta línea: 200.000 euros.

Con cargo a la aplicación presupuestaria G/314A/78000, del centro gestor 23003, proyecto de gasto 20220334 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, fondo TE31007001, procedentes de transferencia del Estado, aprobados en Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, con cargo a los Fondos de Cohesión y Transformación Territorial del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico.

El importe total de la presente convocatoria de ayudas asciende a 1.924.275 euros.

El desglose de dicha aportación por anualidades y aplicaciones presupuestarias será el siguiente:

Líneas 1

Anualidad	Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de gasto	Fondo	Importe
2026	23003	G/314A/77000	20220334	TE31007001	424.275,00 €

Líneas 2

Anualidad	Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de gasto	Fondo	Importe
2026	23003	G/314A/77000	20220334	TE31007001	400.000,00 €



Líneas 3

Anualidad	Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de gasto	Fondo	Importe
2026	23003	G/314A/77000	20220334	TE31007001	400.000,00 €

Líneas 4

Anualidad	Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de gasto	Fondo	Importe
2026	23003	G/314A/77000	20220334	TE31007001	500.000,00 €

Línea 5

Anualidad	Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de gasto	Fondo	Importe
2026	23003	G/314A/78000	20220334	TE31007001	200.000,00 €

De acuerdo con el artículo 12.5 del presente decreto el crédito máximo establecido para cada línea de subvención en esta convocatoria podrá ser redistribuido a otra línea si en alguna de ellas, las solicitudes beneficiarias no resultan suficientes para agotar los fondos disponibles.

Esta cuantía podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, de conformidad con lo establecido en la letra h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Al tratarse de una tramitación anticipada, la misma se encuentra condicionada a la cláusula suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de 2026 de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la Regla 69 "Tramitación anticipada de expedientes de subvenciones y de otros gastos no contractuales", de la Orden 17 de diciembre 2020 por el que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm. 244 de 21 de diciembre de 2020).



Cuarto. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión es de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, y se ajustará a lo dispuesto en las bases reguladoras establecidas en el presente decreto y a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, así como de su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, (<http://doe.juntaex.es>).
2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo de solicitud Anexo I, el cual se podrá descargar del portal "juntaex.es" (<https://www.juntaex.es/w/0726025>), acompañadas de la documentación requerida y remitidas a través del Registro Electrónico General de la Sede Electrónica (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>), dirigidas a la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, conforme a lo establecido en el artículo 3.2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la tramitación telemática, las personas interesadas deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica de la solicitud, de un certificado electrónico en vigor. Si no dispone del mismo, puede obtenerlo en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre (<http://www.cert.fnmt.es>) o bien con el DNI electrónico (<https://www.dnielectronico.es>).

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación en formato electrónico con firma electrónica verificable:

- a) Declaración responsable de la persona solicitante que acredite su capacidad para obtener la condición de entidad beneficiaria al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 6 de este decreto.
- b) En las líneas 1, 2, 3 y 5 declaración responsable y compromiso de financiar la parte no subvencionable de la inversión total necesaria para ejecutar los proyectos.
- c) Declaración responsable de la persona solicitante, de otras ayudas que haya podido obtener para la ejecución del mismo proyecto, con expresa mención de la cantidad de ayuda obtenida.
- d) En las líneas de ayuda 1 y 5, declaración responsable de la persona solicitante de no haberse realizado las inversiones con anterioridad a la solicitud de las ayudas.



- e) Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de las actuaciones.
- f) Memoria del proyecto de inversión, para las líneas 1 y 5.
- g) Copia de los presupuestos solicitados para valorar la inversión en la línea 1.
- h) Certificación del Registro Mercantil: Identificativos, de capital, de objeto y representación sociales, relación de actos inscritos publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) y relación de cuentas depositadas, para las líneas 1, 2, 3 y 4.
- i) Certificación del registro de asociaciones o fundaciones o documento equivalente, de que la entidad está legalmente inscrita para ayudas de la línea 5.
- j) Declaración responsable de que cuentan con las licencias, autorizaciones y permisos, que correspondan para realizar la actividad, así como del cumplimiento de la restante normativa sectorial que resulte de aplicación, en especial en materia de urbanismo, medioambiente, higiénico-sanitaria. No obstante, en la solicitud de liquidación deberán acreditarse el cumplimiento de estos requisitos.
- k) Además, para la línea 1, compromiso por escrito del mantenimiento del negocio durante 24 meses, sin cambiar la sede del negocio o empresa. Certificado de empadronamiento en el municipio en el que se ubique el negocio y el contrato de traspaso o venta del negocio elevado a escritura pública, indicando en el mismo el precio total y los elementos objeto de traspaso o venta. En el caso de transmisión de acciones o participaciones en la sociedad, el contrato detallará el porcentaje que la persona adquiriente ostentará, que deberán ser como mínimo el 50% del capital social.
- l) Los solicitantes de las líneas 1,2,3 y 4 deberán presentar una declaración de las ayudas mínimas recibidas conforme al anexo VII del presente decreto.

La documentación anexa a la solicitud que, por tamaño de transmisión de los archivos, no pueda enviarse a través del Registro Electrónico General de la SEDE, se remitirá a través del sistema de transferencia de grandes archivos de la Junta de Extremadura (SEGAX), solicitando su subida, una vez realizado el registro electrónico de la solicitud, a través del correo electrónico: unidad.poblacion@juntaex.es .

3. Se consultarán de oficio los datos siguientes, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o, excepcionalmente, no pudieran ser recabados por no estar habilitados los mecanismos de transmisión de datos entre administraciones, en cuyo caso podrá solicitarse al interesado su aportación:



- a) Datos de identidad personal (DNI o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, NIF, residencia y empadronamiento).
 - b) Poder de la persona representante, que, si hubiera sido elevado a publicado se indicará, en el formulario de solicitud, dentro del apartado correspondiente, el Código Seguro de Verificación (CSV) lo que autorizará al órgano gestor para su comprobación de oficio. Si el solicitante se opone, deberá marcar la casilla correspondiente en el Anexo I, debiendo, en consecuencia, aportar el documento junto a la solicitud.
 - c) Que no tiene deudas con la hacienda estatal, la autonómica, ni la seguridad social.
 - d) En el caso de la línea 4, la obtención de derechos de la Reserva Nacional, en el marco del régimen de Ayuda Básica a la renta para la Sostenibilidad de la Política Agrícola Común (PAC) correspondientes a la última campaña.
 - e) En el caso de la línea 1, el informe de viabilidad de la cámara de comercio que corresponda en su caso.
4. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración, la persona solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando los órganos y fechas en las que se aportó la documentación. Todo ello, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondieran hacerlo.
5. Opcionalmente la persona solicitante podrá incorporar los documentos del epígrafe 2, de las letras h, i y k, mediante una declaración responsable sustitutiva siempre que para estas no haya manifestado oposición al acceso y consulta de datos por parte de la Administración, conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Coordinación del Medio Rural y Reto Demográfico de la Dirección General con competencias en materia de reto demográfico.

Será órgano competente para la resolución del procedimiento, la Secretaría General de la Consejería con competencias en reto demográfico.



Séptimo. Composición de la Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración estará formada por las siguientes personas que forman parte de la Administración, para la presente convocatoria:

a) Presidente de la Comisión de Valoración: Francisco Antonio Moreno González, Jefe de Servicio de Coordinación del Medio Rural y Reto Demográfico.

b) Vocales:

— Jose Antonio Mateos Martín. Director de Programas de Población.

— Luis Gustavo Molero Millán. Jefe de Negociado de Asuntos Generales.

c) Secretaría: Maria Trigo Sanchez. Jefa de Servicio Unidad Jurídica.

2. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe vinculante en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, informe que deberá ser elevado al órgano instructor, para que formule la preceptiva propuesta de resolución que en ningún caso podrá apartarse del sentido del Informe.

3. La Comisión de Valoración se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto sobre órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados.

4. Todos los integrantes de la Comisión de Valoración, deberán cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).

Octavo. Criterios de valoración y ponderación de las solicitudes.

La Comisión de Valoración, realizará la evaluación de las solicitudes, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 19 del presente decreto.

Noveno. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, así como de su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, (<http://doe.juntaex.es>). La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación



de la resolución cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos los efectos de notificación practicada.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, cada solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento.

2. La resolución que ponga fin al procedimiento contendrá el solicitante y/o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la actividad subvencionada, las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, entre las que se incluirán los condicionamientos específicos aplicables específicamente a ese proyecto, las menciones de identificación y publicidad, debiendo hacerse constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, la cantidad de la ayuda otorgada e indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas.
3. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (<http://www.infosubvenciones.es/bsnstrans/A11/es/index>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/transparencia>), en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, la entidad beneficiaria, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Las resoluciones del procedimiento de concesión no agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la consejería con competencias en materia de reto demográfico, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si el acto no fuera expreso, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.



Décimo. Plazo de ejecución de las ayudas.

El plazo concedido para la ejecución dependerá del importe y naturaleza de la inversión y será como máximo de 18 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. Podrá concederse, a petición del interesado, una única prórroga de 6 meses más si el beneficiario acredita la ejecución, facturación y pago de al menos el 35 % de la inversión.

Décimo primero. Justificación y abono de las ayudas.

1. Finalizadas las inversiones, el beneficiario solicitará el pago de la ayuda (anexo II) debiendo acompañar la documentación justificativa acreditativa de la realización de las inversiones, conforme se establece en el artículo 28. El pago se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el anexo II. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en dicho Anexo de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud:

(<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>).

2. Sin perjuicio de las demás comprobaciones que procedan, con carácter previo al pago se examinarán in situ la ejecución de las inversiones.
3. Las inversiones que serán tenidas en cuenta en la liquidación y pago de la subvención serán las incluidas en la resolución de concesión.
4. El importe a pagar será el importe del gasto subvencionable tras el estudio de la fase de liquidación.
5. Cuando el porcentaje de ejecución de las actividades subvencionadas según las líneas sea inferior al 100% de la ayuda solicitada, se seguirán los criterios establecidos en el artículo 29 de este decreto.
6. En el supuesto de que tuviera lugar una justificación extemporánea de las inversiones como consecuencia de su ejecución, abono y/o aportación de la documentación justificativa con posterioridad al vencimiento de los plazos legalmente exigibles, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 29 de este decreto.
7. El incumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad conforme a lo establecido en estas bases reguladoras en relación con el artículo 17.3 de la LSCAE, conllevará, aten-



diendo a las circunstancias específicas de cada caso, una pérdida del derecho al cobro o reintegro de hasta el 15% de la ayuda concedida conforme los criterios establecidos en el artículo 29 de este decreto.

Décimo segundo. Información y publicidad.

Las entidades beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a realizar la difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, según corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del presente decreto.

Décimo tercero. Regimen de las ayudas.

1. Las ayudas previstas en la línea 1, 2, 3 son ayudas de minimis, estando sometidas a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Conforme al artículo 3 de dicho reglamento, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años.
2. Las ayudas previstas en la línea 4, son ayudas de minimis, estando sometidas a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE) 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola. Conforme al artículo 3 de dicho reglamento, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 50.000 euros durante cualquier período de tres años.
3. El solicitante de las ayudas deberá declarar responsablemente las ayudas de minimis recibidas durante cualquier periodo de tres años anteriores, declaración que se incorpora en el anexo VII del decreto regulador de las ayudas.

Décimo cuarto. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es>, y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la ley 29/1998,



de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogada cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Disposición final primera. Legislación supletoria.

La normativa específica aplicable, requisitos y obligaciones de la entidad beneficiaria y procedimiento de concesión será el establecido en el presente decreto, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la legislación básica estatal. Estas ayudas están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos, actividades y condiciones establecidas por estas bases reguladoras.

Disposición final segunda. Medidas para la reducción del riesgo de fraude, corrupción y conflictos de interés.

1. A tal efecto, con fecha de 24 de marzo de 2022 se publica en DOE el Decreto 20/2022, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan de medidas contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regula la estructura organizativa para su puesta en funcionamiento. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 7 de dicho Decreto se pone en conocimiento de los posibles beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente decreto el enlace del plan para su consulta:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plan-antifraude> .

2. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos públicos, existe un canal de denuncias habilitado por el SNCA (Infofraude) para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades, cuyo enlace, publicado en la web de la Junta de Extremadura para general conocimiento, es el siguiente:

<https://canaldenuncias.miteco.gob.es/Comunicaciones/Crear>

**Disposición final tercera. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Mérida, 9 de diciembre de 2025.

El Consejero de Gestión Forestal
y Mundo Rural,
FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ GONZÁLEZ

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**ANEXO I**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA

3204817

SOLICITUD DE AYUDA DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A FINANCIAR MEDIDAS PARA LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN EN LOS MUNICIPIOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DEMOGRÁFICAS DENTRO DEL PLAN DE ACCIÓN "YO RE-PUEBLO" Y EL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL.

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido / Razón social			
Segundo apellido		Nombre	Sexo

Domicilio

Tipo Vía		Nombre vía											
Tipo Num.		Num		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección													
Municipio		Provincia		Localidad									
Código postal		País											
Teléfono		Correo Electrónico											

2. DATOS DEL REPRESENTANTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido / Razón social			
Segundo apellido		Nombre	Sexo:
Teléfono		Correo Electrónico	

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Solo si procede)

Tipos de representación. (Solo se puede seleccionar uno de los tipos de representación disponibles)	<input type="checkbox"/> Representante legal (menor, incapacitado, etc...) <input type="checkbox"/> Se ha registrado en el Registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura. <input type="checkbox"/> Posee un poder firmado para realizar este trámite en nombre del solicitante.
---	---



NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido/Razón social			
Segundo apellido		Nombre	
Código CSV del poder notarial		Correo Electrónico	
En caso de no indicar el Código CSV del poder notarial, debe aportar documentación que acredite el poder de representación.			

4. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
<input type="checkbox"/>	Marque si desea recibir los avisos de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta solicitud* * Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	

Domicilio postal a efectos de notificación (solo para personas físicas)

Tipo Vía		Nombre vía											
Tipo Num.		Num		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección													
Municipio		Provincia		Localidad									
Código postal		País											
Teléfono		Correo Electrónico											

5.-LINEA DE AYUDA SOLICITADA	
<input type="checkbox"/>	Línea 1.- Ayudas al relevo empresarial. (Pase al punto 6).
<input type="checkbox"/>	Línea 2.- Ayudas al comercio y servicios de proximidad. (Pase al punto 7).
<input type="checkbox"/>	Línea 3.- Ayudas a los servicios de ocio. (Pase al punto 8).
<input type="checkbox"/>	Línea 4.- Ayudas para la consolidación de la actividad agraria. (Pase al punto 9).
<input type="checkbox"/>	Línea 5.- Ayudas para la activación social. (Pase al punto 10).

6.- DATOS DE LAS INVERSIONES A SUBVENCIONAR. AYUDAS AL RELEVO EMPRESARIAL	
Datos de la empresa de la que se va a tomar el relevo	
Nombre persona/ entidad:	
NIF/CIF:	Dirección postal:



Municipio:	CP:	Provincia:
Correo electrónico:	Teléfono móvil:	Teléfono fijo:
La persona que se hace cargo del negocio declara:		
Se comprometo a mantener abierto el nuevo negocio, al menos 24 meses, sin cambiar la sede. Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> (El incumplimiento conlleva la pérdida del derecho al cobro de la subvención y el reintegro de esta).		
Que se comprometo a mantener el empadronamiento en el municipio en el que se ubique el nuevo negocio. Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> (El incumplimiento conlleva la pérdida del derecho al cobro de la subvención y el reintegro de esta).		
Que se acompaña a la presente solicitud de ayuda copia de la escritura pública del traspaso.		
La empresa no ha recibido ayudas minimis por importe superior a 300.000 euros en los tres últimos años.		
Fecha de la baja del antiguo titular en el régimen correspondiente de la SS: __/__/____	Fecha del alta del nuevo titular en el régimen correspondiente de la SS: __/__/____	
Fecha de la baja del antiguo titular en el IAE: __/__/____	Fecha del alta del nuevo titular en el IAE: __/__/____	
Criterios de ponderación:		
Miembros de la unidad familiar: Número de hijos : _____ Edad de los hijos _____	<input type="checkbox"/> Acepto se recabe esta información por parte de la Administración. <input type="checkbox"/> No acepto que se recabe esta información y acompaño libro de familia.	
Tipo de negocio: <input type="checkbox"/> Escuelas y centros de educación infantil, multitienda o supermercado. <input type="checkbox"/> Academia o servicios análogos. <input type="checkbox"/> Bares y cafeterías. <input type="checkbox"/> Tiendas de productos especializados (textil, ferretería, etc.) <input type="checkbox"/> Otros negocios y empresas distintos de los anteriores.		
¿El nuevo titular es parado de larga duración? Si _____ No _____	<input type="checkbox"/> Acepto se recabe esta información por parte de la Administración. <input type="checkbox"/> No acepto que se recabe esta información y acompaño documentación acreditativa.	
La empresa ha participado en el programa “Relevo empresarial en espacios con especiales dificultades demográficas”, programa “Extremadura Sigue” y ha completado el programa de acompañamiento, habiendo sido seleccionada por su viabilidad económica <input type="checkbox"/> Si y acepto que se recabe el estudio de viabilidad directamente de la Cámara de Comercio. <input type="checkbox"/> No, acompaño el estudio de la Cámara de Comercio.		



La empresa ha participado en otros programas de relevo empresarial y cuenta con estudio de viabilidad empresarial.

- Si y acompañó dicho estudio de viabilidad.
- No, la empresa no ha participado en ningún programa de relevo.

Importe de la solicitud de ayuda:

INVERSIONES	IMPORTE DE LA INVERSIÓN
Costes de adquisición y traspaso del negocio.	
Ampliación, mejora y modernización del edificio o empresa existente.	
Maquinaria y equipamientos, para la modernización y viabilidad de la empresa existente.	
Alquiler durante 6 meses o compra del local donde se ubica el negocio.	
Alquiler durante 6 meses o compra de vivienda para el empresario en el municipio donde se ubica el negocio.	
Gastos notariales y registrales generados en el traspaso del negocio.	
TOTAL AYUDA SOLICITADA	

7.- DATOS DE LAS INVERSIONES A SUBVENCIONAR. AYUDAS AL COMERCIO Y SERVICIOS DE PROXIMIDAD**Tipo de servicio:**

- Guardería.
- Tienda de alimentación.
- Tienda de alimentación ambulante.
- Tienda multiservicio. Especificar los servicios prestados _____
- Supermercado.
- Academia, servicios de formación.
- Tienda de productos especializados no ambulante. Especificar _____

Criterios de ponderación:

Miembros de la unidad familiar:

Número de hijos : _____

Edad de los hijos: _____

- Acepto se recabe esta información por parte de la Administración.
- No acepto que se recabe esta información y acompaño libro de familia.

Tipo de negocio:

- Escuelas y centros de educación infantil, multitienda o supermercado.
- Academia o servicios análogos.
- Tiendas de productos especializados (textil, ferretería, etc.)
- Otros negocios y empresas distintos de los anteriores.

Importe de la solicitud de ayuda

TOTAL DE LA PREVISION DE GASTOS A JUSTIFICAR DURANTE LOS 12 MESES POSTERIORES A LA SOLICITUD DE LA AYUDA. (HASTA 5000 EUROS)	IMPORTE
Gastos de consumo de agua.	
Gastos de consumo de electricidad.	
Gasto de gas o combustible de funcionamiento del servicio.	



Gasto de telecomunicaciones.			
Gasto de logística y transporte de mercancías.			
TOTAL AYUDA SOLICITADA			
8.- DATOS DE LAS INVERSIONES A SUBVENCIONAR. AYUDAS A LOS SERVICIOS DE OCIO			
Nº de licencia del establecimiento (registro oficial de la DG de Turismo):			
Miembros de la unidad familiar:		<input type="checkbox"/> Acepto se recabe esta información por parte de la Administración. <input type="checkbox"/> No acepto que se recabe esta información y acompaño libro de familia.	
Número de hijos : _____			
Edad de los hijos _____			
Importe de la solicitud de ayuda			
TOTAL, DE LA PREVISION DE GASTOS A JUSTIFICAR DURANTE LOS 12 MESES POSTERIORES A LA SOLICITUD DE LA AYUDA. (HASTA 5000 EUROS)		IMPORTE	
Gastos de consumo de agua.			
Gastos de consumo de electricidad.			
Gasto de gas o combustible de funcionamiento del servicio.			
Gasto de telecomunicaciones.			
Gasto de suscripciones a plataformas de difusión de contenidos, incluidos los extra-costes derivados de la suscripción para exposición pública.			
Gasto de logística y transporte de mercancías.			
TOTAL AYUDA SOLICITADA			
9.- DATOS DE LAS INVERSIONES A SUBVENCIONAR. AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGRARIA			
Edad del solicitante:	Tamaño de la explotación en UTA (Una UTA equivale al trabajo que realiza una persona a tiempo completo al o largo de un año o 1920 horas de trabajo):		
El solicitante declara que: La explotación no ha recibido ayudas minimis superiores a los 50.000 euros en cualquier periodo de tres años.			
Si <input type="checkbox"/>			
No, <input type="checkbox"/> la explotación ha recibido ayudas minimis y acompaño justificación de las ayudas minimis recibidas.			
El solicitante declara que ha obtenido derechos de la reserva nacional del régimen de ayuda básica a la renta y autoriza a su comprobación por parte de la administración. (En caso de no autorizar, deberá acompañar justificante de haber obtenido dichos derechos):			
Si, <input type="checkbox"/> autorizo la consulta por parte de la administración.			
No, <input type="checkbox"/> autorizo la consulta y acompaño la documentación acreditativa.			
El solicitante declara que es agricultor a título personal y autoriza a su comprobación por parte de la administración. (En caso de no autorizar, deberá acompañar justificante):			
Si, <input type="checkbox"/> autorizo la consulta por parte de la administración.			
No, <input type="checkbox"/> autorizo la consulta y acompaño la documentación acreditativa.			
Miembros de la unidad familiar:		<input type="checkbox"/> Acepto se recabe esta información por parte de la Administración. <input type="checkbox"/> No acepto que se recabe esta información y acompaño libro de familia.	
Número de hijos : _____			
Edad de los hijos _____			

**12.-DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El/La que suscribe conoce y acepta las bases reguladoras de esta subvención, establecidas por Decreto 178/2025, de 9 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a financiar medidas para la lucha contra la despoblación en los núcleos de población de zonas rurales con especiales dificultades demográficas dentro del Plan de Acción "Yo-Repueblo" y el Fondo de Cohesión Territorial y efectúa la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE**:

La persona que suscribe la presente solicitud, **DECLARA RESPONSABLEMENTE**

1. Que en aplicación de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) El solicitante no ha sido condenado mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) El solicitante no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- c) El solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
- d) El solicitante se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- e) El solicitante no ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 6/2011, de 23 de marzo, o la Ley General Tributaria.
- f) El solicitante no ha sido sancionado en los últimos cinco años con una sanción grave o muy grave, contra el medio ambiente.
- g) El solicitante no es una empresa pública o está participada en más del 50% por una empresa pública.
- h) Como persona jurídica no está afectada por lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en materia de paraísos fiscales.
- i) El solicitante no es una sociedad civil, comunidad de bienes o agrupación de personas sin personalidad jurídica.

2. Respecto de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales), declaro:

- NO haber solicitado o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales).
- Haber solicitado ayudas o subvenciones para la misma finalidad, sin que la cuantía total de las ayudas supere el total de la inversión a realizar, por importe de _____ a la entidad _____.

3. Respecto al comienzo de las actuaciones a realizar declaro:

Que las inversiones, no han sido realizadas antes de la presentación de la presente solicitud de subvención.

**13.-AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS**

<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma.
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Dirección General de la Policía los datos que acrediten la identidad del solicitante.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Dirección General de la Policía los datos que acrediten la identidad del solicitante, APORTANDO copia del documento nacional de identidad.
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a que se solicite y recabe del Instituto Nacional de Estadística los datos que acrediten la residencia del solicitante.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO a que se solicite y recabe del Instituto Nacional de Estadística los datos que acrediten la residencia del solicitante, APORTANDO certificado de empadronamiento.
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a que se solicite y recabe del Servicio Público de Empleo Estatal los datos que acrediten la situación actual de desempleo del solicitante.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO a que se solicite y recabe del Servicio Público de Empleo Estatal los datos que acrediten la situación actual de desempleo del solicitante, APORTANDO certificado de situación de desempleo.
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a que se solicite y recabe del Consejo General del Notariado los datos que acrediten la copia simple de poderes Notariales del solicitante.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO a que se solicite y del Consejo General del Notariado los datos que acrediten la copia simple de poderes Notariales del solicitante., APORTANDO copia simple de los poderes notariales.



14.-DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD

La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:

- a) La indicada en los puntos 6, 7, 8, 9 y 10 de esta solicitud, según la línea de ayuda a la que se concurra.

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplim ente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

Aceptación cesión y tratamiento de datos entre Administraciones Públicas para cumplimiento de la normativa europea.

Apartado 3: “Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE”.

Manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados anteriormente.

La persona que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por Decreto 178/2025, de 9 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas y declara ante esta Administración su intención de realizar la actuación, SOLICITANDO la concesión de la subvención que proceda.

Así mismo, declara que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

En _____ en la fecha de la huella digital.

Firma electrónica de la persona representante legal de la entidad.

CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE MUNDO RURAL, CAZA, PESCA Y TAUROMAQUIA
 SERVICIO DE COORDINACIÓN DEL MEDIO RURAL Y RETO DEMOGRÁFICO

Código identificación DIR3: A11030453



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Consejería de Gestion Forestal y Mundo Rural Avda. Valhondo S/N. 06800 Mérida, Badajoz Teléfono: 924 930171 Correo electrónico: dgmrcpt.gfmr@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de gestión y resolución de la ayuda.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.



	<p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).</p>
PROCEDENCIA de los datos	<p>Se obtienen directamente del interesado o su representante legal y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Datos identificativos.• Datos de características personales.• Datos de corriente de pago.• Datos bancarios.• Datos de situación laboral.• Datos notariales de constitución empresarial.• Datos de residencia.• Datos de unidad familiar. <p>No se tratan datos especialmente protegidos.</p>

**ANEXO II****SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN Y PAGO****EXPEDIENTE:**

TITULO DEL TRAMITE: SOLICITUD DE AYUDA DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A FINANCIAR MEDIDAS PARA LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN EN LOS MUNICIPIOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DEMOGRÁFICAS DENTRO DEL PLAN DE ACCIÓN "YO RE-PUEBLO" Y EL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL.

Nº SIA: 3204817

1.-SOLICITANTE.			
1.- La persona física		<input type="checkbox"/>	
2.- La persona jurídica		<input type="checkbox"/>	
3.- Asociación o fundación		<input type="checkbox"/>	
cuyos datos identificativos se indican a continuación			
Nombre persona/ entidad:			
NIF/CIF:		Dirección postal:	
Municipio:		CP:	Provincia:
Correo electrónico:		Teléfono móvil:	Teléfono fijo:
Como persona física, acepto comunicarme exclusivamente por vía electrónica: Si No, correo <input type="checkbox"/> postal <input type="checkbox"/>			
2.-DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL. (Solo si procede).			
Tipos de representación (Solo se puede seleccionar uno de los tipos de representación disponibles)		<input type="checkbox"/> Representante legal (Menor, Incapacitado, etc.) <input type="checkbox"/> Se ha registrado en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura. <input type="checkbox"/> Posee un poder firmado para realizar este trámite en nombre del solicitante.	
NIF/NIE		Numero de soporte NIF/NIE (Solo para personas físicas)	
Primer apellido /Razón social			
Segundo Apellido:		Nombre:	



Código CSV del poder notarial		Correo electrónico:			
En caso de no indicar el código CSV del poder notarial, debe aportar documentación que acredite el poder de representación.					
3.-LINEA DE AYUDA SOLICITADA.					
<input type="checkbox"/> Línea 1.- Ayudas al relevo empresarial. <input type="checkbox"/> Línea 2.- Ayudas al comercio y servicios de proximidad. <input type="checkbox"/> Línea 3.- Ayudas a los servicios de ocio. <input type="checkbox"/> Línea 4.- Ayudas para la consolidación de la actividad agraria. <input type="checkbox"/> Línea 5.- Ayudas a la activación social.					
4.- DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN.					
Titular de la cuenta:					
Entidad bancaria:					
Sucursal:					
CODIGO IBAN					
PAIS	CONTROL	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	N.º DE CUENTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros del a Junta de Extremadura, por favor, procede a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true					
5.- RESUMEN DE LA INVERSIÓN.					
INVERSIONES		IMPORTE DE LA INVERSIÓN	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE JUSTIFICADO	
TOTAL					
6.- AUTORIZACIONES CONSULTA DE DATOS.					
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.				
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.				
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.				



<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma.
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Dirección General de la Policía los datos que acrediten la identidad del solicitante.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Dirección General de la Policía los datos que acrediten la identidad del solicitante, APORTANDO copia del documento nacional de identidad.
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a que se solicite y recabe del Consejo General del Notariado los datos que acrediten la copia simple de poderes Notariales del solicitante.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO a que se solicite y del Consejo General del Notariado los datos que acrediten la copia simple de poderes Notariales del solicitante., APORTANDO copia simple de los poderes notariales.

El que suscribe, actuando su propio nombre o, en su caso, en representación de la empresa beneficiaria,

SOLICITA

sea admitida su petición de liquidación y pago de subvención en tiempo y forma, firmando la presente solicitud y asumiendo y haciéndose responsable de las declaraciones formuladas, autorizaciones expresadas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

En _____ en la fecha de la huella digital.

Firma electrónica de la persona representante legal de la entidad.

CONSEJERÍA DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MUNDO RURAL, CAZA, PESCA Y TAUROMAQUIA

SERVICIO DE COORDINACIÓN DEL MEDIO RURAL Y RETO DEMOGRÁFICO



Código identificación DIR3: A11030453

Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural Avda. Valhondo S/N. 06800 Mérida, Badajoz Teléfono: 924 930171 Correo electrónico: dgmrcpt.gfmr@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de gestión y resolución de la ayuda.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.



	<p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).</p>
PROCEDENCIA de los datos	<p>Se obtienen directamente del interesado o su representante legal y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Datos identificativos.• Datos de características personales.• Datos de corriente de pago.• Datos bancarios.• Datos de situación laboral.• Datos notariales de constitución empresarial.• Datos de residencia.• Datos de unidad familiar. <p>No se tratan datos especialmente protegidos.</p>

**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE PREVIA AL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

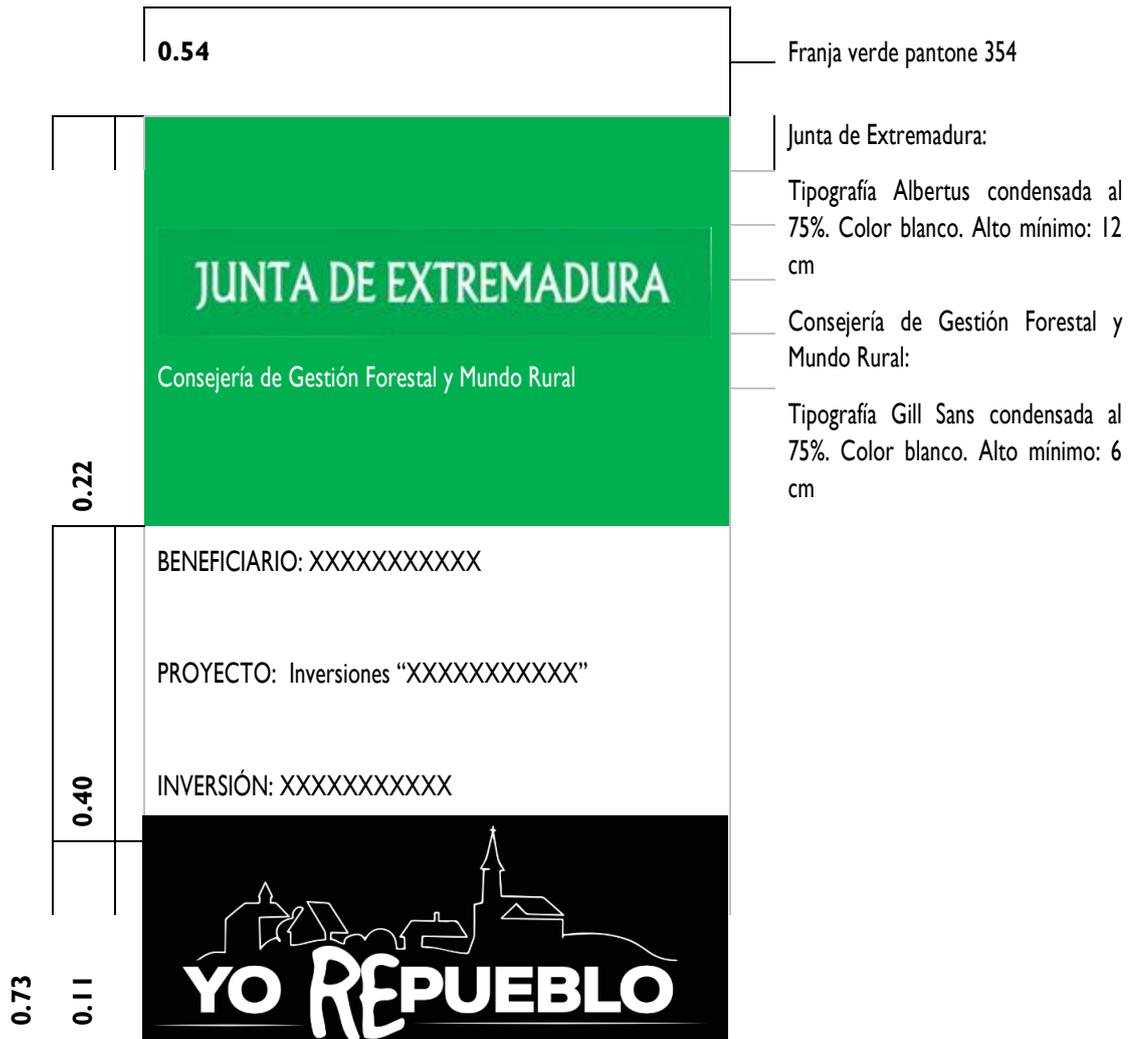
El que firma la presente declaración responsable actuando su propio nombre o, en su caso, en representación de la empresa o entidad beneficiaria, **DECLARA QUE:**

- a) Se han realizado y pagado las inversiones conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras, en la resolución de concesión y de acuerdo al proyecto aprobado, en su caso.
- b) La empresa o entidad está en funcionamiento, desarrolla su actividad normalmente y se encuentra legalizada ante los organismos correspondientes.
- d) Se compromete al mantenimiento de la actividad, de las inversiones subvencionadas a partir de la fecha de la presentación de esta solicitud de liquidación, conforme a las condiciones recogidas en las bases reguladoras y en la resolución de concesión.
- e) Se compromete a comunicar las incidencias relativas a este expediente de concesión de ayuda que se produzcan con posterioridad a la presentación de esta solicitud de liquidación.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

(FIRMA Y, EN SU CASO, SELLO DE LA ENTIDAD)

Fdo.: _____
(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)

ANEXO IV**MODELO DE PLACA INFORMATIVA. Dimensiones en metros.****NOTAS:**

- COTAS EN METROS
- PARA LOS TEXTOS NO INDICADOS SE UTILIZARÁ TIPOGRAFIA GILL SANS SIN CONDENSACIÓN

**ANEXO V****CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS INVERSIONES REALIZADAS, CUANDO ASÍ SE EXIJA.**

- 1.- Resumen de las inversiones realizadas con las desviaciones producidas respecto de las inicialmente proyectadas.
- 2.- Otras ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas para el proyecto subvencionado. Otras fuentes de financiación.
- 3.- Relación de justificantes de la inversión: gastos y pagos efectuados (vencidos y pendientes). Gastos y pagos soportados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio.
- 4.- Inscripciones en registros oficiales
- 5.- Fotografías de la inversión.
- 6.- Fotografías de la publicidad realizada.

**ANEXO VI****MODELO DE DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMPROMISOS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 178/2025, DE 9 DE DICIEMBRE, QUE ESTABLECE LAS BASES REGULADORAS DE LAS PRESENTES SUBVENCIONES PÚBLICAS.**

El que firma la presente declaración responsable actuando su propio nombre o, en su caso, en representación de la empresa beneficiaria, DECLARA QUE: (Marcar con una "X" lo que corresponda)

- Se compromete a financiar la parte no subvencionable de la inversión total necesaria para ejecutar los proyectos (aplicable a las Líneas 1,2,3 y 5).
- Cuenta con las licencias, autorizaciones y permisos, que correspondan para realizar la actividad, así como del cumplimiento de la restante normativa sectorial que resulte de aplicación, en especial en materia de urbanismo, medioambiente e higiénico-sanitaria (aplicable a Todas las Líneas).
- Se compromete al mantenimiento del negocio durante 24 meses, sin cambiar la sede del negocio o empresa (aplicable a la Línea I).

En _____, a _____ de _____ de 20__.

(FIRMA Y, EN SU CASO, SELLO DE LA EMPRESA)



ANEXO VII

Declaración responsable de no haber recibido ayudas *minimis*

D./D.^a _____, con DNI/NIE nº _____,
actuando en nombre propio / en representación de la entidad _____, con
NIF _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____,
de la localidad de _____

EXPONE

Que, a los efectos de lo previsto en la normativa de la Unión Europea relativa al régimen de ayudas *de minimis*:

- **Reglamento (UE) 2023/2831** de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (régimen general), para las líneas 1, 2 y 3 de ayudas.
- **Reglamento (UE) 1408/2013**, relativo a las ayudas *de minimis* en el sector agrícola, en su versión consolidada y normativa sucesora, si aplicara, para la línea 4 de ayudas.
- Cualquier otro reglamento sectorial de *minimis* vigente que resulte de aplicación conforme a la actividad económica de la empresa o persona declarante.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Marcar con una “X” lo que proceda

1. Que **no ha recibido** ayudas acogidas al régimen *de minimis* durante los **tres ejercicios fiscales anteriores** y el ejercicio fiscal en curso, **otorgadas** por cualquier Administración o entidad pública, **sujetas a los reglamentos mencionados** u otros reglamentos de *minimis* aplicables.
 Que **sí ha recibido** ayudas *de minimis* en dicho período, detallándose a continuación:
Entidad concedente: _____
Fecha de concesión: _____
Importe bruto de subvención: _____
Reglamento *minimis* aplicable: _____
2. Que, en consecuencia, la suma total de ayudas *de minimis* percibidas en los últimos tres ejercicios fiscales **no supera los límites máximos** establecidos en el reglamento europeo aplicable a su sector de actividad.
3. Que se compromete a **comunicar de inmediato** cualquier ayuda *de minimis* que pudiera obtener durante la tramitación del procedimiento para el cual se presenta esta declaración, con el fin de permitir la verificación del cumplimiento de los límites establecidos por la normativa de la Unión Europea.
4. Que la presente declaración se formula conforme a lo previsto por la normativa nacional y autonómica que rige la concesión de ayudas públicas, especialmente los principios de veracidad y responsabilidad en la actuación administrativa.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable.

En _____, a ___ de _____ de 20 ____.

Firma: _____

Nombre y cargo (en su caso): _____

Entidad (si procede): _____





EXTRACTO de la convocatoria de las subvenciones públicas para el apoyo a empresas y autónomos en materia de relevo empresarial. Línea 1 de las ayudas para la lucha contra la despoblación en los núcleos de población de zonas rurales con especiales dificultades demográficas dentro del Plan de Acción "Yo Re-pueblo" y el Fondo de Cohesión Territorial. (2025040321)

BDNS(Identif.): 876752

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, titulares de empresas legalmente establecidas, con domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que asuman la explotación de negocios existentes viables ubicados en municipios, entidades locales menores y pedanías (menores de 3.000 habitantes) situados en zonas rurales escasamente pobladas o con especiales dificultades demográficas. Se requiere, entre otros requisitos, el compromiso de mantener el negocio durante al menos 24 meses, residir en el municipio donde se ubique el negocio y que la transmisión de este negocio, se formalice mediante contrato de traspaso o venta elevado a escritura pública. Se aplicarán además los requisitos establecidos en el artículo 6 del Decreto Regulador.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto conceder ayudas para financiar los gastos derivados del relevo empresarial, el traspaso del negocio y las mejoras iniciales que aseguren la viabilidad del mismo. Se subvencionarán la adquisición o traspaso de negocios cuyos propietarios cierren por jubilación o motivo similar, siempre que la rentabilidad esté avalada, preferentemente, mediante informe de la cámara de comercio provincial correspondiente. El objetivo es favorecer la continuidad de la actividad económica en núcleos rurales con especiales dificultades demográficas.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se rige por el Decreto 178/2025, de 9 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a financiar medidas para la lucha contra la despoblación en zonas rurales con especiales dificultades demográficas dentro



del Plan de Acción "Yo Re-pueblo" y el Fondo de Cohesión Territorial, y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, disponible en el DOE y el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de la subvención para la Línea 1 al relevo empresarial podrá alcanzar hasta 25.000 euros por beneficiario, o la cantidad que se solicite, siempre que no supere dicho límite. Esta ayuda cubrirá el 100% de los gastos subvencionables derivados del traspaso, mejora y modernización del negocio, incluyendo la adquisición de maquinaria, instalaciones, alquiler o compra de local y vivienda, durante el periodo establecido en la resolución de la convocatoria. La dotación presupuestaria total asignada para esta línea asciende a 424.275 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria G/314A/77000, del centro gestor 23003, proyecto de gasto 20220334 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, fondo TE31007001, procedentes de transferencia del Estado, aprobados en Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, con cargo a los Fondos de Cohesión y Transformación Territorial del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Las solicitudes pueden realizarse en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntaex.es/w/0726025> .

Sexto. Otros datos.

Las inversiones y gastos subvencionables deberán ejecutarse tras la presentación de la solicitud. El beneficiario deberá presentar la justificación total de los gastos y pagos efectivamente realizados ante la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.

Mérida, 17 de diciembre de 2025.

La Secretaria General,
ISABEL GUTIÉRREZ DE LA BARREDA MENA



EXTRACTO de la convocatoria de ayudas al comercio y servicios de proximidad para la lucha contra la despoblación en zonas rurales de Extremadura. Línea 2 de las ayudas para la lucha contra la despoblación en los núcleos de población de zonas rurales con especiales dificultades demográficas dentro del Plan de Acción "Yo Re-pueblo" y el Fondo de Cohesión Territorial. (2025040322)

BDNS(Identif.): 876753

De conformidad con lo establecido en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria de la línea de ayudas 2 destinadas al comercio y servicios de proximidad en los núcleos de población de zonas rurales con especiales dificultades demográficas, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, titulares de empresas legalmente establecidas, con domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que mantengan comercios y servicios esenciales (fijos o ambulantes, excluidos mercadillos semanales) en municipios, entidades locales menores o núcleos rurales de menos de 3.000 habitantes con especiales dificultades demográficas, en las condiciones establecidas en el artículo 2 del decreto y en la convocatoria.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar, mediante régimen de concurrencia competitiva, gastos de funcionamiento de los comercios y servicios de proximidad durante los 12 meses posteriores a la concesión, incluyendo costes como agua, luz, gas, telecomunicaciones, logística y transporte, conforme al marco regulador del decreto.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se rige por el Decreto 178/2025, de 9 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a financiar medidas para la lucha contra la despoblación en zonas rurales con especiales dificultades demográficas dentro del Plan de Acción "Yo Re-pueblo" y el Fondo de Cohesión Territorial, y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, disponible en el DOE y el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura.

**Cuarto. Cuantía.**

La cuantía máxima de la subvención para la Línea 2 al comercio y servicios de proximidad podrá alcanzar hasta 5.000 euros por beneficiario, o la cantidad que se solicite, siempre que no supere dicho límite. Esta ayuda cubrirá el 100% de los gastos subvencionables relacionados con el funcionamiento del comercio o servicio durante un periodo de hasta 12 meses posteriores a la concesión, incluyendo gastos de agua, electricidad, gas, telecomunicaciones, logística y transporte de mercancías. La dotación presupuestaria total asignada para esta línea asciende a 400.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria G/314A/77000, del centro gestor 23003, proyecto de gasto 20220334 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, fondo TE31007001, procedentes de transferencia del Estado, aprobados en Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, con cargo a los Fondos de Cohesión y Transformación Territorial del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Las solicitudes pueden realizarse en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntaex.es/w/0726025> .

Sexto. Otros datos.

Las inversiones y gastos subvencionables deberán ejecutarse tras la presentación de la solicitud. El beneficiario deberá presentar la justificación total de los gastos y pagos efectivamente realizados ante la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.

Mérida, 17 de diciembre de 2025.

La Secretaria General,

ISABEL GUTIÉRREZ DE LA BARREDA MENA





EXTRACTO de la convocatoria de ayudas a los servicios de ocio para la lucha contra la despoblación en zonas rurales de Extremadura. Línea 3 de las ayudas para la lucha contra la despoblación en los núcleos de población de zonas rurales con especiales dificultades demográficas dentro del Plan de Acción "Yo Re-pueblo" y el Fondos de Cohesión Territorial. (2025040323)

BDNS(Identif.): 876754

De conformidad con lo establecido en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria de la línea de ayudas 3 destinadas a servicios de ocio en los núcleos de población de zonas rurales con especiales dificultades demográficas, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, titulares de empresas legalmente establecidas, con domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que mantengan establecimientos de ocio ubicados en municipios, entidades locales menores y pedanías, menores de 300 habitantes, aunque puedan depender administrativamente de municipios de más de 3.000 habitantes y que fomenten las relaciones sociales e intergeneracionales en zonas con especiales dificultades demográficas.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar, mediante régimen de concurrencia competitiva los gastos de funcionamiento del servicio de ocio durante 12 meses posteriores a la concesión, incluidos los de agua, energía, telecomunicaciones, plataformas de difusión de contenidos, transporte y logística de mercancías.

Tercero. Bases Regulatoras.

La convocatoria se rige por el Decreto 178/2025, de 9 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a financiar medidas para la lucha contra la despoblación en zonas rurales con especiales dificultades demográficas dentro del Plan de Acción "Yo Re-pueblo" y el Fondo de Cohesión Territorial, y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, disponible en el DOE y el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura.

**Cuarto. Cuantía.**

La cuantía máxima de la subvención será de hasta 5.000 euros o la que solicite el beneficiario, siempre que no se supere la cuantía máxima. La subvención será del 100% de los gastos justificados del servicio de ocio durante un periodo de hasta 12 meses posteriores a la concesión. La dotación presupuestaria total asignada para esta línea asciende a 400.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria G/314A/77000, del centro gestor 23003, proyecto de gasto 20220334 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, fondo TE31007001, procedentes de transferencia del Estado, aprobados en Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, con cargo a los Fondos de Cohesión y Transformación Territorial del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Las solicitudes pueden realizarse en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.juntaex.es/w/0726025> .

Sexto. Otros datos.

Las inversiones y gastos subvencionables deberán ejecutarse tras la presentación de la solicitud. El beneficiario deberá presentar la justificación total de los gastos y pagos efectivamente realizados ante la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.

Mérida, 17 de diciembre de 2025.

La Secretaria General,
ISABEL GUTIÉRREZ DE LA BARREDA MENA



EXTRACTO de la convocatoria de ayudas a la consolidación de la actividad agraria para la lucha contra la despoblación en zonas rurales de Extremadura. Línea 4 de las ayudas para la lucha contra la despoblación en los núcleos de zonas rurales con especiales dificultades demográficas dentro del Plan de Acción "Yo Re-pueblo" y el Fondo de Cohesión Territorial. (2025040320)

BDNS(Identif.):876756

De conformidad con lo establecido en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria de la línea de ayudas 4 destinadas a la consolidación de la actividad agraria en los núcleos de población de zonas rurales con especiales dificultades demográficas, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o las personas titulares de jurídicas con domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tengan entre los 41 y los 55 años, que, siendo agricultores a título personal, hayan obtenido derechos de la Reserva Nacional, en el marco del régimen de Ayuda Básica a la renta para la Sostenibilidad de la Política Agrícola Común (PAC), correspondientes a la última campaña, titulares de explotaciones que se encuentren ubicadas en municipios, entidades locales menores y pedanías, menores de 1000 habitantes, aunque puedan depender administrativamente de municipios de más de 3.000 habitantes.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar, mediante régimen de concurrencia competitiva a través de una ayuda de tipo fijo, sin justificación de gastos, conforme a los límites establecidos en el artículo 12 del decreto.

Tercero. Bases Regulatoras.

La convocatoria se rige por el Decreto 178/2025, de 9 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a financiar medidas para la lucha contra la despoblación en zonas rurales con especiales dificultades demográficas dentro del Plan de Acción "Yo Re-pueblo" y el Fondo de Cohesión Territorial, y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, disponible en el DOE y el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura.

**Cuarto. Cuantía.**

La cuantía máxima de la subvención será de hasta 12.000 euros a tipo fijo, sin justificación, para el fomento de la incorporación de agricultores y agricultoras que no pueden optar a las ayudas de incorporación, de entre los 41 y los 55 años y que hayan obtenido derechos en la reserva nacional del régimen de ayuda básica a la renta, con especial atención a la titularidad compartida. La dotación presupuestaria total asignada para esta línea asciende a 500.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria G/314A/77000, del centro gestor 23003, proyecto de gasto 20220334 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, fondo TE31007001, procedentes de transferencia del Estado, aprobados en Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, con cargo a los Fondos de Cohesión y Transformación Territorial del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Las solicitudes pueden realizarse en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntaex.es/w/0726025>

Sexto. Otros datos.

Las inversiones y gastos subvencionables deberán ejecutarse tras la presentación de la solicitud. El beneficiario deberá presentar la justificación total de los gastos y pagos efectivamente realizados ante la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.

Mérida, 17 diciembre de 2025.

La Secretaria General,

ISABEL GUTIÉRREZ DE LA BARREDA MENA



EXTRACTO de la convocatoria de ayudas a la activación social para la lucha contra la despoblación en zonas rurales de Extremadura. Línea 5 de las ayudas para la lucha contra la despoblación en los núcleos de población de zonas rurales con especiales dificultades demográficas dentro del Plan de Acción "Yo Re-pueblo" y el Fondo de Cohesión Territorial. (2025040324)

BDNS(Identif.): 876757

De conformidad con lo establecido en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria de la línea de ayudas 5 destinadas a la activación social en los núcleos de población de zonas rurales con especiales dificultades demográficas, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las asociaciones y fundaciones, legalmente constituidas, con domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuyo fin social se encuentre el desarrollo de actuaciones para la lucha contra la despoblación o el desarrollo rural, que tengan su sede en municipios, entidades locales menores y pedanías, menores de 3.000 habitantes, aunque puedan depender administrativamente de municipios de más de 3.000 habitantes.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar los gastos derivados de la ejecución del proyecto previamente presentado por la persona solicitante, incluyendo los gastos materiales, de personal y gastos corrientes, derivados de su ejecución e implantación.

Tercero. Bases Regulatoras.

La convocatoria se rige por el Decreto 178/2025, de 9 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a financiar medidas para la lucha contra la despoblación en zonas rurales con especiales dificultades demográficas dentro del Plan de Acción "Yo Re-pueblo" y el Fondo de Cohesión Territorial, y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, disponible en el DOE y el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura.

**Cuarto. Cuantía.**

La cuantía máxima de la subvención será de hasta 10.000 euros por proyecto o la que solicite el beneficiario, siempre que no se supere la cuantía máxima, siendo del 100% de los gastos justificados. La dotación presupuestaria total asignada para esta línea asciende a 200.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria G/314A/78000, del centro gestor 23003, proyecto de gasto 20220334 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, fondo TE31007001, procedentes de transferencia del Estado, aprobados en Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, con cargo a los Fondos de Cohesión y Transformación Territorial del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Las solicitudes pueden realizarse en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.juntaex.es/w/0726025> .

Sexto. Otros datos.

Las inversiones y gastos subvencionables deberán ejecutarse tras la presentación de la solicitud. El beneficiario deberá presentar la justificación total de los gastos y pagos efectivamente realizados ante la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.

Mérida, 17 de diciembre de 2025.

La Secretaria General,
ISABEL GUTIÉRREZ DE LA BARREDA MENA

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, el Instituto de Consumo de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para la gestión de la Oficina del Emprendedor y del Inversor en Badajoz. (2025064554)

Habiéndose firmado el día 12 de diciembre de 2025, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, el Instituto de Consumo de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para la gestión de la Oficina del Emprendedor y del Inversor en Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de diciembre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ PARA LA GESTIÓN DE LA OFICINA DEL EMPRENDEDOR Y DEL INVERSOR EN BADAJOZ.

12 de diciembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), y por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero, por la que se delegan en la Secretaría General competencias en diversas materias (DOE núm. 157 de 16 de agosto), para el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

De otra parte, la Excm. Sra. Doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (D.O.E. número 140, de 21 de julio), que interviene en nombre y representación del Instituto de Consumo de Extremadura (en adelante INCOEX), en su calidad de Presidenta, actuando en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 7.2 del Decreto 214/2008, de 24 de octubre por el que se aprueban los Estatutos de este ente, según redacción dada por el Decreto 304/2015, de 4 de diciembre,

Y de otra parte, D. Ignacio Gragera Barrera, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Badajoz, en ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local según nombramiento de acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023.

Las partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, y

MANIFIESTAN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.1.7 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en "fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional".



En concreto, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura tiene la gestión de las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor; así como las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo, las de sociedad de la información y telecomunicaciones, conforme al Decreto 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del mismo modo, el Estatuto de Autonomía de Extremadura en su artículo 9.1.18 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en "Consumo. Regulación de las medidas de prevención, protección y defensa de los consumidores y usuarios, de sus derechos y de los órganos y procedimientos de mediación...". En virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la Consejería de Salud y Servicios Sociales ejercerá las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo.

Asimismo, la disposicional adicional primera del Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud adscribe a la Consejería de Salud y Servicios Sociales el Ente Público Instituto de Consumo de Extremadura (INCOEX).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2.d del Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del INCOEX, el mismo tiene entre sus funciones la de "informar de la normativa de consumo a todos los operadores del sector, especialmente a los proveedores de bienes, productos y servicios, a fin de que colaboren activamente en la satisfacción de los derechos de los consumidores". Por su parte, el mismo precepto recoge como otra de las funciones del INCOEX la de "suscribir acuerdos y convenios de colaboración con las organizaciones empresariales, colegios profesionales, cámaras de comercio, asociaciones de consumidores, universidades, organizaciones sindicales, y otras Administraciones Públicas o agrupaciones de carácter público o privado, para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Instituto".

Por su parte el Ayuntamiento, dentro de las competencias del Municipio, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que "el Mu-



nicipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

Por su parte, el artículo 57.1 de la misma Ley 7/1985 prevé que “la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban”.

Segundo. El Ayuntamiento de Badajoz tiene entre sus objetivos continuar transformando la ciudad de Badajoz, mejorando sus servicios, la calidad de vida de sus ciudadanos, el apoyo a las familias y a las empresas y como no podría ser de otra forma fomentando del comercio, el turismo, la cultura, el deporte y todas las Áreas transversales que hacen que Badajoz sea cada vez una ciudad más próspera. Para ello las políticas encaminadas al fomento del empleo y del emprendimiento, la atracción de inversiones e inversores a Badajoz y el crecimiento empresarial de la ciudad y en la ciudad se antojan como piedra angular para conseguir ese objetivo transformador.

Para ello, se va a poner en marcha la Oficina del Emprendedor y del Inversor de la Ciudad de Badajoz. Esta Oficina quiere reunificar el conocimiento y la prestación de servicios que los firmantes de este Convenio ofrecen a los ciudadanos centralizándose en un único espacio y éste sea punto de referencia para inversores, emprendedores y resto del empresariado.

Tercero. Que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, gestiona la Red de Puntos de Acompañamiento Empresarial, desde la que se ofrecen una serie de recursos de información, tramitación, formación y asesoramiento empresarial, dirigidos a fomentar la cultura emprendedora en la región, facilitar y acelerar la creación de empresas, así como la consolidación y crecimiento de estas. Igualmente, La Junta de Extremadura, en este caso a través del INCOEX, dispone de recursos humanos especializados en materia de protección de los derechos de consumidores y usuarios para llevar a cabo una labor de asesoramiento a empresarios y emprendedores que tienda a mejorar la autocorrección del mercado, minimizando en lo posible incumplimientos normativos involuntarios en esta materia.

Cuarto. Las Entidades firmantes del presente Convenio manifiestan su objetivo común de ofrecer una serie de recursos de información, formación, acompañamiento y asesoramiento empresarial, dirigidos a fomentar la cultura emprendedora, el apoyo a las empresas y el fomento de las inversiones. Como objetivo principal se plantea el fomentar y acelerar la



creación de empresas, la consolidación y crecimiento de las existentes, la atracción de inversiones, y la creación de empleo como objetivo y mejor política que se puede hacer en Badajoz y Extremadura.

Quinto. Las entidades firmantes de este Convenio disponen de recursos e infraestructuras que ponen a disposición dirigidas a favorecer el desarrollo de la actividad empresarial y de las inversiones en la ciudad de Badajoz.

Sexto. Que los objetivos y alcance de las actuaciones realizadas por las diferentes entidades intervinientes presentan grandes complementariedades, de manera que, al establecerse un adecuado marco de colaboración, se incrementarán sin duda los resultados de las acciones que se lleven a cabo al llegar a un mayor volumen de usuarios, posibilitando el desarrollo de un mayor nivel de actividades, y en definitiva, potenciando las sinergias que puedan existir entre las distintas iniciativas.

Séptimo. De acuerdo con todo ello, las partes intervinientes pretenden suscribir un Convenio de Colaboración que permita llevar a cabo la puesta en marcha y la posterior continuidad de la Oficina del Emprendedor y del Inversor para la ciudad de Badajoz.

Octavo. Que los servicios a ofrecer desde la Oficina del Emprendedor y del Inversor de Badajoz van destinados a todas aquellas personas emprendedoras o empresarias, independientemente de sus necesidades y del momento de desarrollo en el que se encuentren con su empresa, prestando especial atención y dedicación al colectivo joven, la mujer, y los desempleados, que pueden encontrar en su propio proyecto empresarial una oportunidad para el autoempleo. Las líneas prioritarias de trabajo son el fomento para la constitución de empresas y la integración de la innovación en las mismas, la simplificación de los trámites administrativos, la internacionalización, búsqueda de nuevos mercados, el acceso a la financiación y la búsqueda y el apoyo para la localización de inversores e inversiones para la ciudad de Badajoz.

Noveno. La Oficina del Emprendedor y del Inversor estará ubicada en la ciudad de Badajoz en dependencias que el Ayuntamiento de Badajoz facilitará a tal fin. Estas oficinas estarán perfectamente equipadas para el correcto desarrollo de la Actividad diaria.

En base a lo anteriormente expuesto, las partes intervinientes acuerdan la celebración del presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Badajoz, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura a través de la Dirección General de Empresa y el INCOEX para la gestión conjunta de la Oficina del Emprendedor y del Inversor.

**Segunda. Actuaciones objeto del convenio.**

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes aportarán aquellos recursos materiales y humanos, que tienen a su disposición, de manera conjunta y compartida en un único centro, la Oficina del Emprendedor y del Inversor, y que se concretará en las siguientes actuaciones de trabajo:

- Habilitación de una serie de espacios desde el que se pueda asesorar, informar y tramitar en aquellos procesos claves de interés empresarial, ya sea a través de la elaboración de planes de empresas, ayuda a la realización de trámites administrativos, asesoramiento especializado en recursos financieros y subvenciones públicas y consolidación de las empresas a través de la innovación, la internacionalización y el incremento en la comercialización.
- Puesta a disposición de todas aquellas actuaciones, programas y políticas que cada Organismo tenga a disposición para los emprendedores, empresarios e inversores.
- Desarrollo y ejecución de manera coordinada de aquellos contenidos formativos e informativos en diferentes materias de interés empresarial que por cualquiera de las partes pretendan ponerse en marcha.
- Fomento de sinergias, relaciones y actuaciones para la cooperación y el trabajo conjunto de los diferentes emprendedores/as y empresarios/as, de modo que puedan originarse nuevas oportunidades de negocio, y alcanzar mayores niveles de dimensión empresarial.
- Colaboración entre los firmantes para la búsqueda y atracción de inversiones a la ciudad de Badajoz y compromiso por las partes de colaborar y facilitar la conversión de estos proyectos en realidades.

Como Público Objetivo de la presente iniciativa, entre otros, se encuentran los siguientes:

- Emprendedores de/en/para la Ciudad.
- Empresarios que planeen desarrollar nuevas líneas de negocio.
- Empresas que tengan interés en invertir e instalarse en Badajoz.
- Inversores Económicos que busquen oportunidades de negocio e inversión.

Tercera. Compromisos de las partes intervinientes.

1. Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz se pondrán a disposición de la iniciativa los siguientes recursos materiales y personales:



- Puesta a disposición de todas las infraestructuras físicas necesarias para el buen funcionamiento de la oficina que estará ubicada en Badajoz y que se compone de 5 puestos de trabajo, corriendo por su cuenta todos los gastos de mantenimiento y funcionamiento.
 - El Ayuntamiento de Badajoz cuenta con un Agente de Empleo y Desarrollo Local con las siguientes funciones concretas entre otras propias de su categoría y competencias:
 - Colaborar en la promoción e implantación de las políticas activas de empleo relacionadas con la creación de empleo y actividad empresarial, en el marco de la actuación conjunta y acordada de la entidad contratante y el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como acciones de dinamización, promoción y asistencia a desempleados y a las empresas de cara a posibles iniciativas emprendedoras y al impulso positivo del mercado de trabajo. Más concretamente:
 - 1. Asesoramiento sobre Ayudas para el Autoempleo: Información y Asesoramiento de las Distintas Líneas de Ayuda en materia de Empleo y Promoción Empresarial.
 - 2. Información sobre la Ayuda al Fomento de Autoempleo y otras Ayudas de apoyo al emprendimiento
 - 3. Asesoramiento y derivaciones al Punto de Activación Empresarial de Badajoz
 - 4. Asesoramiento para la puesta en marcha: información sobre trámites de inicio y tutorización de planes de viabilidad, etc. a través de la Plataforma de la Junta de Extremadura.
2. Por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Empresa, se pondrá a disposición de la iniciativa:
- Asesoramiento y apoyo técnico especializado por parte del servicio técnico de la Red de Puntos de Acompañamiento Empresarial (PAE) en Badajoz.
 - Un catálogo de herramientas tanto telemáticas como físicas empleadas en la Red de Puntos de Acompañamiento Empresarial (PAE) para la prestación de los servicios a los emprendedores y empresarios por parte de los técnicos PAE asociados a esta iniciativa de colaboración. Por herramienta física debe entenderse todo aquel material en cualquier tipología de soporte que sea propiedad de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y que esta ponga a disposición de la Oficina del Emprendedor y del Inversor, para el fomento de sinergias, relaciones y actuaciones para la cooperación y el trabajo conjunto para el normal funcionamiento de la misma.



3. Por parte el INCOEX se pondrá a disposición de la iniciativa:

- Asesoramiento y apoyo técnico en formato telemático, especializado en materia de protección de derechos de consumidores y usuarios, llevado a cabo por parte del personal adscrito al citado Instituto. Se priorizará el asesoramiento que permita a empresarios y emprendedores adoptar medidas preventivas en esta materia y, en todo caso, ajustar su actuación a la normativa aplicable en cada sector, especialmente en materia de comercio electrónico.

Cuarta. Comisión de Coordinación y Seguimiento.

Se constituye este Órgano mixto de control y seguimiento específico, integrado por dos representantes del Ayuntamiento de Badajoz (uno de ellos será el Presidente de la Comisión y otro actuará como vocal), el Técnico de la Oficina del Emprendedor y del Inversor por parte del Ayuntamiento de Badajoz que actuará como Secretario, dos representantes designados por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, que actuarán como vocales y dos representantes designados por el INCOEX, que actuarán igualmente como vocales.

La Comisión de Coordinación y Seguimiento se reunirá con la periodicidad que se determine y, como mínimo, una vez al año, para el ejercicio de las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento y la evaluación de las actividades y compromisos adquiridos con cargo al presente convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del contenido del presente convenio.
- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar su correcta realización.

Asimismo, se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones extraordinarias cuando la trascendencia del asunto así lo requiera.

La Comisión podrá invitar, con voz, pero sin voto, a aquellas instituciones, agrupaciones o asociaciones representativas de intereses económicos y sociales que considere de interés cuando la relevancia del asunto así lo aconseje.

De las reuniones de la Comisión se levantará acta, donde se incluirán todas las deliberaciones, asuntos tratados y acuerdos alcanzados durante la celebración de las mismas.

La Comisión de Coordinación y Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad



Autónoma de Extremadura, que regula la naturaleza y el régimen jurídico de los órganos colegiados, y por los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. Régimen de aportaciones económicas.

Cada una de las partes intervinientes asumirá los compromisos adquiridos con cargo a sus propios recursos, de manera que del presente convenio no se derivan obligaciones económicas con cargo al mismo.

Sexta. Plazo de vigencia.

El plazo de vigencia del presente convenio se extenderá desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

En cuanto a los efectos del mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Modificación y extinción.

El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante suscripción del oportuno acuerdo de modificación, que deberá ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo, a través de la formalización de la correspondiente adenda al presente convenio.

Asimismo, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con las especificaciones del artículo 51.2-c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Por imposibilidad acreditada o sobrevenida de cumplimiento de los compromisos adquiridos por motivos ajenos a la voluntad de las partes.



e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La denuncia o resolución, si procede, del convenio no eximirá a las partes del cumplimiento de los compromisos adquiridos hasta la fecha de efectos de la denuncia o resolución.

Octava. Incumplimiento de cualquiera de las partes intervinientes.

El incumplimiento por una de las entidades firmantes de cualquiera de las CLÁUSULAS contenidas en el presente convenio, facultará a cualquiera de las otras entidades a resolverlo de forma unilateral, debiendo comunicar, por escrito a la Comisión de Coordinación y Seguimiento, y con al menos un mes de antelación, el motivo de la resolución anticipada del convenio y la fecha en que se pretende resolver el mismo.

Presentada la denuncia del convenio por incumplimiento de este, la Comisión de Coordinación y Seguimiento dará traslado de aquella a la parte denunciada.

El grado de proporcionalidad del incumplimiento y las consecuencias efectivas del mismo será analizado y resuelto por la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

A pesar de lo anterior, las partes intervinientes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

Novena. Protección de datos.

Las partes del Convenio deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décima. Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y se ampara en lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda excluido de su ámbito de aplicación.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio, serán resueltas por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Y para que así conste y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Por la Consejería de
Economía, Empleo y
Transformación Digital, El
Consejero
PA Resolución de 10 de
agosto de 2023,
(DOE núm. 157 de 16 de
agosto)
El Secretario General
D. JUAN ANDRÉS MORENO
MARTÍN

Por el INCOEX,
La Presidenta
D.ª SARA GARCÍA ESPADA

Por el Ayuntamiento de
Badajoz,
El Alcalde-Presidente
D. IGNACIO GRAGERA
BARRERA





RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura. (2025064557)

Habiéndose firmado el día 15 de diciembre de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de diciembre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y EL COLEGIO OFICIAL DE TITULADOS MERCANTILES Y EMPRESARIALES DE BADAJOZ PARA LA UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE PRESENTACIÓN Y PAGO TELEMÁTICO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

En Mérida a 15 de diciembre de 2025.

REUNIDOS:

De una parte, Dña. Elena Manzano Silva como Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrada por el Decreto de la Presidenta 18/2023, de 20 de julio, y facultada para este acto según lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Juan Francisco Torres Carbajal como Presidente del Colegio Oficial De Titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz en representación del mismo según se acredita en el Certificado de cargos de 26 de noviembre de 2025 y de acuerdo con las funciones que le atribuye el artículo 32 de sus Estatutos Sociales.

Los reunidos se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto:

MANIFIESTAN

Primero. El artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria proclama la colaboración social, permitiendo, con carácter general, a los interesados, colaborar en la aplicación de los tributos y señalando, de modo particular, en su apartado 2, que la colaboración social en la gestión de los tributos puede instrumentarse a través de acuerdos de la Administración tributaria con instituciones y organismos representativos de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales.

La eficaz colaboración social en la gestión de los ingresos públicos requiere el establecimiento de unos procedimientos ágiles, sencillos y prácticos de relación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los obligados tributarios y los representantes de éstos. Por ello, resulta conveniente para el interés público alcanzar los pertinentes acuerdos con los indicados representantes.

Segundo. El referido artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su apartado 4, establece que "La Administración tributaria podrá señalar los requisitos y



condiciones para que la colaboración social se realice mediante la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos”.

Siguiendo la misma línea de fomento de las tecnologías informáticas y telemáticas, el artículo 96 del precitado texto legal preceptúa que “La Administración tributaria promoverá la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que la Constitución y las leyes establezcan”.

Tercero. Con el fin de hacer efectivas estas previsiones legales, se aprueba, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Orden de 2 de diciembre de 2010 -modificada por la Orden de 13 de enero de 2021 DOE n.º 16, de 26 de enero de 2021- que regula el procedimiento para la presentación y el pago telemático de las declaraciones y autoliquidaciones de los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura.

La citada Orden contempla la colaboración social y concreta que la misma podrá instrumentarse a través de acuerdos entre la Consejería competente en materia de Hacienda y entidades, instituciones y Colegios o Asociaciones Profesionales.

Cuarto. El presente Convenio, que regula la colaboración con el Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz, no supondrá, en ningún caso, alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que incumban a las autoridades y funcionarios en relación con el funcionamiento de los servicios públicos.

El Convenio facilitará la actuación a los profesionales asociados que queden acogidos al mismo, estableciendo cauces especiales de atención diferenciada, sentando las bases para informatizar paulatinamente los modelos de impresos tributarios en cuanto técnicamente sea factible, y, en definitiva, disminuyendo también su carga de trabajo.

Quinto. La formalización y adhesión al presente Convenio de colaboración no supone para los profesionales la obligación de realizar por vía telemática la presentación de declaraciones y autoliquidaciones, ni la de efectuar la tramitación telemática del pago de deudas tributarias en nombre y por cuenta de terceros, y ello de conformidad con los principios generales establecidos en esta materia por las disposiciones reguladoras del procedimiento administrativo, si bien, de producirse dicha actuación deberá ajustarse tanto a las disposiciones vigentes en materia tributaria como en materia administrativa que puedan incidir tanto en el tributo como en el modelo de que se trate.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente documento en el que se formaliza un Convenio de colaboración externa en la presentación, por vía telemática,



de declaraciones y autoliquidaciones; y en el pago, por tramitación telemática, de deudas correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello en representación de terceras personas, que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar, todo ello en representación de terceras personas, por parte de los profesionales integrantes del Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejera competente en materia de Hacienda, suscribe el presente Convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz que manifiesta su deseo de participar en la presentación y pago telemático.

A partir de la firma del presente Convenio y disponiendo de la información sobre su contenido, los asociados, podrán presentar una solicitud de adhesión al mismo a través del modelo 778, aceptando con su firma su contenido íntegro. El Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz remitirá dicha solicitud a la Consejería competente en materia de Hacienda a través del Buzón de Atención del portal tributario

Los miembros del Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz, quedarán autorizados a presentar por vía telemática, en representación de terceras personas, las declaraciones o autoliquidaciones exigidas por la norma tributaria correspondientes a impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de los modelos aprobados por la Orden de 2 de diciembre de 2010- modificada según Orden de 13 de enero de 2021 DOE n.º 16, de 26 de enero de 2021-, así como a través de los modelos que posteriormente puedan aprobarse e incorporarse por resolución de la Dirección General competente en materia de hacienda, de conformidad con la Disposición Adicional primera de la citada Orden.

De igual modo, quedarán autorizados a pagar, mediante tramitación telemática, las deudas tributarias que en su caso puedan resultar de la presentación de las declaraciones o autoliquidaciones antes indicadas en representación de los obligados tributarios.

Segunda. Requisitos y obligaciones.

Para la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones, así como para, en su caso, efectuar la tramitación telemática del pago de las deudas derivadas de las mismas,



en representación de terceras personas, los representantes, que deben estar expresamente autorizados por el representado, deberán estar dados de alta como profesionales en la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura. Para ello se consultará con el Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz su situación como asociado.

Asimismo y con la finalidad de mantener un censo actualizado de los presentadores profesionales autorizados para operar como tales, en nombre y representación de terceras personas, en la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura, el Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz vendrá obligada a comunicar, a través del Buzón de Atención del portal tributario, portaltributario@juntaex.es cualquier variación de los miembros que la integran -suspensiones o bajas- tan pronto como se produzca.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en este punto podrá ser causa de resolución del presente Convenio.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 2 de diciembre de 2010 -modificada según Orden de 13 de enero de 2021 DOE n.º 16, de 26 de enero de 2021- que regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que los profesionales que sean dados de alta en la Plataforma de Presentación y Pago Telemático puedan realizar la presentación y, en su caso, efectuar el pago telemático en representación de terceras personas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1º Disponer de un certificado que le habilite para utilizar una firma electrónica reconocida y que permita generar una transacción segura que posibilite la encriptación y cifrado de las comunicaciones. Asimismo, dicho certificado deberá estar expedido por alguno de los prestadores de servicios de certificación reconocidos por la Junta de Extremadura.
- 2º Ostentar y acreditar la representación suficiente de los obligados tributarios en cuyo nombre actúen en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La Consejería competente en materia de hacienda podrá comprobar, en cualquier momento, la acreditación de la representación con la que actúen.

- 3º Cumplir los requisitos que para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal se exigen en la normativa vigente y, en particular, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
- 4º Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones formales y materiales con la Junta de Extremadura.



5º Sujetarse al resto de condiciones y al procedimiento establecidos en la Orden de 2 de diciembre de 2010, -modificada según Orden de 13 de enero de 2021 DOE n.º 16, de 26 de enero de 2021- por la que se regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el resto de normativa aplicable.

Además de los requisitos anteriormente citados, y a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones formales que, en su caso, puedan establecerse en relación con el tributo cuya gestión se esté tramitando, cuando los medios técnicos de esta Administración lo permitan, los representantes profesionales vendrán obligados a aportar en el Registro Telemático de la Junta de Extremadura, con su correspondiente certificado digital, dicha documentación. A estos efectos, la Dirección General competente en materia de Hacienda pondrá en conocimiento del Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz, el momento en que deberá remitirse dicha información por la citada vía.

El presente Convenio obliga a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz vinculada al mismo, a prestarse mutua colaboración para conseguir los fines perseguidos.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente Convenio por parte de cualquier representante asociado supondrá que dicho representante quede excluido de este sistema de representación, procediéndose a darlo de baja en el censo de profesionales adheridos sin que pueda presentar de forma telemática ni declaraciones ni autoliquidaciones de terceras personas ni tramitar telemáticamente el pago de deudas tributarias en representación de terceros. La Consejería competente en materia de Hacienda deberá notificar esta resolución, previa audiencia al interesado, sin perjuicio de la posibilidad de éste de ejercer las oportunas reclamaciones ante la jurisdicción competente.

Del mismo modo, la falta de representación suficiente de los obligados tributarios en cuyo nombre se hubieran presentado las declaraciones y autoliquidaciones o efectuado, en su caso, el pago, dará lugar, en cuanto al que hubiera efectuado dicha presentación o pago, a la exigencia de las responsabilidades penales que fueran procedentes, en su caso. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercera. Comisión Mixta y Seguimiento del acuerdo.

Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento y Evaluación, para el seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, que estará integrada por dos miembros, en



calidad de Presidente y Secretario, en representación de la Consejería competente en materia de Hacienda, designados por quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de Hacienda y dos designados por el Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz. La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez durante la vigencia del Convenio o cuando una de las partes lo solicite.

Igualmente, la Consejería competente en materia de Hacienda se compromete a mantener de manera continuada contacto con las personas adheridas al presente Convenio con el fin de facilitar la relación y colaboración entre una y otros, resolver los problemas que pudieran surgir en la ejecución del citado Convenio e impulsar la materialización efectiva de su contenido.

En caso de resolución anticipada del convenio, corresponderá a la Comisión Mixta proponer la forma de terminación de las actividades sometidas al mismo que se encuentren en curso.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3 del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

Cuarta. Plazo de duración y causas de resolución.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y tendrá una duración de cuatro años a contar desde esa fecha, con posibilidad de prórroga de forma expresa por acuerdo unánime de las partes, antes de la finalización del plazo de vigencia previsto.

La modificación del contenido del convenio requerirá igualmente acuerdo unánime de las partes.

Serán causas de finalización anticipada del Convenio, mediando preaviso a la otra parte, con al menos quince días de antelación:

- el incumplimiento de cualquiera de sus CLÁUSULAS.

En este caso, cualquier de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, una vez cumplido el plazo de preaviso. La resolución del convenio por esta causa no ocasionará indemnización entre las partes, al tratarse de un convenio que no genera obligación económica alguna.



- el mutuo acuerdo de las partes.
- las demás previstas en la legislación vigente.

Lo establecido anteriormente para el incumplimiento del convenio por las partes se entiende sin perjuicio de las consecuencias establecidas para los profesionales habilitados, en los supuestos de incumplimiento de obligaciones a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio.

Quinta. Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico previsto en el capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de las facultades atribuidas a la Comisión de Seguimiento y Evaluación previstas en la Cláusula Tercera.

Sexta. Protección de datos.

Será obligación de las partes adoptar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso como consecuencia del desarrollo del objeto de este convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa que resultare de aplicación.

Séptima. Ausencia de contenido económico.

El presente Convenio no generará ni dará lugar a ninguna contraprestación económica entre las partes.

Estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento, y en prueba de conformidad, firman el mismo, en la fecha y lugar señalados.

El Presidente del Colegio Oficial
de Titulados Mercantiles
y Empresariales de Badajoz
D. JUAN FRANCISCO TORRES CARBAJAL

La Consejera de Hacienda
y Administración Pública
DÑA. ELENA MANZANO SILVA

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, relativo a "Transformación en riego por goteo de olivar en el paraje "Burrachona" a ubicar en el término municipal de La Codosera" y promovido por Ana María Jaraíz Mero. Expte.: IA24/1919. (2025064534)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Transformación en riego por goteo de olivar de 8,2395 ha", se encuadra en el grupo 1 "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería", epígrafe c) "Proyectos de transformación, ampliación o consolidación de regadíos de 10 o más hectáreas; así como los comprendidos entre 1 ha y 10 ha que cumplan alguno de los criterios generales, o que ocupen cauces o humedales permanentes o estacionales representados en el mapa Instituto Geográfico Nacional (IGN) a escala 1:25.000, o se desarrollen en zonas con niveles de erosión hídrica >10 t/ha*año (Inventario Nacional de Erosión de Suelos, INES)" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es Ana María Jaraíz Mero.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la transformación en riego por goteo de 8,2395 (Fig. 1) ha de olivar super intensivo con marco de plantación de 7,50 x 7,50 m.

La superficie para transformar en riego en el polígono 10, parcelas 91 y 92 del término municipal de La Codosera (Badajoz) (fig. 1).

El sistema de riego que se emplea es el riego localizado por goteo, que sirve para los meses más críticos del año en esta zona en las cuales las precipitaciones son escasas y limitan la producción.

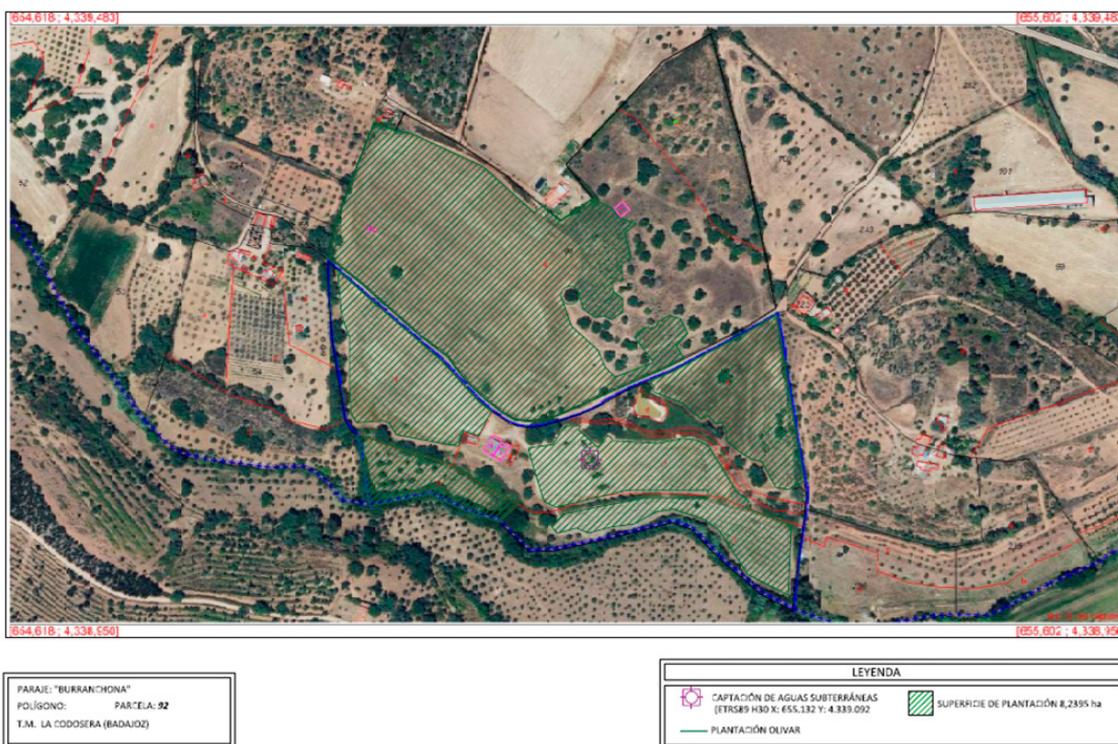


Fig. 1. Plano descriptivo de la Plantación con la captación de aguas para la concesión. Obtenida del documento ambiental.

Por tanto, todo el sistema de riego se compone de:

- Captación de aguas subterráneas. A partir de pozos de agua subterránea revestidos de PVC DE 180 mm de diámetro que se extraerá mediante electrobomba sumergible.
- Caseta de riego, se realizará mediante cubierta (a un agua) y cerramientos de panel sándwich, y solera de hormigón, tiene una superficie de 12 m² (4 x 3 m) y 3,5 m de altura a cumbre. Se dispondrá de un cabezal de riego y de un cuadro eléctrico.
- Red de tuberías. Conjunto de tuberías que llevarán el agua desde la captación a la caseta y a toda la superficie de riego. Toda esta red irá enterrada a 0,80 m de profundidad y 0,40 m de anchura, realizada con retroexcavadora



- Equipo de Filtrado. Compuesto por dos filtros de anillas de 3'' de efecto ciclónico con capacidad total de filtrado de 60000 l/h.
- Equipo de Inyección. Compuesto por una bomba inyectora de 100 l/h con cabezal de acero inoxidable

El diseño agronómico de las dos parcelas:

Sector	Superficie (ha)	Goteros/Sector	Caudal (l/s)	Vol. Anual/año
1 - 3	4,21991	2504	3,99	13.289,98
4 - 6	3,8582981	1338	3,99	7.101,44
				20.391,42 m ³ /año

Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en Dominio Público Hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Examen de alternativas:

Alternativa 1. Establecimiento de olivar que es un cultivo muy extendido en la zona, ya que el aceite de oliva que aquí se produce es muy reconocido y su demanda es creciente.

Alternativa 1.1. Olivar en secano. Posee una productividad muy limitada.

Alternativa 1.2. Olivar de regadío. Consiste en mantener el olivar con transformación en regadío. Esta alternativa dispone de todas las ventajas anteriores con una producción similar al doble que la producción en secano (en secano estaría en unos 2.600 kg/ha año y en regadío unos 8.000 kg/ha año).

Alternativa 2. Establecimiento de otro cultivo. Podría contemplarse cualquier otro cultivo, que también tenga demanda en la zona, pero con necesidades hídricas mucho mayores y



peor tolerancia a la falta de agua. Supondría un límite importante para los beneficios de su explotación.

Por lo tanto, la alternativa seleccionada es la Alternativa 1.2. de olivar de regadío porque supone un Incremento destacable de las producciones, mantenimiento de cultivo de amplia tradición en la zona y siendo respetuoso con el medio ambiente.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 18 de octubre de 2024, el promotor del proyecto remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 4 de julio de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia. Servicio de Regadíos	X
Secretaría General de población y desarrollo rural. Servicio de Regadíos	-
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Urbanismo	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Ordenación del territorio	X
Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural	-
Ayuntamiento de La Codosera	-
Ecologistas en Acción	-



Relación de consultas	Respuestas recibidas
Adenex	-
AMUS	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO-Bird/Life)	-
Asociación Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

— La Confederación Hidrográfica del Guadiana el 4 de septiembre de 2025 remite informe, el cual se procede a transcribir:

“1. Afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH), en sus zonas de servidumbre, policía y zonas inundables.

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables:

Parte de la superficie de riego, así como la captación de aguas subterráneas, se ubicarían en zona de policía del arroyo Abrilongo, el cual constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA). De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

— una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.

— una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre) en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. Conforme al artículo 9.4 del Reglamento del DPH, la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía, deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el organismo de cuenca, que, en cualquier caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.



Como ya se ha expuesto, se ha comprobado que la captación de aguas subterráneas se encontraría en zona de policía del arroyo Abrilongo. Por ello, en el trámite de la concesión de aguas subterráneas podría exigirse al peticionario la adopción de normas constructivas en la ejecución de las captaciones, o la presentación de un Estudio Hidrogeológico, suscrito por un técnico competente.

Consumo de agua:

Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 20.391,42 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de una captación de aguas subterráneas ubicada en la parcela 92 del polígono 10 del término municipal de La Codosera (Badajoz).

Según los datos obrantes en este organismo, el promotor solicitó, con fecha 17/10/2024, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 3293/2024, para riego de 8,2395 ha de cultivo leñoso (olivar) en las parcelas 91 y 92 del polígono 10 del término municipal de La Codosera (Badajoz), a partir de una captación de aguas subterráneas ubicada en la parcela 92 del citado polígono y del término municipal. El volumen solicitado es de 20.391,42 m³/año.

La captación de aguas subterráneas se encontraría fuera de MASb relacionada en el apéndice 4 de las Disposiciones Normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023).

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

Según lo dispuesto en la Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre, por la que se regulan los sistemas electrónicos de control de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua, los retornos y los vertidos al DPH, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador). El contador, el aforador y los demás elementos complementarios para medida de caudales se deberán colocar y mantener libres de obstáculos que puedan dificultar su observación y estarán ubicados en un lugar de fácil acceso, a cubierto del exterior mediante un recinto, caseta o arqueta si ello fuera factible.

Asimismo, las instalaciones se diseñarán de forma que el personal que realice la comprobación de las mediciones pueda efectuar sus trabajos desde el exterior de las mismas.



Vertidos al DPH:

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a dispuesto en el artículo 253.ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1.bis.a) de dicho Reglamento, los retornos de agua procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

2. Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas.

La captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 2 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn), fuera de las MASb definidas en el apéndice 4 de la disposiciones normativas del Plan.

El Plan Hidrológico no cuantifica de forma diferenciada los recursos subterráneos disponibles fuera de las masas definidas ni establece asignación específica para el



aprovechamiento de estos recursos, No obstante, de acuerdo con el artículo 27.3 de su Normativa, en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, existe la posibilidad de otorgar en concesión recursos adicionales no cuantificados en el Plan, siempre que no se produzca afección a las masas de agua superficial ni a otros aprovechamientos preexistentes.

En cualquier caso, como ya se ha expuesto, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión n.º expediente 3293/2024”.

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas el 9 de agosto de 2025, informa que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún lugar incluido en Red Natura 2000, ni de ningún otro Espacio Natural Protegido de Extremadura ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a las mismas o a valores ambientales incluidos en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) y en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011).
- El Servicio de Ordenación del Territorio el 5 de agosto de 2025, informa que no detecta afección.
- El Servicio de Urbanismo el 11 de julio de 2025, informa que término municipal de La Codosera se encuentra actualmente vigente el Plan de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente el día 17 de mayo de 1978 por la Comisión provincial de Urbanismo de Badajoz, publicada en el BOP de Badajoz N.º 201 de 2 de septiembre de 1978 y que en función de En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de La Codosera realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural el 25 de septiembre de 2025, informa favorablemente, si bien debe cumplirse la medida del art. 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: “Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la plantación y transformación en riego súper intensivo por goteo de goteo, con marco de plantación de 7,50 x 7,50 m de una superficie de 8,2395 ha (fig. 1).

La superficie para transformar en riego en el polígono 10, parcelas 91 y 92, del término municipal de La Codosera (Badajoz).

El agua que requiere el sistema de regadío se obtiene mediante una concesión de aguas subterráneas pendiente de autorización. Dicha captación representa 20.391,42 m³/año de agua. La captación de aguas subterráneas se ubica en la parcela 92 del polígono 10 del término municipal de La Codosera (Badajoz) (fig. 1).

En cuanto a la caseta de riego, se ha establecido una edificación con una superficie útil de 12 m² (4 x 3 m) y 3,5 m de altura a cumbrera. En ella se ubican todos los elementos que componen el cabezal de riego (sistemas de filtrado, abonado y control).

La captación de aguas subterráneas posee las siguientes características:

Caudal máximo diario	6,25 l/s
Profundidad	70 m
Diámetro tubería	180 m
Bomba sumergida	5,5 CV
Volumen de extracción anual	20.391,42 m ³ /año
Localización	Par 92, Pol 10, La Codosera
Coordenadas (ETRS 89 H29)	X: 655.132 Y: 4.339.092

La zona de actuación se encuentra en una zona tradicionalmente dedicada a cultivo.

Respecto a los espacios naturales protegidos, las parcelas de las instalaciones no se encuentran incluidas en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.



3.2. Características del potencial impacto.

3.2.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS indica que la actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

No hay datos de la presencia de valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

3.2.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe sobre la actividad. Adoptando las medidas preventivas oportunas recogidas en él y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

A la hora de realizar posibles labores de mantenimiento y control que consisten en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se considera que las alteraciones serian compatibles.

3.2.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales sobre el suelo se generaron en la fase de ejecución del proyecto en la instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes



mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

Se recomienda la valoración, por parte del promotor, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre las plantaciones supongan un recurso para algunas especies fitófagas.

3.2.4. Fauna y vegetación.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

3.2.5. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo de históricamente.

3.2.6. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.2.7. Patrimonio arqueológico y dominio público.

No se prevé ninguna afección al patrimonio arqueológico, una vez consultado la base de datos del patrimonio arqueológico de Extremadura. Si bien, eso no exime de su potencial existencia. Por lo tanto, se establecerán las medidas correctoras pertinentes que ese encuentran en el presente informe.

3.2.8. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 20.391,42 m³/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

3.2.9. Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

3.2.10. Sinergias.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.2.11. Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013,



de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general, constructivas y de explotación.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes de del inicio de las obras.
- La conclusión de los trabajos se comunicará a la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 7, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, e 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará tal circunstancia al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie



sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

- Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.
- El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte del promotor; 20.391,42 m³/año, para el riego de una superficie de 8,2395 ha de olivar súper intensivo. En cualquier caso, corresponde al Organismo de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, así como al cumplimiento de todas las medidas recogidas en su informe, recogido en el presente informe de impacto ambiental.
- Si se ocasionara la pérdida de algún árbol autóctono de los localizados en las siguientes imágenes se deberá realizar una reposición en la misma ubicación y con la misma especie forestal, asegurando su viabilidad mediante el mantenimiento correcto.
- Las construcciones deberán integrarse paisajísticamente mediante el empleo de materiales acordes al entorno, con una tipología de construcción rural tradicional y evitando el uso de materiales reflectantes, colores vivos o brillantes en cubierta o paramentos exteriores.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. Estos elementos tradicionales del paisaje son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favorecen la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.
- Con objeto de minimizar la afección al suelo, aguas superficiales y/o subterráneas no se permitirá el vertido directo o indirecto de aguas y productos susceptibles de provocar contaminación al medio.
- Si durante el desarrollo de la actividad se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los



trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, según lo previsto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

- La instalaciones de la maquinaria susceptible de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidare en su ejecución, con actuación a las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de ubicación de la misma, de forma que las posibles transmisiones a lo locales y los espacios colindantes, sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa vigente.
- Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
- Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos. En el caso de las excavaciones de las zanjas para instalar la red de riego, se reutilizará la tierra extraída para su posterior relleno y en el caso de existir sobrantes se esparcirán de manera regular en las inmediaciones.
- Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tabloneros provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.



- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- Tras las obras, se deberán gestionar los residuos no biodegradables generados (mangueras, tuberías, envases, etc.), los cuales se almacenarán en condiciones adecuadas de higiene y seguridad hasta su entrega al gestor autorizado de residuos. Se deberán cumplir siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Se tendrá especial cuidado con los envases vacíos de productos fitosanitarios, considerados residuos peligrosos.
- Al objeto de minimizar la afección sobre determinados valores ambientales que pudiera resultar por la actividad, como el suelo, el agua o la atmósfera, se señala lo siguiente:
 - Se recomienda la valoración, por parte del promotor, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre los árboles supongan un recurso para algunas especies fitófagas
- En fase de explotación, cuando se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las Órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios. Además, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.



- A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.
 - Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, debiéndose minimizar su uso para orientar la plantación hacia una agricultura más sostenible (Real Decreto 1311/2012).
 - No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.
 - Se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
 - En el caso de necesitar en algún momento puntual un grupo electrógeno, se instalará en el interior de un cubeto de retención impermeabilizado, al objeto de recoger posibles fugas accidentales de combustible y/o lubricante.
- b. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.
- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
 - El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
 - Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
 - En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.



c. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afectación del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de "Transformación en riego por goteo de olivar en el paraje "Burrachona" a ubicar en el término municipal de La Codosera", promovido por Ana María Jaraíz Mero, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 11 de diciembre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 18 de las Normas Subsidiarias de Almoharín. Expte.: IA24/2045. (2025064536)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 18 de las Normas Subsidiarias de Almoharín se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 2.º de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo a la modificación puntual n.º 18 de las Normas Subsidiarias de Almoharín, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual n.º 18 de las Normas Subsidiarias de Almoharín tiene por objeto fijar la distancia, que deben guardar las construcciones en suelo rústico, del límite del suelo urbano y del suelo urbanizable, en una longitud igual o mayor a 150 metros, salvo cuando se trate de los supuestos establecidos en el artículo 66.c). de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).

Para llevar a cabo la modificación puntual se modifican los artículos 3.4.1 "Delimitación e identificación" y 3.4.2 "Núcleo de población" de la Sección 1ª "División y desarrollo del suelo no urbanizable" y del Capítulo 4 "Suelo No Urbanizable".



En cuanto al artículo 3.4.1 "Delimitación e identificación", únicamente se realiza un cambio de la nomenclatura del mismo, resultando a 3.4.0 "Delimitación e identificación".

En cuanto al artículo 3.4.2 "Núcleo de población", se cambia únicamente la nomenclatura del mismo, resultando 3.4.1 "Núcleo de población".

Además, la modificación puntual conlleva la redacción de un nuevo artículo, el artículo 3.4.2 "Situación de las construcciones en suelo rústico", cuyo contenido es el siguiente: "Las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta se situarán a una distancia igual o mayor de 150 metros del límite del suelo urbano y también del suelo urbanizable siempre que cuente con una actuación urbanizadora aprobada por el órgano competente para ello. Esta regla se exceptuará en los supuestos siguientes:

- Infraestructuras de servicio público.
- Estaciones de servicio aisladas.
- Instalaciones o edificaciones destinadas a uso productivo-industrial o agroindustrial, ya sean de nueva implantación, ya se trate de ampliaciones de otras previamente existentes siempre que conformen una única unidad productiva y compartan titularidad y uso urbanístico, aunque presentaran separación física con las previamente existentes.
- Las edificaciones de uso dotacional.
- Las ampliaciones de edificaciones, construcciones e instalaciones con previa resolución favorable de calificación rústica o título habilitante equivalente.
- Las instalaciones para la producción de energías renovables destinadas al autoconsumo. En este caso, dichas instalaciones deben ser ejecutadas con carácter provisional y con los condicionantes y efectos previstos en el "artículo 154. Licencias especiales de obras y usos provisionales" de la LOTUS. La vocación de permanencia deberá ir acompañada de una modificación o revisión del planeamiento urbanístico. Se favorecerá la reversibilidad de las instalaciones y construcciones sujetas a temporalidad empleando materiales, técnicas y recursos adecuados que puedan biodegradarse, desmontarse o ser reutilizados posteriormente".

2. Consultas.

El Ayuntamiento de Almoharín presentó ante la Dirección General de Sostenibilidad, la solicitud de inicio a evaluación ambiental estratégica simplificada junto al documento ambiental estratégico y el borrador de la modificación puntual para su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.



El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 15 de septiembre de 2025, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
DG de Salud Pública	X
DG Prevención y Extinción de Incendios	-
DG de Infraestructuras Viarias	-
Diputación de Cáceres	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-
AMUS	-
GREENPEACE	-

El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, se resume a continuación:



- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la superficie afectada por la modificación propuesta se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura. En la franja de terreno en la que se regula la distancia de las construcciones en suelo rústico, no valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

La superficie afectada por la modificación propuesta, no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni de otros lugares de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura. En esta superficie no existen Hábitats de Interés Comunitario (HICs) (anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE), taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE) (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) o incluidos en el anexo II de la Directiva Hábitat. Por lo tanto, no se prevé que la aprobación de la modificación puntual, pueda afectar de forma apreciable a ningún valor ambiental ni a espacios de la Red Natura 2000, objeto del presente informe.

Informa favorablemente la modificación puntual n.º 18 de las Normas Subsidiarias de Almoharín, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que las zonas afectas por la modificación se encuentran pobladas por un mosaico de cultivos agrícolas con parcelas enclavadas incluidas en la definición de monte dentro de la Ley 43/20023, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, por tanto, adscritas a la legislación sectorial forestal.

Se recuerda que cualquier actuación que afecte a terrenos forestales deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura y el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.

En todo caso, si se desea realizar una construcción o instalación en terrenos forestales y fuera incompatible con esta denominación, se deberá tramitar previamente un cambio de uso de suelo.

Con todo lo expuesto anteriormente se informa favorablemente modificación puntual n.º 18 de las Normas Subsidiarias de Almoharín.



— El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, informa que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva conforme a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre). Del mismo modo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de los recogidos en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

Se informa que actualmente, no existe afección sobre el planeamiento territorial vigente.

— La Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que la modificación puntual, en sí misma, no supondría nuevas afecciones al medio hídrico, ni comportaría nuevas demandas de recursos hídricos. Ahora bien, las actividades que pudieran derivarse tras la aprobación de la misma, sí podrían ser susceptibles de causar impactos sobre el agua, y/o de generar nuevas demandas hídricas, por lo que se deberán tener en cuenta las siguientes limitaciones y prescripciones, en el ámbito de las competencias de este organismo de cuenca.

Por el término municipal de Almoharín discurren, entre otros cauces, el río Búrdalo, el arroyo del Saltillo y el arroyo Navalcalzone.

Conforme al artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (DPH) aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la utilización o el aprovechamiento por los particulares de los cauces o de los bienes situados en ellos requerirá la previa autorización administrativa, todo ello sin perjuicio de los casos en los que sea de aplicación la tramitación de una correspondiente declaración responsable. La tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH.

Asimismo, de acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

— Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.



- Una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre). Conforme al artículo 9.4 del Reglamento del DPH, la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el organismo de cuenca, que se tramitará conforme al artículo 78 y siguientes del Reglamento del DPH. Tanto la autorización como la declaración responsable, en función del caso, serán independientes de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 78 ter.1 del Reglamento del DPH, en zona de policía, para otras actividades y usos del suelo no incluidos en el artículo 78 bis que puedan alterar el relieve natural, para reparación de edificaciones existentes con cambio de uso, o para realizar cualquier tipo de construcción, será necesario la obtención de una autorización previa del organismo de cuenca, a menos que el correspondiente plan de ordenación urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o sectorial, hubieran sido informados por el organismo de cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto. En todos los casos, los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento urbanístico deberán ser comunicados al organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al dominio público hidráulico y a lo dispuesto en los artículos 9, 9 bis, 9 ter, 9 quáter, 14 y 14 bis del propio reglamento.

La zona de flujo preferente (ZFP), definida en el artículo 9.2 del Reglamento del DPH, que es aquella zona constituida por la unión de la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona donde, para la avenida de 100 años de periodo de retorno, se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes, quedando delimitado su límite exterior mediante la envolvente de ambas zonas.

A los efectos de la aplicación de la definición anterior, se considerará que pueden producirse graves daños sobre las personas y los bienes cuando las condiciones hidráulicas durante la avenida satisfagan uno o más de los siguientes criterios: a) Que el calado sea superior a 1 m, b) Que la velocidad sea superior a 1 m/s y c) Que el producto de ambas variables sea superior a 0,5 m²/s. Se entiende por vía de intenso desagüe la zona por la que pasaría la avenida de 100 años de periodo de retorno sin producir una sobreelevación mayor que 0,3 m, respecto a la cota de la lámina de agua que se produciría con esa misma avenida considerando toda la llanura de inundación existente. La sobreelevación anterior podrá, a criterio del organismo de cuenca, reducirse hasta 0,1 m cuando el incremento de la inundación pueda producir graves perjuicios o aumentarse hasta 0,5 m en zonas rurales o cuando el incremento de la inundación produzca daños reducidos. En la delimitación de la ZFP preferente se empleará toda la información de índole histórica y geomorfológica



existente, a fin de garantizar la adecuada coherencia de los resultados con las evidencias físicas disponibles sobre el comportamiento hidráulico del río. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 del Reglamento del DPH, sobre la ZFP sólo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dichas zonas, en los términos previstos en los artículos 9 bis, 9 ter y 9 quáter del Reglamento del DPH.

Se considera zona inundable, según el artículo 14.1 del Reglamento del DPH, los terrenos que puedan resultar inundados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de 500 años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos. Estos terrenos cumplen labores de retención o alivio de los flujos de agua y carga sólida transportada durante dichas crecidas o de resguardo contra la erosión. Estas zonas se declararán en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos.

La calificación como zonas inundables no alterará la calificación jurídica y la titularidad dominical que dichos terrenos tuviesen.

En relación con las zonas inundables, se distinguirá entre aquéllas que están incluidas dentro de la zona de policía que define el artículo 6.1.b) del TRLA, en la que la ejecución de cualquier obra o trabajo precisará autorización administrativa o declaración responsable de los organismos de cuenca de acuerdo con el artículo 9.4 del Reglamento del DPH, de aquellas otras zonas inundables situadas fuera de dicha zona de policía, en las que las actividades serán autorizadas por la administración competente con sujeción, al menos, a las limitaciones de uso que se establecen, tanto en el artículo 14 bis del Reglamento del DPH, como en el informe que emitirá con carácter previo la Administración hidráulica de conformidad con el artículo 25.4 del TRLA, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto.

Los resultados de los estudios hidrológico-hidráulicos obrantes en este organismo de cuenca sobre zonas inundables y estimaciones de ZFP se pueden consultar en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI)

<https://sig.mapama.gob.es/snczi/>. No obstante, se informa que en el término municipal de Almoharín, no se dispone de estudios al respecto.

Para todos los cauces presentes en la totalidad del término municipal de Almoharín, además de lo establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, se deberá tener en cuenta lo siguiente:



Limitaciones a los usos en suelo rural.

Zona de flujo preferente.

Con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y bienes, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de Aguas, y sin perjuicio de las normas complementarias que puedan establecer las comunidades autónomas, el artículo 14 bis del Reglamento del DPH establece las siguientes limitaciones en los usos del suelo en ZFP:

En aquellos suelos que se encuentren a 30 de diciembre de 2016, en la situación básica de suelo rural, (según definición del artículo 21 Real Decreto 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana) no se permitirá la instalación de nuevas:

- a) Instalaciones que almacenen, transformen, manipulen, generen o viertan productos que pudieran resultar perjudiciales para la salud humana y el entorno (suelo, agua, vegetación o fauna) como consecuencia de su arrastre, dilución o infiltración, en particular estaciones de suministro de carburante, depuradoras industriales, almacenes de residuos, instalaciones eléctricas de media y alta tensión; o centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores, o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población; o parques de bomberos, centros penitenciarios, instalaciones de los servicios de Protección Civil.
- b) Edificaciones, obras de reparación o rehabilitación que supongan un incremento de la ocupación en planta o del volumen de edificaciones existentes, cambios de uso que incrementen la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas, garajes subterráneos, sótanos y cualquier edificación bajo rasante e instalaciones permanentes de aparcamientos de vehículos en superficie. Se exceptúan aquellas obras imprescindibles necesarias para adaptar las edificaciones existentes a la normativa sectorial correspondiente.
- c) Acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados.
- d) Depuradoras de aguas residuales urbanas, salvo en aquellos casos en los que se compruebe mediante un estudio de alternativas, que la ubicación propuesta es la idónea desde un punto de vista técnico, ambiental y económico o, en el caso de pequeñas poblaciones, que sus sistemas de depuración sean compatibles con las inundaciones. En estos casos excepcionales, se diseñarán teniendo en cuenta, además de los requisitos previstos en los artículos 246 y 259 ter, el riesgo de inundación existente, incluyendo



medidas que eviten los eventuales daños que puedan originarse en sus instalaciones y garantizando que no se incremente el riesgo de inundación en el entorno inmediato, ni aguas abajo. Además, se informará al organismo de cuenca de los puntos de desbordamiento en virtud de la disposición adicional segunda. Quedan exceptuadas las obras de reposición, conservación, mejora y protección de las ya existentes.

- e) Invernaderos, cerramientos y vallados que no sean permeables, tales como los cierres de muro de fábrica estancos de cualquier clase.
- f) Granjas y criaderos de animales que deban estar incluidos en el Registro de explotaciones ganaderas.
- g) Rellenos que modifiquen la rasante del terreno y supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe. Este supuesto no es de aplicación a los rellenos asociados a las actuaciones contempladas en el artículo 126 ter (obras de protección, modificaciones en los cauces y obras de paso), que se registrarán por lo establecido en dicho artículo.
- h) Acopios de materiales que puedan ser arrastrados de forma que se pueda incrementar el riesgo de inundación aguas abajo o puedan degradar el DPH, o almacenamiento de residuos de todo tipo.
- i) Infraestructuras lineales diseñadas de modo tendente al paralelismo con el cauce. Excepcionalmente, cuando se compruebe con el correspondiente estudio que no existe otra alternativa mejor, podrá admitirse una ocupación parcial de la zona de flujo preferente, minimizando siempre la alteración del régimen hidráulico y que se compense, en su caso, el incremento del riesgo de inundación que eventualmente pudiera producirse. Quedan exceptuadas las infraestructuras de saneamiento, abastecimiento y otras canalizaciones subterráneas, así como las obras de conservación, mejora y protección de infraestructuras lineales ya existentes. Las obras de protección frente a inundaciones se registrarán por lo establecido en los artículos 126, 126 bis y 126 ter.

Excepcionalmente se permite la construcción de pequeñas edificaciones destinadas a usos agrícolas con una superficie máxima de 40 m², la construcción de las obras necesarias asociadas a los aprovechamientos reconocidos por la legislación de aguas, y aquellas otras obras destinadas a la conservación, adaptación y restauración de construcciones singulares, y en especial, las asociadas a los usos tradicionales del agua, siempre que se mantenga su uso tradicional o aquel que estuviese autorizado de forma previa al 30 de diciembre de 2016 y no permitiendo, en ningún caso, un cambio de uso salvo el acondicionamiento museístico, y siempre sujeto a una serie de requisitos.



En zona inundable:

Las nuevas actividades, edificaciones y usos asociados se realizarán, en la medida de lo posible, fuera de las zonas inundables.

En aquellos casos en los que no sea posible, se estará a lo que al respecto establezcan, en su caso, las normativas de las comunidades autónomas, teniendo en cuenta lo siguiente:

Las instalaciones y edificaciones se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años, debiendo diseñarse teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos, siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de período de retorno, se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada, y además se disponga de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

Se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales tales como, hospitales, centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población, acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados, parques de bomberos, centros penitenciarios, depuradoras, instalaciones de los servicios de Protección Civil, o similares. Excepcionalmente, cuando tras el correspondiente estudio, se certifique por las administraciones competentes en ordenación del territorio y urbanismo que no existe otra alternativa de ubicación, se podrá permitir su establecimiento, siempre que se cumpla lo establecido en el apartado anterior y se asegure su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

Tanto en ZFP como en zona inundable, independientemente de la clasificación del suelo, para las edificaciones ya existentes, las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la normativa de las comunidades autónomas. Asimismo, el promotor deberá suscribir una declaración responsable sobre el riesgo de inundación existente en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Esta declaración responsable deberá estar integrada, en su caso, en la



documentación del expediente de autorización. En los casos en que no haya estado incluida en un expediente de autorización de la administración hidráulica, deberá presentarse ante ésta con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.

Para las nuevas edificaciones, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá disponer, además, del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en ZFP o en zona inundable.

Infraestructuras de titularidad del organismo de cuenca. Parte del término municipal de Almoharín se encuentra dentro de la Zona Regable Orellana. Deberán respetarse todas las infraestructuras de regadío, así como sus zonas expropiadas.

Consumo de agua. Con respecto a las actuaciones en suelo rústico que no cuenten con conexión a la red municipal y pretendan abastecerse a partir de una captación de aguas superficiales o subterráneas, se recuerda que el artículo 93.1 del Reglamento del DPH establece que todo uso privativo de las aguas no incluido en el artículo 54 del TRLA requiere concesión administrativa. Su otorgamiento será discrecional, pero toda resolución será motivada y adoptada en función del interés público. Las concesiones serán susceptibles de revisión con arreglo a lo establecido en el artículo 65 del TRLA.

Vertidos al DPH. Con respecto a las aguas residuales que pudieran generarse fuera del núcleo de población, en suelo que no disponga con conexión a la red municipal de saneamiento, se indica lo siguiente:

Si la parcela se ubica en una zona distante del núcleo urbano que cuenta con un número significativo de edificaciones y/o instalaciones susceptibles de generar aguas residuales urbanas o asimilables, será necesario dotar a la zona en cuestión de un sistema de evacuación y tratamiento de aguas residuales conjunto. Con carácter general, la autorización de múltiples vertidos en una misma zona geográfica dificulta el control y seguimiento de los vertidos, aumentando el riesgo de contaminación de las aguas continentales.

Si la parcela se ubica en una zona distante del núcleo urbano, en la que no concurre la circunstancia referida anteriormente, se podrán depurar las aguas residuales de forma individualizada y verterlas directa o indirectamente al DPH. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 100 del TRLA, el promotor deberá solicitar la pertinente autorización de vertido, como se expone a continuación:

Autorización de vertido: La autorización de vertido tendrá como objeto la consecución del buen estado ecológico y químico de las aguas superficiales y buen estado químico de las aguas subterráneas, de acuerdo con las normas de calidad, los objetivos ambientales y las características de emisión e inmisión establecidas en el Reglamento del DPH y en el resto



de la normativa en materia de aguas. Especificará las instalaciones de depuración necesarias y los elementos de control de su funcionamiento, así como los límites cuantitativos y cualitativos que se impongan a la composición del efluente.

Competencia para emitir la autorización de vertido: Cuando el vertido se realice en el ámbito de gestión de esta Confederación Hidrográfica, corresponde a este organismo de cuenca emitir la citada autorización. Se deberá presentar solicitud y declaración de vertido, según modelo aprobado que se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las sedes de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn) y en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica (www.miteco.gob.es) o de esta Confederación (www.chguadiana.es), incluyendo la documentación que en ella se indica.

Cuando el sistema de depuración se complemente con una infiltración en el terreno, se deberá presentar estudio hidrogeológico que justifique el poder depurador del suelo y subsuelo, así como la inocuidad del vertido, de forma que el efluente no altere la calidad de las aguas subterráneas de la zona.

Sistemas de control de los vertidos de agua residual: Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, de aplicación a todas las captaciones y vertidos, cualquiera que sea el título jurídico habilitante del mismo, sus características, su tamaño y finalidad, se informa que los titulares de vertidos autorizados al DPH quedan obligados a instalar y mantener a su costa un dispositivo en lámina libre para realizar un control de los volúmenes evacuados.

No obstante, lo anterior, cuando la parcela se sitúa junto a embalses, zonas declaradas de baño, piscinas naturales, etc., las aguas residuales deberán ser gestionadas mediante el almacenamiento estanco (depósito), para su posterior retirada por gestor autorizado con la frecuencia adecuada. En principio, se entiende que no se producirá vertido al dominio público hidráulico, y que por tanto no se requiere la correspondiente autorización de vertido, a que hace referencia el Artículo 100 del TRLA. Sin embargo, al objeto de garantizar la no afección a las aguas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 metros de pozos y de 25 metros de cauces o lechos del DPH.

Se debe garantizar la completa estanqueidad del referido depósito. Para ello, el titular de la construcción debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.



El depósito deberá ser completamente estanco, de forma que no tenga salida al exterior y sólo exista una entrada del efluente y una boca superior por la que el gestor autorizado retire periódicamente las aguas residuales almacenadas en su interior. En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

En cuanto a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas. Se considera que la modificación puntual, en sí misma, no comportaría nuevas demandas de recursos hídricos, y no procede, por tanto, informar en este sentido. No obstante, las actividades que pudieran derivarse tras la aprobación de la modificación puntual, y que fueran susceptibles de causar impactos sobre el agua, y/o de generar nuevas demandas hídricas, deberán ser informadas, preceptivamente, por este organismo de cuenca.

- La Dirección General de Salud Pública comunica que, una vez revisada la documentación, no existen alegaciones.
- El Servicio de Red Viaria de la Diputación de Cáceres, indica que el presente informe se realiza a los únicos efectos de la normativa de carreteras de aplicación (Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, Real Decreto 1812/1994 Reglamento General de Carreteras).

En cuanto a la modificación puntual n.º 18 de las normas subsidiarias, y en lo relativo a la carretera CC-344, no se encuentra inconveniente a tal modificación, debiéndose cumplir, en todo caso, el artículo 26 de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, que establece la línea límite de edificación, desde la cual hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes. Dicho artículo sitúa la línea límite de edificación a veinticinco metros en las carreteras clasificadas como básicas, intercomarcales y locales, medidos horizontalmente desde la arista exterior de la calzada más próxima. Siendo la arista exterior de la calzada el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general.

Por otra parte, en la página 17 de 64 del "Documento Ambiental Estratégico Simplificado", en el apartado 4.1, se hace mención a la carretera CC-345, cuando se debe decir "carretera CC-344".

— El Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de la Diputación de Cáceres informa que, Habiendo tenido conocimiento, a través del Inventario facilitado por el Negociado de Servicios Generales y Patrimonio, que no existen bienes ni propiedades de la Excm. Diputación de Cáceres, en el municipio de Almoharín, distintos de las carreteras provinciales, que pudieran verse afectados por el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada sobre la modificación puntual.

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 18 de las Normas Subsidiarias de Almoharín, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del capítulo VII del Título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual n.º 18 de las Normas Subsidiarias de Almoharín tiene por objeto fijar la distancia, que deben guardar las construcciones en suelo rústico, del límite del suelo urbano y del suelo urbanizable, en una longitud igual o mayor a 150 metros, salvo cuando se trate de los supuestos establecidos en el artículo 66.c). de la LOTUS.

La modificación puntual establece el marco de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental, conforme a la legislación de protección ambiental vigente, en suelo rústico.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

El ámbito de aplicación de la modificación puntual se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura. Asimismo, en dicho ámbito, no hay valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. La modificación puntual, no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.



Las zonas afectas por la modificación se encuentran pobladas por un mosaico de cultivos agrícolas con parcelas enclavadas incluidas en la definición de monte, dentro de la Ley 43/20023, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, por tanto, adscritas a la legislación sectorial forestal. Cualquier actuación que afecte a terrenos forestales deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura y el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias

Forestales y de Montes Protectores de Extremadura. En todo caso, si se desea realizar una construcción o instalación en terrenos forestales y fuera incompatible con esta denominación, se deberá tramitar previamente un cambio de uso de suelo.

La modificación puntual, en sí misma, no supondría nuevas afecciones al medio hídrico, ni comportaría nuevas demandas de recursos hídricos. Ahora bien, las actividades que pudieran derivarse tras la aprobación de la misma, sí podrían ser susceptibles de causar impactos sobre el agua, y/o de generar nuevas demandas hídricas, por lo que se deberán tener en cuenta las limitaciones y prescripciones, en el ámbito de las competencias del organismo de cuenca, descritas en el presente informe ambiental estratégico. Asimismo, se considera que la modificación puntual, en sí misma, no comportaría nuevas demandas de recursos hídricos, no obstante, las actividades que pudieran derivarse tras la aprobación de la modificación puntual, y que fueran susceptibles de causar impactos sobre el agua, y/o de generar nuevas demandas hídricas, deberán ser informadas, preceptivamente, por el organismo de cuenca.

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva conforme a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre). Del mismo modo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de los recogidos en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

No existen bienes ni propiedades de la Excm. Diputación de Cáceres, en el municipio de Almoharín, distintos de las carreteras provinciales, que pudieran verse afectados por el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada sobre la modificación puntual.



En lo relativo a la carretera CC-344 de titularidad provincial, no se encuentra inconveniente a tal modificación, debiéndose cumplir, en todo caso, el artículo 26 de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, que establece la línea límite de edificación, desde la cual hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes, tal y como ha indicado el organismo competente. Dicho artículo sitúa la línea límite de edificación a veinticinco metros en las carreteras clasificadas como básicas, intercomarcales y locales, medidos horizontalmente desde la arista exterior de la calzada más próxima. Siendo la arista exterior de la calzada el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Deberán tenerse en cuenta las consideraciones y medidas propuestas por las diferentes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Se deberán respetar las distancias mínimas establecidas por las diferentes normativas sectoriales vigentes, prestando especial atención a la normativa de carreteras (Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura), al régimen de distancias mínimas para actividades consideradas peligrosas, insalubres o molestas (Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura), etc.

Cumplimiento de las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación de la



modificación propuesta, tomando en consideración el cambio climático y de las medidas previstas para el seguimiento ambiental de la modificación puntual, siempre y cuando, no sean contradictorias con lo establecido en el presente informe ambiental estratégico.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible considera que no es previsible modificación puntual n.º 18 de las Normas Subsidiarias de Almoharín vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 15 de diciembre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental al proyecto de construcción de un punto limpio en Santiago de Alcántara (Cáceres) y cuyo promotor es el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara. Expte.: IA25/1171. (2025064537)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 2.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de construcción de un punto limpio en Santiago de Alcántara (Cáceres), cuyo promotor es el ayuntamiento de esa misma localidad, se encuadra en el Grupo 9. "Otros proyectos". epígrafe b) "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción", del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objetivo del proyecto es construir un punto limpio para la recogida selectiva de residuos domiciliarios, aparatos eléctricos y electrónicos, pilas y baterías, lámparas y voluminosos, para su posterior transporte por gestores autorizados.

El promotor del proyecto es el ayuntamiento de Santiago de Alcántara.

Se proyecta una instalación cerrada mediante vallado perimetral con base de bloques de hormigón, con solera de hormigón armado y zona techada para el depósito de muebles y electrodomésticos.



El punto limpio se localiza en la parcela 22 del polígono 13, Ref. catastral: 10172A013000220000HK, del término municipal de Santiago de Alcántara, en la esquina entre el camino Jardines y el camino hacia la carretera de Herrera.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 23 de septiembre de 2025, el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 3 de octubre de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Ayuntamiento de Santiago de Alcántara	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Ordenación del Territorio.	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Urbanismo.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca.	-
Servicio Extremeño de Salud	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Sociedad Española de Ornitología, SEO Bird/Life	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Ecologistas en Acción	-



Relación de consultados	Respuestas recibidas
Asociación Ecologistas Extremadura	-
AMUS	-
GREENPEACE	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

Los informes emitidos por las distintas administraciones públicas se resumen a continuación:

- Con fecha 14 de octubre de 2025, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe que se resume a continuación:

Informa que en el término municipal de Santiago de Alcántara están vigentes sus normas subsidiarias, que corresponde al municipio el control de legalidad de esta actuación. Conforme a la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, dentro de los usos permitidos en suelo rústico se encuentran los Equipamientos e infraestructuras públicos y privados de la letra f) del artículo 67.4.

Informa además que el proyecto requiere calificación rústica mediante resolución expresa, si bien, en los actos promovidos por las administraciones públicas, la aprobación de los proyectos de obras y servicios públicos lleva implícita la calificación rústica del suelo a que afecten, siempre que se cumplan los requisitos normativos precisos para su otorgamiento.

- El día 17 de octubre de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad informa como se resume a continuación:

La actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales, ya que se trata de una actuación puntual localizada en un área donde no se conocen valores ambientales destacados, por lo que se informa favorablemente la actividad siempre que se cumplan las medidas indicadas, que se recogen en el apartado 4, Condiciones y medidas, del presente informe.

- Con fecha 22 de octubre de 2025, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite el informe y condicionado que se resume como sigue:



Esta dirección general resuelve condicionar su resolución al cumplimiento de una medida preventiva para la protección del patrimonio arqueológico no detectado. Esta medida se recoge en el condicionado del presente informe.

- Con fecha 23 de octubre de 2025, el Servicio Extremeño de Salud informa que revisada la documentación, no existen alegaciones.
- El día 24 de octubre de 2025, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe con la siguiente conclusión:

Informa que no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial en vigor (Plan Territorial, Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio o Proyecto de Interés Regional).

También informa de que se halla en redacción el Plan Territorial de Sierra de San Pedro, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Santiago de Alcántara, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

- Con fecha 19 de noviembre de 2025, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe y condicionado como se resume a continuación:

Se informa que el área de estudio está en una zona protegida recogida en el PHT 2023-2027, dentro del área de captación de la zona sensible “ES030ZSENECM555 – Embalse de Cedillo”.

En relación con las aguas superficiales y subterráneas se informa que aunque las actuaciones no se localicen cerca de cauces ni asienten sobre masas de agua subterránea, han de ser protegidas en cualquier caso, para lo cual deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en el informe para evitar cualquier actuación que pudiera afectar negativamente al dominio público hidráulico.

Se enumera una serie de condicionantes generales, que se han incluido en el condicionado del presente informe en los casos en que son de aplicación a este proyecto. Los condicionantes enumerados se resumen a continuación:

En relación con los aprovechamientos de agua se indican los requisitos para el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas) y de la necesidad de título concesional de aguas previo.

En relación con saneamiento, vertidos y calidad de las aguas, se informa sobre la prohibición del vertido directo al dominio público hidráulico, de las autorizaciones de vertido y sus requisitos.

Se refieren también indicaciones respecto a los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, respecto a los movimientos de tierras y el drenaje, a la impermeabilización de zonas donde se realicen otras actividades susceptibles de contaminar las aguas, respecto al parque de maquinaria, y sobre las captaciones de agua.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El objetivo del proyecto es la construcción de un punto limpio para la recogida selectiva de residuos domésticos con el fin de mejorar la gestión de residuos en el municipio de Santiago de Alcántara. Esto conlleva la construcción de un recinto de 213 metros cuadrados de superficie, para albergar los diferentes contenedores para la recogida de residuos.

Localización del punto limpio. Fuente: Documento ambiental

El punto limpio dispone de solera de hormigón armado, cerramiento con base de muro de bloques y malla de simple torsión, drenaje mediante tubería de polietileno y zona techada para el depósito de muebles y electrodomésticos formada por estructura ligera autoportante y cubierta de chapa de acero, señalización y contenedores de residuos.

Las obras de construcción consisten en:

- Explanación, refino y nivelación de terrenos, por medios mecánicos.
- Pavimentación de toda la superficie.
- Instalación del drenaje enterrado.
- Construcción del vallado con base de bloques de hormigón.
- Impermeabilización con pintura asfáltica de los muros de cimentación por su cara externa.
- Construcción de zona techada formada por estructura ligera autoportante y cubierta de chapa de acero.
- Instalación de señalización y contenedores de residuos.



Planta de distribución del punto limpio. Fuente: Documento ambiental

No se proyectan abastecimiento de agua, saneamiento ni abastecimiento eléctrico.

3.2. Descripción del lugar.

El terreno es propiedad del Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, parcela 22 del polígono 13, Ref. catastral: 10172A013000220000HK, en la esquina entre el camino Jardines y el camino hacia la carretera de Herrera. Tiene una superficie total de 204.518 metros cuadrados, de los que se van a utilizar para el punto limpio 213 metros cuadrados.

Es un terreno sin arbolado en un cruce de caminos que no está dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se tiene conocimiento de restos ni de intervenciones arqueológicas previas.

3.3. Estudio de alternativas.

Se descarta la alternativa de no actuación por considerar que no disponer de punto limpio puede dar lugar a vertido incontrolado de residuos voluminosos en el medio natural y depósito de residuos peligrosos en los contenedores de la fracción resto de la localidad.

De las alternativas posibles de ubicación del punto limpio se elige esta al considerar que es propiedad del ayuntamiento, está cerca de los usuarios, no se han identificado afecciones relevantes al medio ambiente debidas al desarrollo de proyecto.

3.4. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000. Se considera que con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, el proyecto no es susceptible de causar degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones significativas sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, el área en donde se desarrollan las actuaciones se encuentra en el área de captación de la zona sensible "ES030ZSENE555 – Embalse de Cedillo".



En relación con las aguas superficiales, la zona se encuentra a más de 450 metros del Regato Reina, que es el cauce más próximo.

La instalación que se proyecta no prevé vertidos, ya que no cuenta con abastecimiento de agua, ni se van a instalar servicios ni fosa séptica. Para derrames accidentales se ha previsto el hormigonado de la instalación e impermeabilización del muro. Con la aplicación de las medidas contempladas en este informe las masas de agua superficiales no se verán afectadas por el proyecto.

– Masas de agua subterránea.

La parcela no se encuentra sobre ninguna masa de agua subterránea catalogada y en el Mapa Hidrogeológico de Extremadura se califica el área como "Depósitos volcánicos y volcano-sedimentarios de Ossa Morena y serie Flychoide, alternancia de grauvacas y lutitas del Complejo Esquisto-Grauwáquico de la Zona Centro Ibérica. Semipermeable".

Las características hidrogeológicas y las medidas contempladas son suficientes para garantizar la no afección a las masas de agua subterráneas.

– Suelo.

El suelo puede verse afectado en la fase de obras por contaminación, compactación y erosión, si bien considerando que la superficie a afectar es muy pequeña y las características constructivas del proyecto considera que el impacto es de magnitud leve.

– Fauna.

No se prevé la alteración de valores faunísticos relevantes. Se considera que el impacto no es significativo.

– Vegetación.

La vegetación presente en el área ya está limitada por los usos previos de la parcela por lo que se considera que el impacto sobre la vegetación no es significativo.

– Paisaje.

Para valorar el impacto sobre el paisaje hay que tomar en cuenta las dimensiones reducidas del proyecto, su localización junto a un núcleo urbano y a vías de comunicación secundarias. Se estima que las medidas previstas serán suficientes para mitigar este impacto.



– Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas del trabajo con maquinaria y por gases derivados de la combustión en los motores de vehículos y maquinaria, tanto en las obras como en la fase de funcionamiento del punto limpio. El proyecto no contempla iluminación y el ruido proviene del trabajo con maquinaria. Una vez concluidas las obras parte de esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos.

– Patrimonio arqueológico y dominio público.

Si bien no existe registro de patrimonio arqueológico en el área, de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, en el condicionado del presente informe se establecen las medidas que ha indicado la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

– Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de obra supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones debidas a la actividad. Este impacto se produce a corto plazo, durante poco tiempo y es reversible.

– Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por el incremento de actividad económica durante la obra y especialmente por la mejora de la gestión de los residuos en el municipio.

– Sinergias.

Al tratarse de un proyecto en una zona puntual no se esperan efectos sinérgicos y/o acumulativos como consecuencia de su ejecución.

– Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente. La superficie del proyecto está incluida en la Zona de Alto Riesgo de Incendios denominada Valencia de Alcántara.



En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.

El incumplimiento de las condiciones de este informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, en cumplimiento de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá exigir la adopción de nuevas medidas protectoras, correctoras o complementarias, al objeto de evitar o minimizar posibles impactos no detectados ni contemplados en el presente informe.

Si durante la ejecución del proyecto o la fase de explotación se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura que pudiera verse afectada por el mismo, se estará a lo dispuesto por el personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

Se contactará con el Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV 8 (coordinacionutv8@juntaex.es) antes del inicio de las obras, quien comprobará el cumplimiento del condicionado ambiental, así como posibles afecciones no contempladas. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Coordinador, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento



las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.

Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de obra como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

En la construcción del cerramiento, además de los condicionantes citados, se deberá atender a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No se ha proyectado dotar al punto limpio de abastecimiento de agua. Si se decidiera en algún momento realizar este abastecimiento mediante la red de distribución de abastecimiento municipal, será el ayuntamiento quien deberá conceder la autorización para dicha conexión. Si el abastecimiento (o parte de él) se realizara directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales o subterráneas), se deberá disponer de un título concesional de aguas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica y es a quién deberá solicitarse. Las modificaciones en el aprovechamiento de aguas de títulos concesionales en vigor, requieren también autorización por ese mismo organismo.

4.2. Medidas en la fase de ejecución.

No se permite arrojar, depositar, enterrar o incinerar basuras, escombros o residuos de cualquier origen y naturaleza en las zonas de actuación. Se incluyen aquí residuos y derrames producto de operaciones de mantenimiento o reparación de la maquinaria de obra. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales se almacenarán en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo ser entregados a un gestor autorizado para su tratamiento adecuado, y disponer de acreditación documental de dicha entrega. En todo caso se cumplirá lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.



Se dispondrá de un plan de actuación que, en caso de vertidos accidentales facilite la acción rápida y eficaz, contando con los medios adecuados (tierras absorbentes, aspiradora de líquidos, etc.) para inertizar vertidos y derrames. Si fuera preciso se procederá a la retirada del suelo afectado y tratamiento por un gestor autorizado.

Los residuos de construcción y demolición que se pudieran generar durante la ejecución del proyecto se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales. Si se mejoran estos accesos o se construyen nuevos, se deberá respetar la capacidad hidráulica de los cursos de agua y vaguadas que atraviesen y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.

Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las instalaciones, mediante el empleo de materiales acordes al entorno, evitando el uso de materiales reflectantes u otros elementos llamativos y de afección paisajística. Una pantalla vegetal resultaría útil para minimizar este impacto.

No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).

No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.

Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos de valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.

4.3. Medidas en fase de explotación.



Todas aquellas zonas de la instalación en donde vayan a desarrollarse actividades susceptibles de contaminar las aguas superficiales o subterráneas, deberán de estar debidamente impermeabilizadas y además confinadas para evitar desbordamientos hacia zonas no impermeabilizadas, o proceder de otras maneras tales que se evite la mencionada contaminación.

En relación a los vertidos:

- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo para los vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.
- Deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico.

Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento para los residuos que llegan al punto limpio, en función de su tipología, clasificación y compatibilidad, para lo cual, el espacio dentro de la instalación estará compartimentado.

En el caso de que se recojan residuos peligrosos debe realizar la comunicación previa a esta Dirección General de Sostenibilidad según el art 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Conforme al artículo 21 de esta ley, en el almacenamiento de estos residuos se tendrá en cuenta:

- El lugar destinado al almacenamiento de residuos peligrosos deberá estar protegido de la intemperie y disponer de sistemas de retención de vertidos y derrames. Los contenedores de residuos peligrosos líquidos serán estancos para evitar fugas y entrada de otros contenidos y estarán adecuadamente identificados.
- En la zona de almacenamiento de residuos deberá construirse una cuneta perimetral en la solera de hormigón, que permita recoger derrames y vertidos accidentales, conforme se significa en el documento ambiental.
- No superar el tiempo de almacenamiento de seis meses desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento debiendo constar la fecha de inicio en el



archivo cronológico y también en el sistema de almacenamiento (jaulas, contenedores, estanterías, entre otros) de esos residuos. La gestión posterior de estos residuos la realizarán empresas que estén registradas conforme a lo establecido en dicha ley.

Se debe evitar la acumulación de residuos no controlados en el exterior del punto limpio para evitar entre otros aspectos el deterioro del paisaje.

4.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

Al final de la vida útil de la instalación se deberá devolver al terreno a su estado original, aplicando las medidas necesarias para que recupere las características iniciales.

- Retirada de todos los residuos que hubiera depositados en el punto limpio.
- Las edificaciones e instalaciones existentes servirán para otro uso municipal, siempre que cumplan con los requisitos necesarios y normativas vigentes. En caso de no tener posibilidad de reutilización, se dismantelarán todas las instalaciones, entregando los residuos a gestor autorizado. En este caso se acondicionará la parcela para que recupere las características que permitan los usos propios de un suelo rústico.

4.5. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

Se realizará una labor de seguimiento ambiental del proyecto, en la que se verificará la adecuada aplicación de medidas preventivas y correctoras propuestas, informando a esta administración si se estima oportuno.

Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser instantáneamente comunicada a las autoridades competentes y a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control, a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe de impacto ambiental, Se analizará y determinará la eficacia de las medidas establecidas, así como verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadu-



ra, mediante la formulación del presente informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de construcción de un punto limpio en Santiago de Alcántara (Cáceres), cuyo promotor es el ayuntamiento de esa misma localidad, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 15 de diciembre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO





RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental al proyecto de construcción de nuevo punto limpio en la finca Majano, situada en el polígono 1, parcela 616, del término municipal de Membrío (Cáceres), cuyo promotor es el Ayuntamiento de Membrío. Expte.: IA25/1162. (2025064538)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 2.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de mejora del punto limpio en la localidad de Membrío (Cáceres), cuyo promotor es el Ayuntamiento de esta misma localidad, se encuadra en el grupo 9 "Otros proyectos", epígrafe b) "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción", del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objetivo del proyecto es adaptar las instalaciones actuales para poder dar un servicio adecuado como punto limpio, donde se recogerán los residuos domésticos, incluidos aparatos eléctricos y electrónicos, pilas y baterías, lámparas y voluminosos, con el fin de mejorar la gestión de residuos en este municipio.

El promotor del proyecto es el Ayuntamiento de Membrío.



El proyecto consiste en la mejora del punto limpio existente mediante la ampliación de la superficie en uso, sustitución del cerramiento y puertas, ampliación de la zona cubierta, de sus divisiones interiores y del solado de hormigón armado, solera de zahorra compactada para la zona descubierta, drenaje e instalación de contenedores de residuos.

Esta instalación tiene una superficie total de 646 m² y se construirá entre las parcelas 5 y 6 del polígono 33 de Membrío, junto a la carretera CC-312.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 18 de agosto de 2025, el Ayuntamiento de Membrío remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 10 de septiembre de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Ayuntamiento de Membrío	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Ordenación del Territorio.	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Urbanismo.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca.	-
Servicio Extremeño de Salud	-
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Sociedad Española de Ornitología, SEO Bird/Life	-



Relación de consultados	Respuestas recibidas
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADE-NEX)	-
Ecologistas en Acción	-
Asociación Ecologistas Extremadura	-
AMUS	-
GREENPEACE	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

Los informes emitidos por las distintas administraciones públicas se resumen a continuación:

- Con fecha 16 de septiembre de 2025, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe que se resume a continuación:

Informa que corresponde al municipio de Membrío el control de legalidad de esta actuación, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

Conforme a la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, dentro de los usos permitidos en suelo rústico se encuentran los Equipamientos e infraestructuras públicos y privados de la letra f) del artículo 67.4.

Informa además que el proyecto requiere calificación rústica mediante resolución expresa, si bien, en los actos promovidos por las administraciones públicas, la aprobación de los proyectos de obras y servicios públicos lleva implícita la calificación rústica del suelo a que afecten, siempre que se cumplan los requisitos normativos precisos para su otorgamiento.

- Con fecha 19 de septiembre de 2025, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite el informe y condicionado que se resume como sigue:

Analizada el área de afección del proyecto, no hay registro documental de la presencia de yacimientos arqueológicos en la parcela, si bien, durante la fase construcción, el proyecto contemplan movimientos de tierra, por lo que se condiciona la ejecución del



proyecto al cumplimiento de una medida preventiva para la protección del patrimonio arqueológico no detectado. Esta medida se recoge en el condicionado del presente informe.

- El día 22 de septiembre de 2025, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe con la siguiente conclusión:

Informa que no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial en vigor (Plan Territorial, Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio o Proyecto de Interés Regional).

También informa de que se halla en redacción el Plan Territorial Sierra de San Pedro, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Membrío, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

- Con fecha 2 de octubre de 2025, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe y condicionado como se resume a continuación:

Se informa que el área de estudio está en el área de captación de la zona sensible "Embalse de Cedillo- ES030ZSENESECM555", zona protegida recogida en el PHT 2023-2027.

En relación con las aguas superficiales, la zona de actuación está cerca del Arroyo de la Rivera, y se informa de las condiciones que esto conlleva en cuanto a necesidad de autorización por el organismo de cuenca, instalaciones y actividades en zona de policía, y respeto a la zona de servidumbre.

En relación con las masas de agua subterránea, se indica que, aunque las actuaciones no se encuentran sobre estas masas, han de ser protegidas, en cualquier caso. Por ello la puesta en práctica del proyecto deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en el informe para evitar afecciones negativas al dominio público hidráulico.

Se enumera una serie de condicionantes generales, que se han incluido en el condicionado del presente informe en los casos en que son de aplicación a este proyecto. Los condicionantes enumerados se resumen a continuación:

En relación con los aprovechamientos de agua se indican los requisitos para el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas) y de la necesidad de título concesional de aguas previo.

En relación con saneamiento y vertidos, se informa sobre la prohibición del vertido directo al Dominio Público Hidráulico, de las autorizaciones de vertido y sus requisitos.



Se refieren también indicaciones respecto a los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, respecto a los movimientos de tierras y el drenaje, a la impermeabilización de zonas donde se realicen otras actividades susceptibles de contaminar las aguas, respecto al parque de maquinaria, y sobre las captaciones de agua.

- El día 9 de octubre de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad informa como se resume a continuación:

La actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, aunque forma parte de la Reserva de la Biosfera Transfronteriza Tajo-Tejo Internacional.

No se ha detectado la existencia de valores ambientales destacables que puedan verse afectados en la zona donde se pretende llevar a cabo la actuación.

Se informa favorablemente la actividad, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas. Estas medidas se han recogido en el condicionado del presente informe.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El objetivo del proyecto es la construcción de un punto limpio con el fin de mejorar la gestión de residuos en el municipio de Membrío. Esto conlleva la construcción de un recinto de 646 metros cuadrados de superficie, con 104 metros cuadrados de cubierta, para albergar los diferentes contenedores para la recogida de residuos.

- Pavimentación de hormigón.
- Instalación de cartelería.
- Instalación de contenedores y jaulas.
- Instalación de sistema de video vigilancia.

En la instalación se proyecta abastecimiento de agua de la red municipal, pero no saneamiento ni abastecimiento eléctrico.

3.2. Descripción del lugar.

El terreno es propiedad del Ayuntamiento de Membrío y está localizado a las afueras de la localidad, junto a la carretera CC-312 en las parcelas 5 y 6 del polígono 33, paraje Las Poyatas, con referencias catastrales 10122A033000050000FF y 10122A033000060000FM respectivamente. La extensión de la instalación son 646 m².



Localización del punto limpio. Fuente: Documento ambiental

Es un terreno sin arbolado, que se ha sido utilizado como acopio de materiales y restos de construcción, por lo que está parcialmente degradado.

El proyecto no está dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, aunque sí dentro del Reserva de la Biosfera Transfronteriza Tajo-Tejo Internacional.



En esta área no se tiene conocimiento de restos arqueológicos ni consta la realización de intervenciones arqueológicas previas.

3.3. Estudio de alternativas.

Se descarta la alternativa de no actuación al considerar que es un servicio necesario para el municipio, cuya carencia puede significar tanto el vertido incontrolado de residuos voluminosos en el medio natural, como el depósito de residuos peligrosos en los contenedores de la fracción resto, de forma que supone un impacto negativo en el medio ambiente local.

De las alternativas posibles de ubicación, la elegida ya está ambientalmente degradada por su utilización como punto limpio, con lo que no hay que degradar otras ubicaciones.

3.4. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000.

Se considera que, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, el proyecto no es susceptible de causar degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones significativas sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, el área en donde se desarrollan las actuaciones se encuentra en el área de captación de la zona sensible "Embalse de Cedillo- ES030ZSENESECM555".

En relación con las aguas superficiales, la zona de actuación dista 30 metros de un arroyo innominado por lo que está comprendida en la zona de policía y fuera de la zona de servidumbre.

La instalación se proyecta con abastecimiento de agua de la red municipal, con un consumo estimado en 25.000 litros anuales. No prevé vertidos, ni se van a instalar aseos ni fosa séptica. Para derrames accidentales se ha previsto una solera hormigonada y recogida de aguas mediante una tubería de drenaje. Con la aplicación de las medidas contempladas en este informe las masas de agua superficiales no se verán afectadas por el proyecto.

— Masas de agua subterránea.

La parcela no se encuentra sobre ninguna masa de agua subterránea catalogada y en el Mapa Hidrogeológico de Extremadura se califica el área como "Depósitos volcánicos y volcano-sedimentarios de Ossa Morena y serie Flychoide, alternancia de grauwacas y lutitas del Complejo Esquisto-Grauwáquico de la Zona Centro Ibérica. Semipermeable".

Con la aplicación de las medidas contempladas en este informe las masas de agua subterráneas no se verán afectadas por el proyecto.

— Suelo.

El suelo puede verse afectado en la fase de obras por contaminación, compactación y erosión, si bien está ya parcialmente antropizado por su uso actual como punto limpio. La potencial contaminación por derrames accidentales está controlada mediante la aplicación de las medidas indicadas en este informe. Por esto se considera un impacto de magnitud leve, mitigado mediante la aplicación de medidas preventivas y/o correctoras.

— Fauna.

No se prevé la alteración de valores faunísticos relevantes debido a la antropización previa de la zona. Mediante la aplicación de las medidas previstas en el presente informe, se considera que el impacto es compatible.

— Vegetación.

La vegetación presente en el área ya está limitada por el uso actual y la parcela no dispone de vegetación arbórea. Por esto se considera que el impacto sobre la vegetación no es significativo.

— Paisaje.

Para valorar el impacto sobre el paisaje hay que tomar en cuenta las dimensiones reducidas del proyecto, su localización junto a un núcleo urbano y su proximidad a otras edificaciones. Se estima que las medidas previstas serán suficientes para mitigar este impacto.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas del trabajo con maquinaria y por gases derivados de la combustión en los motores de vehículos y maquinaria, tanto en las obras como en la fase de funcionamiento del punto limpio. El



proyecto no contempla iluminación y el ruido proviene del trabajo con maquinaria. Una vez concluidas las obras parte de esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos.

– Patrimonio arqueológico y dominio público.

Si bien no existe registro de patrimonio arqueológico en el área, se introduce en el condicionado del presente informe de impacto ambiental una medida de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, que ha establecido la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

– Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de obra supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones debidas a la actividad. Este impacto se produce a corto plazo, durante poco tiempo y es reversible.

– Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por el incremento de la actividad económica y especialmente por la mejora de la gestión de los residuos en el municipio.

– Sinergias.

Al tratarse de un proyecto en una zona puntual no se esperan efectos sinérgicos y/o acumulativos como consecuencia de su ejecución.

– Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.



4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.

El incumplimiento de las condiciones de este informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la comunidad autónoma de Extremadura.

El Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, en cumplimiento de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá exigir la adopción de nuevas medidas protectoras, correctoras o complementarias, al objeto de evitar o minimizar posibles impactos no detectados ni contemplados en el presente informe.

Si durante la ejecución del proyecto o la fase de explotación se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura que pudiera verse afectada por el mismo, se estará a lo dispuesto por el personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

Se contactará con el Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV 8 (coordinacionutv8@juntaex.es) antes del inicio de las obras, quien comprobará el cumplimiento del condicionado ambiental, así como posibles afecciones no contempladas. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Coordinador, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios



forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.

Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de obra como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

Este proyecto se localiza dentro de la Zona de Policía de aguas de un arroyo innominado, por lo que deberá contar de la preceptiva autorización del organismo de cuenca. En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3. del RDPH.

Como toda actuación que se realice en Zona de Policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico), deberá atender a lo indicado en el artículo 9.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Además, la Zona de Servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico) deberá ser respetada.

En la construcción del cerramiento se deberá atender a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se proyecta dotar al punto limpio de abastecimiento de agua de la red municipal. Si se decidiera en algún momento realizar este abastecimiento (o parte de él) directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales o subterráneas), se deberá disponer de un título concesional de aguas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica y es a quién deberá solicitarse. Las modificaciones en el aprovechamiento de aguas de títulos concesionales en vigor requieren también autorización por ese mismo Organismo.

4.2. Medidas en la fase de ejecución.

No se permite arrojar, depositar, enterrar o incinerar basuras, escombros o residuos de cualquier origen y naturaleza en las zonas de actuación. Se incluyen aquí residuos y derrames producto de operaciones de mantenimiento o reparación de la maquinaria de obra. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales se almacenarán en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo ser entregados a un gestor autorizado para su tratamiento adecuado, y disponer de acreditación documental de dicha entrega. En todo caso se cumplirá lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.



Se dispondrá de un plan de actuación que, en caso de vertidos accidentales facilite la acción rápida y eficaz, contando con los medios adecuados (tierras absorbentes, aspiradora de líquidos, etc.) para inertizar vertidos y derrames. Si fuera preciso se procederá a la retirada del suelo afectado y tratamiento por un gestor autorizado.

Los residuos de construcción y demolición que se pudieran generar durante la ejecución del proyecto se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las instalaciones, mediante el empleo de materiales acordes al entorno, evitando el uso de materiales reflectantes u otros elementos llamativos y de afección paisajística.

No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).

No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.

Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos de valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

4.3. Medidas en fase de explotación.

Todas aquellas zonas de la instalación en donde vayan a desarrollarse actividades susceptibles de contaminar las aguas superficiales o subterráneas, deberán de estar debidamente impermeabilizadas y además confinadas para evitar desbordamientos hacia zonas no impermeabilizadas, o proceder de otras maneras tales que se evite la mencionada contaminación.

En relación a los vertidos:



- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo para los vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.
- Deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico.

Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento para los residuos que llegan al punto limpio, en función de su tipología, clasificación y compatibilidad, para lo cual, el espacio dentro de la instalación estará compartimentado.

En el caso de que se recojan residuos peligrosos debe realizar la comunicación previa a esta Dirección General de Sostenibilidad según el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Conforme al artículo 21 de esta ley, en el almacenamiento de estos residuos se tendrá en cuenta:

- El lugar destinado al almacenamiento de residuos peligrosos deberá estar protegido de la intemperie y disponer de sistemas de retención de vertidos y derrames. Los contenedores de residuos peligrosos líquidos serán estancos para evitar fugas y entrada de otros contenidos y estarán adecuadamente identificados.
- En la zona de almacenamiento de residuos deberá construirse una cuneta perimetral en la solera de hormigón, que permita recoger derrames y vertidos accidentales, conforme se significa en el documento ambiental.
- No superar el tiempo de almacenamiento de seis meses desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento debiendo constar la fecha de inicio en el archivo cronológico y también en el sistema de almacenamiento (jaulas, contenedores, estanterías, entre otros) de esos residuos. La gestión posterior de estos residuos la realizarán empresas que estén registradas conforme a lo establecido en dicha ley.

Se debe evitar la acumulación de residuos no controlados en el exterior del punto limpio para evitar entre otros aspectos el deterioro del paisaje.

4.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.



Al final de la vida útil de la instalación se deberán aplicar las siguientes medidas.

- Retirada de todos los residuos que hubiera depositados en el punto limpio.
- Las edificaciones e instalaciones existentes servirán para otro uso municipal, siempre que cumplan con los requisitos necesarios y normativas vigentes. En caso de no tener posibilidad de reutilización, se dismantelarán todas las instalaciones, entregando los residuos a gestor autorizado. En este caso se acondicionará la parcela para que recupere las características que permitan los usos propios de un suelo rústico.

4.5. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

Se realizará una labor de seguimiento ambiental del proyecto, en la que se verificará la adecuada aplicación de medidas preventivas y correctoras propuestas, informando a esta administración si se estima oportuno.

Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser instantáneamente comunicada a las autoridades competentes y a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control, a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe de impacto ambiental, Se analizará y determinará la eficacia de las medidas establecidas, así como verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de mejora del punto limpio en la localidad de Membrío (Cáceres), cuyo promotor es el ayuntamiento de esta misma localidad, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.



Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 15 de diciembre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo para las Industrias de la Madera de la provincia de Cáceres 2025-2028. (2025064572)

Visto el texto del Convenio Colectivo para las Industrias de la Madera de la provincia de Cáceres 2025-2028 (código de convenio 10000765011996), que fue suscrito con fecha 31 de octubre de 2025, de una parte, por la Federación Empresarial Cacereña y la Federación Empresarial Placentina y, de otra, por la Federación de Industria, Construcción y Agro (UGT-FICA) y CCOO Hábitat.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de diciembre de 2025.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE LA MADERA PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES 2025-2028

La Federación de Industria, construcción y agro (UGT FICA); CCOO de Hábitat, y las Federaciones Empresariales Cacereña y Placentina, como organizaciones empresariales más representativa y representantes en la provincia de Cáceres de CEOE y CEPYME, al no existir organización empresarial sectorial local que cumpla los requisitos de representatividad establecidos en el estatuto de los trabajadores, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.2 del citado cuerpo legal, manifiestan y acuerdan:

Que, iniciadas las negociaciones encaminadas a la redacción del texto definitivo del Convenio Colectivo para las Industrias de la Madera de ámbito provincial, éstas han culminado con la firma de dicho Convenio, de conformidad con el siguiente texto:

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación y vigencia

Artículo 1. Ámbito funcional y de aplicación.

El presente Convenio será de aplicación y obligado cumplimiento en todas las Industrias de la Madera ubicadas en la provincia de Cáceres de los siguientes sectores:

- Aprovechamiento y/o explotación de la madera y de las biomásas de madera. Aserrado y cepillado de la madera. Secado y/o impregnación y/o tratamiento químico de la madera con agentes conservantes u otras materias. Fabricación de chapas. Fabricación de tableros contrachapados. Fabricación de tableros alistonados y de madera laminada y similares. Fabricación de tablero de partículas (o aglomerado). Fabricación de tablero de fibras. Fabricación de tableros de virutas (no filamentos) orientadas (OSB). Fabricación de otros tableros (sándwich, LVL, rechapados, etc.). Fabricación de tabiques con madera y/o productos derivados de la madera. Fabricación de suelos de madera. Fabricación de estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería para la construcción. Fabricación otras estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería destinadas principalmente a la construcción: vigas, viguetas, vigas maestras, vigas trianguladas, de madera laminada encolada para tejados, prefabricadas y conectadas por elementos metálicos. Fabricación de edificios prefabricados o sus elementos, hechos con madera y productos derivados de la madera, fabricación de viviendas móviles bien sea de entramado ligero o madera maciza. Fabricación de puertas de madera. Fabricación de ventanas, persianas y sus marcos, contengan o no accesorios metálicos. Fabricación de otros productos de madera para la construcción (saunas, casetas, etc.). Fabricación de envases y embalajes de madera. Fabricación de cajas, cajitas, jaulas, cilindros, urnas y



envases similares de madera.Fabricación de paletas, cajas paletas y otros paneles de madera para carga.Fabricación de barriles, cubas, tinas y otras manufacturas de tonelería, de madera.Fabricación de cilindros de madera para cables.Fabricación de otros productos de madera: tapicerías, tonelerías, carrocerías, carreterías, tornerías, tallistas, artesanía y decoración de la madera, modelistas, cestería, brochas, pinceles, cepillos y escobas, calzados: hormas y tacones, ataúdes y féretros y otras actividades industriales de la madera: baúles, billares, artículos diversos de madera para el hogar, deporte, decoración, uso escolar, anexos industriales, calzado, carpintería de ribera.Fabricación de juegos y juguetes de madera.Fabricación de muebles para juegos. Mobiliario de oficina y colectividades.Fabricación de muebles de cocina.Fabricación de muebles de baño.Fabricación de colchones.Fabricación de otros muebles.Almacenistas de la madera.Fabricación de mobiliario urbano.Fabricación de parques infantiles.Fabricación de instrumentos musicales de madera.Intermediarios del comercio de la madera.Fabricación de virutillas, briquetas y pellets.Recogida, tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos de madera.Toda actividad industrial de madera que exista o pueda crearse.

Artículo 2. Ámbito temporal denuncia.

La duración del presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años, comenzando el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre del 2028 cualquiera que sea su fecha de publicación en el DOE.

Este Convenio será Denunciado de forma automática por ambas partes el día 31 de diciembre de 2028, sin necesidad de comunicación por escrito entre las partes firmantes.

No obstante, lo anterior, y en evitación del vacío normativo que en otro caso se produciría, una vez terminada su vigencia inicial, o la de cualquiera de sus prórrogas, continuará rigiendo, en su totalidad, su contenido normativo, hasta que sea sustituido por otro.

CAPÍTULO II

Comisión Paritaria

Artículo 3. Comisión Paritaria de interpretación.

Se crea una Comisión Paritaria compuesta por un máximo de cuatro miembros que serán designados por mitad por cada una de las partes, sindical y empresarial, en la forma que decidan las respectivas organizaciones y con las funciones que se especifican a continuación.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- A) La interpretación del presente Convenio.



- B) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación de este Convenio Provincial, así como, del Convenio Estatal de las Maderas en el ámbito de la provincia.
- C) Vigilancia de lo pactado sin perjuicio de la competencia que a este respecto pudiera corresponderle a la Autoridad Laboral.
- D) Elaborar y acordar el calendario laboral provincial antes del día 30 de noviembre de cada año.
- E) Cualquier otra de las actividades que tiendan a la mayor eficacia y respeto de lo convenido.
- F) Promover acciones formativas
- G) Esta Comisión podrá ser asistida en sus reuniones por Asesores.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán en todo caso por unanimidad, y aquellos que interpreten este Convenio tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

A efectos de notificación y convocatoria, se fija el domicilio de la Comisión Paritaria, en la sede de la Federación Empresarial Cacereña (FEC), calle Obispo Segura Sáez, 8, 10001, Cáceres.

Las partes firmantes del Convenio se comprometen a que las situaciones litigiosas que afecten a los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación, previamente al planteamiento de conflicto colectivo de interpretación del Convenio Colectivo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 91 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores, serán sometidas a la Comisión Paritaria, que emitirá dictamen sobre la discrepancia planteada de conformidad con la legislación aplicable, en los términos expuestos a continuación. El resto de cuestiones litigiosas deberán plantearse ante el ASEC Extremadura (servicio de solución extrajudicial de conflictos de Extremadura).

El incumplimiento del anterior requisito dará lugar a la retroacción del procedimiento judicial para la subsanación del defecto.

En dicho trámite, previo y preceptivo a toda la actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación de este Convenio Colectivo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de que mediante su intervención, se resuelva el problema planteado, o si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en



el caso de que hubiere transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado, sin que haya emitido resolución o dictamen.

Se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita, y su contenido será el suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.
- c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

La Comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.

La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles (de lunes a viernes) para resolver la cuestión suscitada, o si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen.

Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente. Cuando sea preciso evacuar consultas, el plazo podrá ser ampliado en el tiempo que la propia Comisión determine.

CAPÍTULO III

Contratación

La admisión de trabajadores en la empresa se realizará a través del contrato escrito.

Asimismo, se formalizarán por escrito las comunicaciones de prolongación o ampliación de los mismos y el preaviso de su finalización, referidos a los contratos temporales.

El contrato de trabajo deberá formalizarse antes de comenzar la prestación de servicios. En el contrato escrito constarán: Las condiciones que se pacten, el grupo profesional en que queda encuadrado el trabajador y los demás requisitos formales legalmente exigidos. Una vez registrado el contrato en la oficina pública, se entregará copia al trabajador.

**Artículo 4. Período de prueba.**

Podrá concertarse, por escrito, un período de prueba, que en ningún caso podrá exceder de:

- a) Grupo 1 y 2: Seis meses.
- b) Grupos 3 y 4: Dos meses.
- c) Grupo 5: Un mes.
- d) Grupo 6 y 7: Quince días.

Los trabajadores que en un período de dos años formalicen varios contratos de trabajo, de carácter temporal, cualquiera que sea su modalidad, para el mismo grupo profesional y puesto de trabajo, y para la misma empresa, o grupo de empresas estarán exentos del período de prueba.

En el supuesto de contrataciones de duración igual o inferior a tres meses, el período de prueba no podrá exceder nunca del 50% de la duración pactada.

Artículo 5. Condiciones generales de ingreso al trabajo.

El ingreso al trabajo podrá realizarse de conformidad con cualquiera de las modalidades reguladas en el Estatuto de los Trabajadores, disposiciones de desarrollo y en el Convenio Colectivo general.

Las empresas estarán obligadas a solicitar de los organismos públicos de empleo los trabajadores que necesiten, cuando así lo exija la legislación vigente, mediante oferta de empleo.

Artículo 6. Pruebas de aptitud.

Las empresas, previamente al ingreso, podrán realizar a los interesados las pruebas de selección (teóricas, prácticas, médicas y/o psicotécnicas) que consideren necesarias para comprobar si su grado de aptitud y su preparación son adecuadas al grupo profesional y puesto de trabajo que vayan a desempeñar.

Artículo 7. Contrato fijo de plantilla.

Se entenderá como contrato de trabajo fijo de plantilla el que se concierte entre la empresa y el trabajador, para la prestación laboral durante tiempo indefinido. Será, preferentemente, la modalidad de contratación del sector.

**Artículo 8. Contrato de formación en alternancia.**

El contrato de formación en alternancia, que tendrá por objeto compatibilizar la actividad laboral retribuida con los correspondientes procesos formativos en el ámbito de la formación profesional, los estudios universitarios o del Catálogo de especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo, se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Se podrá celebrar con personas que carezcan de la cualificación profesional reconocida por las titulaciones o certificados requeridos para concertar un contrato formativo para la obtención de práctica profesional regulada en el apartado 3.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar contratos vinculados a estudios de formación profesional o universitaria con personas que posean otra titulación siempre que no haya tenido otro contrato formativo previo en una formación del mismo nivel formativo y del mismo sector productivo.

- b) En el supuesto de que el contrato se suscriba en el marco de certificados de profesionalidad de nivel 1 y 2, y programas públicos o privados de formación en alternancia de empleo-formación, que formen parte del Catálogo de especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo, el contrato solo podrá ser concertado con personas de hasta treinta años.
- c) La actividad desempeñada por la persona trabajadora en la empresa deberá estar directamente relacionada con las actividades formativas que justifican la contratación laboral, coordinándose e integrándose en un programa de formación común, elaborado en el marco de los acuerdos y convenios de cooperación suscritos por las autoridades laborales o educativas de formación profesional o Universidades con empresas y entidades colaboradoras.
- d) La persona contratada contará con una persona tutora designada por el centro o entidad de formación y otra designada por la empresa. Esta última, que deberá contar con la formación o experiencia adecuadas para tales tareas, tendrá como función dar seguimiento al plan formativo individual en la empresa, según lo previsto en el acuerdo de cooperación concertado con el centro o entidad formativa. Dicho centro o entidad deberá, a su vez, garantizar la coordinación con la persona tutora en la empresa.
- e) Los centros de formación profesional, las entidades formativas acreditadas o inscritas y los centros universitarios, en el marco de los acuerdos y convenios de cooperación, elaborarán, con la participación de la empresa, los planes formativos individuales donde se especifique el contenido de la formación, el calendario y las actividades y los requisitos de tutoría para el cumplimiento de sus objetivos.



- f) Son parte sustancial de este contrato tanto la formación teórica dispensada por el centro o entidad de formación o la propia empresa, cuando así se establezca, como la correspondiente formación práctica dispensada por la empresa y el centro. Reglamentariamente se desarrollarán el sistema de impartición y las características de la formación, así como los aspectos relacionados con la financiación de la actividad formativa.
- g) La duración del contrato será la prevista en el correspondiente plan o programa formativo, con un mínimo de tres meses y un máximo de dos años, y podrá desarrollarse al amparo de un solo contrato de forma no continuada, a lo largo de diversos periodos anuales coincidentes con los estudios, de estar previsto en el plan o programa formativo. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal establecida y no se hubiera obtenido el título, certificado, acreditación o diploma asociado al contrato formativo, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, hasta la obtención de dicho título, certificado, acreditación o diploma sin superar nunca la duración máxima de dos años.
- h) Solo podrá celebrarse un contrato de formación en alternancia por cada ciclo formativo de formación profesional y titulación universitaria, certificado de profesionalidad o itinerario de especialidades formativas del Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo.
- No obstante, podrán formalizarse contratos de formación en alternancia con varias empresas en base al mismo ciclo, certificado de profesionalidad o itinerario de especialidades del Catálogo citado, siempre que dichos contratos respondan a distintas actividades vinculadas al ciclo, al plan o al programa formativo y sin que la duración máxima de todos los contratos pueda exceder el límite previsto en el apartado anterior.
- i) El tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas en el centro de formación, no podrá ser superior al 65 por ciento, durante el primer año, o al 85 por ciento, durante el segundo, de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo de aplicación en la empresa, o, en su defecto, de la jornada máxima legal.
- j) No se podrán celebrar contratos formativos en alternancia cuando la actividad o puesto de trabajo correspondiente al contrato haya sido desempeñado con anterioridad por la persona trabajadora en la misma empresa bajo cualquier modalidad por tiempo superior a seis meses.
- k) Las personas contratadas con contrato de formación en alternancia no podrán realizar horas complementarias ni horas extraordinarias, salvo en el supuesto previsto en el artículo 35.3. Tampoco podrán realizar trabajos nocturnos ni trabajo a turnos.



Excepcionalmente, podrán realizarse actividades laborales en los citados periodos cuando las actividades formativas para la adquisición de los aprendizajes previstos en el plan formativo no puedan desarrollarse en otros periodos, debido a la naturaleza de la actividad.

l) No podrá establecerse periodo de prueba en estos contratos.

m) La retribución será la establecida para estos contratos en el convenio colectivo de aplicación. En defecto de previsión convencional, la retribución no podrá ser inferior al sesenta por ciento el primer año ni al setenta y cinco por ciento el segundo, respecto de la fijada en convenio para el grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas, en proporción al tiempo de trabajo efectivo. En ningún caso la retribución podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 9. Contrato de trabajo temporal por circunstancias de la producción

El presente contrato se regirá por lo establecido en el artículo 15.2 del Estatuto de los trabajadores y normas complementarias.

Su duración máxima no podrá superar los doce meses

CAPÍTULO IV

Normas generales sobre prestación de trabajo

Artículo 10.

En lo relativo a Movilidad Funcional, Movilidad Geográfica, Desplazamientos y Traslados se estará a lo que se determina el IV convenio estatal de la madera (BOE 27 de noviembre de 2012).

Artículo 11. Clasificación profesional.

DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES EN LOS GRUPOS PROFESIONALES.

Artículo. 1 Criterios generales.

1.1. El presente capítulo sobre Clasificación Profesional se ha establecido fundamentalmente atendiendo los criterios que el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores fija para la existencia del grupo profesional, es decir, aptitudes profesionales, titulaciones y contenidos de la prestación, incluyendo en cada grupo diversas funciones y especialidades profesionales.



Asimismo y dado que se pretende sustituir los sistemas de clasificación basados en categorías profesionales, éstos tendrán en cuenta una referencia en los grupos profesionales.

1.2. La clasificación se realizará en Divisiones Funcionales y grupos profesionales, por interpretación y aplicación de criterios generales objetivos y para las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los/as trabajadores/as.

1.3. En caso de concurrencia en un puesto de trabajo de tareas básicas correspondientes a diferentes grupos profesionales, la clasificación se realizará en función de las actividades propias del grupo profesional superior. Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya en los puestos de trabajo de cada grupo profesional la realización de tareas complementarias que son básicas para puestos de trabajo clasificados en grupos profesionales inferiores. El encuadramiento en un determinado grupo profesional se llevará a efecto por las funciones realmente realizadas por el trabajador, con independencia de la denominación del puesto o de la titulación del trabajador.

Si como consecuencia de la aplicación del nuevo sistema de Clasificación Profesional se tuviera que asignar a un trabajador a un grupo profesional inferior al nivel o categoría que tenía reconocida, se le respetará la permanencia en el grupo con correspondencia en el nivel o categoría anterior que ostentaba y ello con el carácter de condición personal más beneficiosa.

Todos los/as trabajadores/as afectados por este acuerdo serán adscritos a una determinada División Funcional y a un grupo profesional. Ambas circunstancias definirán su posición en el esquema organizativo de cada empresa.

Las categorías vigentes en el momento de la firma de este acuerdo que a título orientativo se mencionan en cada uno de los grupos profesionales, se clasifican en tres Divisiones Funcionales definidas en los términos siguientes:

— Técnicos:

Es el personal con alto grado de cualificación, experiencia y aptitudes equivalentes a las que se pueden adquirir con titulaciones superiores y medias realizando tareas de elevada cualificación y complejidad.

— Empleados:

Es el personal que con sus conocimientos y/o experiencia realiza tareas administrativas, comerciales, organizativas, informática, de laboratorio y, en general, las especificaciones de puestos de trabajo de oficina, que permiten informar de la gestión de la actividad económica contable, coordinar tareas productivas, constructivas o realizar tareas auxiliares que comporten atención a las personas.



— Operarios:

Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia ejecuta operaciones relacionadas con la producción o construcción, bien directamente actuando en el proceso productivo o en tareas de mantenimiento, transporte y otras operaciones auxiliares, pudiendo realizar a la vez funciones de supervisión o coordinación.

1.4. Los factores que influyen en la clasificación profesional de los/as trabajadores/as incluidas en el ámbito de este acuerdo y que por tanto indican la pertenencia de cada uno de ellos a un determinado grupo profesional, todo ello según los criterios determinados por el art. 22 del Estatuto de los Trabajadores, son los que se definen en este apartado. Asimismo, habrá que tener en cuenta en el momento de calificar el puesto de trabajo, las dimensiones de la unidad productiva donde se desarrolle la función ya que puede influir en la valoración de todos o algunos de los factores.

I. Conocimientos.

Factor para cuya elaboración se tiene en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimiento y experiencia adquiridos, así como la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.

Este factor puede dividirse en dos subfacetas:

- A) Formación. Este subfactor considera el nivel inicial mínimo de conocimientos teóricos que debe poseer una persona de capacidad media para llegar a desempeñar satisfactoriamente las funciones del puesto de trabajo después de un período de formación práctica. Este factor también deberá considerar las exigencias de conocimientos especializados, idiomas, informática, etc.
- B) Experiencia. Este subfactor determina el período de tiempo requerido para que una persona de capacidad media, y poseyendo la formación especificada anteriormente, adquiera la habilidad y práctica necesarias para desempeñar el puesto, obteniendo un rendimiento suficiente en cantidad y calidad.

II. Iniciativa/autonomía.

Factor en el que se tiene en cuenta la mayor o menor dependencia a directrices o normas y la mayor o menor subordinación en el desempeño de la función que se desarrolle. Este factor comprende tanto la necesidad de detectar problemas como la de improvisar soluciones a los mismos.



Debe tenerse en cuenta:

- a) Marco de referencia. Valoración de las limitaciones que puedan existir en el puesto respecto a: Acceso a personas con superior responsabilidad en el organigrama de la compañía, la existencia de normas escritas o manuales de procedimiento.
- b) Elaboración de la decisión. Entendiendo como tal la obligación dimanante del puesto de determinar las soluciones posibles y elegir aquella que se considera más apropiada.

III. Complejidad.

Factor cuya valoración está en función del mayor o menor número, así como del mayor o menor grado de integración de los restantes factores enumerados en la tarea o puesto encomendado.

- a) Dificultad en el trabajo. Este subfactor considera la complejidad de la tarea a desarrollar y la frecuencia de las posibles incidencias.
- b) Habilidades especiales. Este subfactor determina las habilidades que se requieren para determinados trabajos, como pueden ser esfuerzo físico, destreza manual, buena visión, etc., y su frecuencia durante la jornada laboral.
- c) Ambiente de trabajo. Este subfactor aprecia las circunstancias bajo las que debe efectuarse el trabajo, y el grado en que estas condiciones hacen el trabajo desagradable.

No se incluirán en este subfactor las circunstancias relativas a la modalidad de trabajo (nocturno, turnos, etc.).

IV. Responsabilidad.

Factor en cuya elaboración se tiene en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función y el grado de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión.

Este factor comprende los subfactores:

- a) Responsabilidad sobre gestión y resultados. Este subfactor considera la responsabilidad asumida por el ocupante del puesto sobre los errores que pudieran ocurrir. Se valoran no sólo las consecuencias directas, sino también su posible repercusión en la marcha de la empresa. En este sentido, conviene no tomar valores extremos, sino un



promedio lógico y normal. Para valorar correctamente es necesario tener en cuenta el grado en que el trabajo es supervisado o comprobado posteriormente.

- b) Capacidad de interrelación. Este subfactor aprecia la responsabilidad asumida por el ocupante del puesto sobre contactos oficiales con otras personas, de dentro y de fuera de la empresa. Se considera la personalidad y habilidad necesarias para conseguir los resultados deseados, y la forma y frecuencia de los contactos.

V. Mando.

Es el conjunto de tareas de planificación, organización, control y dirección de las actividades de otros, asignadas por la Dirección de la empresa, que requieren de los conocimientos necesarios para comprender, motivar y desarrollar a las personas que dependen jerárquicamente del puesto.

Para su valoración deberá tenerse en cuenta:

- a) Capacidad de ordenación de tareas.
- b) Naturaleza del colectivo.
- c) Número de personas sobre las que se ejerce el mando.

APLICACIÓN A OTROS ÁMBITOS.

1. Aquellas unidades de negociación de ámbito inferior que tengan sistemas de clasificación profesional en Convenio Colectivo de empresa no quedarán afectadas por el contenido del presente título, salvo pacto en contrario.
2. Finalizada la vigencia de su actual convenio, o antes si las partes firmantes de dicho convenio así lo deciden, podrán negociar en lo relativo a la clasificación profesional lo que a sus intereses convenga, teniendo como marco de referencia el presente acuerdo, y a los exclusivos efectos de los convenios de empresa.
3. A efectos retributivos se establecerá en las unidades de negociación de ámbito inferior lo que a las partes convenga respetando como mínimo el salario mínimo sectorial por Grupos acordado en este convenio.



CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

— GRUPO PROFESIONAL 0.

- Criterios generales:

Los trabajadores pertenecientes a este grupo planifican, organizan, dirigen y coordinan las distintas actividades propias del desarrollo de la empresa. Sus funciones comprenden la elaboración de la política de organización, los planteamientos generales de la utilización eficaz de los recursos humanos y de los aspectos materiales, la orientación y el control de las actividades de la organización conforme al programa establecido o a la política adoptada; el establecimiento y el mantenimiento de estructuras productivas y de apoyo y el desarrollo de la política industrial, financiera o comercial.

Toman decisiones o participan en su elaboración. Desempeñan altos cargos de dirección o ejecución de los mismos niveles en los departamentos, divisiones, grupos, fábricas, plantas, etc., en que se estructura la empresa y que responden siempre a la particular ordenación de cada una de ellas.

— GRUPO PROFESIONAL 1.

- Criterios generales:

Los trabajadores pertenecientes a este grupo tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones o participan en su elaboración así como en la definición de objetivos concretos.

Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

- Formación:

Titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa y/o con experiencia consolidada en el ejercicio de su sector profesional.

Comprende a título orientativo las categorías que figuran en el Anexo a este documento.



- Tareas:

Ejemplos:

En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:

- 1.º Supervisión y dirección técnica de un proceso o sección de fabricación de la totalidad de los mismos o de un grupo de servicios o de la totalidad de los mismos.
- 2.º Coordinación, supervisión, ordenación y/o dirección de trabajos heterogéneos o del conjunto de actividades dentro de un área de actividad, servicio o departamento.
- 3.º Responsabilidad y dirección de la explotación de un ordenador o de redes localizadas de servicios informáticos sobre el conjunto de servicios de procesos de datos en unidades de dimensiones medias.
- 4.º Tareas de dirección técnica de alta complejidad y heterogeneidad con elevado nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo en funciones de investigación, control de calidad, definición de procesos constructivos, administración, asesoría jurídico laboral y fiscal, etc.
- 5.º Tareas de gestión comercial con amplia responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado.
- 6.º Tareas técnicas de muy alta complejidad y polivalencia con el máximo nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, pudiendo implicar asesoramiento en las decisiones fundamentales de la empresa.
- 7.º Funciones consistentes en planificar, ordenar y supervisar un área, servicio o departamento con responsabilidades sobre resultados y ejecución de las mismas.
- 8.º Tareas de análisis de sistemas informáticos consistentes en definir, desarrollar e implantar los sistemas mecanizados tanto a nivel físico (Hardware) como a nivel logístico (Software).

— GRUPO PROFESIONAL 2.

- Criterios generales:

Son trabajadores/as que con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad realizan tareas técnicas complejas, con objetivos globales definidos o que tienen un



alto contenido intelectual o de interrelación humana. También aquellos responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma área funcional.

- Formación:

Titulación universitaria de grado medio o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, completados con una experiencia dilatada en su sector profesional. Eventualmente podrán tener estudios universitarios de grado superior y asimilarse a los puestos definidos en este grupo "Titulados superiores de Entrada".

Comprende a título orientativo las categorías que figuran en el Anexo a este documento.

- Tareas: Ejemplo: En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:

- 1.º Funciones que suponen la responsabilidad de ordenar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas de producción, comercialización, mantenimiento, administración, servicios etc., o de cualquier agrupación de ellas, cuando las dimensiones de la empresa aconsejen las agrupaciones.
- 2.º Tareas de alto contenido técnico consistentes en prestar soporte con autonomía media y bajo directrices y normas que no delimitan totalmente la forma de proceder en funciones de investigación, control de calidad, vigilancia y control de procesos industriales, etc.
- 3.º Actividades y tareas propias de A.T.S., realizando curas, llevando el control de bajas de I.T. y accidentes, estudios audiométricos, vacunaciones, estudios estadísticos de accidentes, etc.
- 4.º Actividades de Graduado Social consistentes en funciones de organización, control, asesoramiento o mando en orden a la admisión, clasificación, instrucción, económico, comedores, previsión de personal, etc.

— GRUPO PROFESIONAL 3.

- Criterios generales:

Son aquellos/as trabajadores/as que con o sin responsabilidad de mando, realizan tareas con un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humano, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media con autonomía



dentro del proceso. Realizan funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores en un estadio organizativo menor.

- **Formación:**

Titulación de grado medio, Técnico especialista de segundo grado y/o con experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Comprende a título orientativo las categorías que figuran en el Anexo a este documento.

- **Tareas Ejemplo:**

En este grupo profesional se incluyen a título orientativo todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:

- 1.º Tareas técnicas que consisten en el ejercicio del mando directo al frente de un conjunto de operarios de oficio o de procesos productivos en instalaciones principales.
- 2.º Tareas técnicas de codificación de programas de ordenador en el lenguaje apropiados, verificando su correcta ejecución y documentándolos adecuadamente.
- 3.º Tareas técnicas que consisten en la ordenación de tareas y de puesto de trabajo de una unidad completa de producción.
- 4.º Actividades que impliquen la responsabilidad de un turno o de una unidad de producción que puedan ser secundadas por uno o varios trabajadores del grupo profesional inferior.
- 5.º Tareas técnicas de inspección, supervisión o gestión de la red de ventas.
- 6.º Tareas técnicas de dirección y supervisión en el área de contabilidad, consistente en reunir los elementos suministrados por los ayudantes confeccionar estados, balances, costos, provisiones de tesorería, y otros trabajos análogos en base al plan contable de la empresa.
- 7.º Tareas técnicas consistentes en contribuir al desarrollo de un proyecto que redacta un técnico (ingeniero, aparejador, etc.) aplicando la normalización, realizando cálculo de detalle, confeccionado planos a partir de datos facilitados por un mando superior.



- 8.º Tareas técnicas administrativas de organización o de laboratorio de ejecución práctica que suponen la supervisión según normas recibidas de un mando superior.
- 9.º Tareas técnicas administrativas o de organización de gestión de compra de aprovisionamiento de bienes convencionales de pequeña complejidad o de provisiónamiento de bienes complejos.
- 10.º Tareas técnicas de dirección de I+D+i de proyectos completos según instrucciones facilitadas por un mando superior.
- 11.º Tareas técnicas, administrativas o de organización que consisten en el mantenimiento preventivo o correctivo de sistemas robotizados que implican amplios conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad de pronta intervención dentro del proceso productivo.
- 12.º Tareas técnicas de toda clase de proyectos, reproducciones o detalles bajo la dirección de un mando superior, ordenando, vigilando y dirigiendo la ejecución práctica de las mismas, pudiendo dirigir montajes, levantar planos topográficos, etc.
- 13.º Tareas técnicas de gestión comercial con responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado y/o una gama específica de productos.

— GRUPO PROFESIONAL 4.

- Criterios generales:

Aquellos/as trabajadores/as que realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa y razonamiento por parte de los/as trabajadores/as encargados de su ejecución, comportando, bajo supervisión la responsabilidad de los mismos.

- Formación:

Bachillerato, BUP o equivalente o técnicos especialista (módulos nivel 3) complementada con formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión o, en su defecto, conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Comprende a título orientativo las categorías que figuran en el Anexo a este documento.



- Tareas: Ejemplo:

En este grupo profesional se incluyen a título enunciado todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:

- 1.º Redacción de correspondencia comercial, cálculo de precios a la vista de ofertas recibidas, recepción y tramitación de pedidos y propuestas de contestación
- 2.º Tareas que consisten en establecer en base a documentos contables una parte de contabilidad.
- 3.º Tareas de análisis y determinaciones de laboratorio realizadas bajo supervisión sin que sea necesario siempre indicar normas y especificaciones implicando preparación de los elementos necesarios, obtención de muestras y extensión de certificados y boletines de análisis.
- 4.º Tareas de delineación de proyectos sencillos, levantamiento de planos de conjunto y detalle, partiendo de información recibida y realizando los tantos necesarios a la vez que proporcionan las soluciones requeridas.
- 5.º Tareas de I+D+i de proyectos completos según instrucciones.
- 6.º Tareas que suponen la supervisión según normas generales recibidas de un mando inmediato superior de la ejecución práctica de las tareas en el taller, laboratorio y oficina.
- 7.º. Tareas de gestión de compra y aprovisionamiento de bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos sin autoridad sobre los mismos.
- 8.º Tareas que consisten en el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas robotizados que implican suficientes conocimientos integrados de electrónica, hidráulica, lógica neumática, conllevando la responsabilidad correspondiente dentro del proceso productivo.
- 9.º Tareas de codificación de programas de ordenador e instalación de paquetes informáticos bajo instrucciones directas del analista de la explotación de la aplicación de la informática.
- 10.º Tareas de venta y comercialización de productos de complejidad y valor unitario.
- 11.º Tareas de traducción, corresponsalía, taquimecanografía y atención de comunicaciones personales con suficiente dominio de un idioma extranjero y alta confidencialidad.



- 12.º Tareas de regulación automática eligiendo el programa adecuado, introduciendo las variantes precisas en instalaciones de producción, centralizados o no, llevando el control a través de los medios adecuados (terminales, microordenadores, etc.).
- 13.º Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as que realizan las labores auxiliares en las líneas principales de producción abastecimiento y preparando materias, equipos, herramientas, evacuaciones, etc., realizando el control de las máquinas y vehículos que se utilizan.
- 14.º Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios que reciben la producción, la clasifican, almacenan y expiden, llevando el control de los materiales, así como de la utilización de las máquinas-vehículos de que se dispone.
- 15.º Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios dentro de una fase intermedia o zona geográficamente delimitada en una línea del proceso de producción o montaje, coordinando y controlando las operaciones inherentes al proceso productivo de la fase correspondiente, realizando el control de la instalación y materiales que se utilizan.
- 16.º Realizar inspecciones de toda clase de piezas, máquinas, estructuras, materiales y repuestos, tanto durante el proceso como después de terminadas en la propia empresa, en base a planos, tolerancias, composiciones, aspectos, normas y utilización con alto grado de decisión en la aceptación, realizando informes donde se exponen los resultados igualmente de las recibidas del exterior.
- 17.º Tareas vinculadas a trabajos específicos y/o fábricas relativas a la realización de trabajos especiales, así como los que ejercen mando directo en equipos de trabajo concretos.

— GRUPO PROFESIONAL 5.

- Criterios Generales:

Tareas que se ejecutan bajo dependencia de mando o de profesionales de más alta cualificación dentro del esquema de cada empresa, normalmente con supervisión, pero con conocimientos profesionales, con un período de adaptación.

- Formación:

Conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión o escolares sin titulación o de técnicos auxiliar (módulos nivel 2) con la formación específica en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.



Comprende a título orientativo las categorías que figuran en el Anexo a este documento.

- Tareas: Ejemplos:

En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son equiparables a las siguientes:

- 1.º Tareas administrativas desarrolladas con utilización de aplicaciones informáticas.
- 2.º Tareas elementales de cálculo de salarios, valoración de costes, funciones de cobro y pago, etc., dependiendo y ejecutando directamente las órdenes de un mando superior.
- 3.º Tareas de oficios industriales con capacitación suficiente para resolver todos los requisitos de su oficio o responsabilidad.
- 4.º Tareas de control y regulación de los procesos de producción que generan transformación del producto.
- 5.º Tareas de venta y comercialización de productos de reducido valor unitario y/o tan poca complejidad que no requieran de una especialización técnica distinta de la propia demostración, comunicación de precios y condiciones de crédito y entrega, tramitación de pedidos, etc.
- 6.º Tareas de preparación de operaciones en máquinas convencionales que conlleven el autocontrol del producto elaborado.
- 7.º Tareas de archivo, registro, cálculo, facturación o similares que requieran algún grado de iniciativa.
- 8.º Tareas de despacho de pedidos, revisión de mercancías y distribución con registro en libros o mecánicas al efecto de movimiento diario.
- 9.º Tareas de lectura, anotación y control bajo instrucciones detalladas de los procesos industriales o el suministro de servicios generales de fabricación.
- 10.º Tareas de mecanografía con buena presentación de trabajo, ortografía correcta y velocidad adecuada, que puedan llevar implícita la redacción de correspondencia según formato e instrucciones específicas, pudiendo utilizar paquetes informáticos como procesadores de texto o similares.



- 11.º Tareas elementales de delineación de dibujo, calcos o litografías que otros han preparado, así como cálculos sencillos.
- 12.º Controlar la calidad de la producción o el montaje, realizando inspecciones y re-
cla- sificaciones visuales o con los correspondientes aparatos decidiendo sobre
el rechazo en base a normas fijadas, reflejando en partes o a través de plantillas
los resultados de la inspección.
- 13.º Toma de datos de procesos de producción, referentes a temperaturas, humeda-
des, duración de ciclos, porcentajes de materias primas, desgastes de útiles,
defectos, anormalidades, etc., reflejado en partes o a través de plantillas todos
los datos según código al efecto.
- 14.º Realizar agrupaciones de datos, resúmenes, estadísticas, cuadros, seguimien-
to, histogramas, certificaciones, etc., con datos suministrados por otros que los
tomasen directamente en base a normas generalmente precisas.
- 15.º Conducción de vehículos o maquinaria pesada para el transporte, arrastre o
suspensión en el vacío, etc. Aquellos que manejen elementos automotrices para
los que sea necesario carné de conducir de categoría especial o autorización
administrativa especial, para el desarrollo de la tarea de conducción.
- 16.º Ejercer Mando directo al frente de un conjunto de operarios en trabajo de carga
y descarga, limpieza, acondicionamiento, etc., generalmente de tipo manual o
con máquinas, incluyendo procesos productivos.

— GRUPO PROFESIONAL 6.

- Criterios Generales:

Tareas que se ejecuten con un alto grado de dependencia, claramente establecidas, con instrucciones específicas. Pueden requerir preferentemente esfuerzo físico, con escasa formación o conocimientos muy elementales y que ocasionalmente pueden necesitar de un pequeño periodo de adaptación.

- Formación:

La de los niveles básicos obligatorios y en algún caso de iniciación para tareas de ofici- na. Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o Técnico auxiliar (módulo nivel 2) así como conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.



Comprende a título orientativo las categorías que figuran en el Anexo a este documento.

- Tareas: Ejemplos:

En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son equivalentes a las siguientes:

- 1.º Actividades sencillas, que exijan regulación y puesta a punto o manejo de cuadros, indicadores y paneles no automáticos.
- 2.º Tareas de oficios industriales, de trabajadores que se inician en la práctica de los mismos.
- 3.º Tareas elementales de laboratorio.
- 4.º Tareas de control de accesos a edificios y locales, sin requisitos especiales ni arma.
- 5.º Tareas de recepción que no exijan cualificación especial o conocimientos de idiomas, telefonista y/o recepcionista.
- 6.º Trabajos de reprografía en general. Reproducción y calcado de planos.
- 7.º Trabajos sencillos y rutinarios de mecanografía, archivo, cálculo, facturación o similares de administración.
- 8.º Realización de análisis sencillos y rutinarios de fácil comprobación, funciones de toma y preparación de muestras para análisis.
- 9.º Tareas de verificación consistentes en la comprobación visual y/o mediante patrones de medición directa ya establecidos de la calidad de los componentes y elementos simples en procesos de montaje y acabado de conjuntos y subconjuntos limitándose a indicar su adecuación o inadecuación a dichos patrones.
- 10.º Trabajos de vigilancia y regulación de máquinas estáticas en desplazamientos de materiales (cintas transportadoras y similares).
- 11.º Realizar trabajos en máquinas y herramientas preparadas por otro en base a instrucciones simples y/o croquis sencillos.
- 12.º Tareas de ajuste de series de productos, montaje elemental de series de conjuntos elementales, verificado de ensamblaje de productos.



13.º Tareas de transporte y palatización realizadas con elementos mecánicos.

14.º. Tareas de operación de equipos, telex o facsímil.

15.º Tareas de grabación de datos en sistemas informáticos.

16.º Conducción de vehículos de manipulación o transporte de materiales que no precisen para el desarrollo de la función carné de conducir de categoría especial o autorización administrativa especial.

— GRUPO PROFESIONAL 7.

- Criterios Generales:

Estarán incluidos aquellos/as trabajadores/as que realicen tareas que se efectúen según instrucciones concretas, claramente establecidas con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico y/o atención y que no necesitan de formación específica ni periodo de adaptación.

- Formación:

Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o Certificado de escolaridad o equivalente. Comprende a título orientativo las categorías que figuran en el Anexo a este documento.

- Tareas: Ejemplos:

En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son equiparables a las siguientes:

1.º Tareas manuales.

2.º Tareas de carga y descarga, manuales o con ayuda de elementos mecánicos simples.

3.º Tareas de suministro de materiales en el proceso productivo.

4.º Tareas que consisten en efectuar recados, encargos, transporte manual, llevar o recoger correspondencia.

5.º Operaciones elementales con máquinas sencillas, entendiéndose por tales a aquellas que no requieran adiestramiento y conocimientos específicos, siempre que no sean de tracción mecánica.



- 6.º Tareas de tipo manual que conllevan el aprovechamiento y evacuación de materias primas elaboradas o semi-elaboradas así como el utillaje necesario en cualquier proceso productivo.
- 7.º Tareas de recepción, ordenación, distribución de mercancías y géneros sin riesgo en el movimiento de los mismos.
- 8.º Tareas de ayuda en máquinas-vehículos.

CAPÍTULO V

Jornada de Trabajo

Artículo 12. Jornada.

La duración de la jornada anual de trabajo efectivo en todos los ámbitos del presente Convenio Colectivo será de 1.752 horas.

Artículo 13. Distribución de la jornada.

1.º Las empresas podrán distribuir la jornada establecida en el artículo anterior a lo largo del año mediante criterios de fijación uniforme o irregular. Afectando la uniformidad o irregularidad bien a toda la plantilla o de forma diversa por secciones o departamentos, por períodos estacionales del año en función de las previsiones de las distintas cargas de trabajo y desplazamientos de la demanda.

La distribución de la jornada realizada en los términos precedentes deberá fijarse y publicarse antes del 30 de Junio de 2023 y antes del 31 de enero de 2024, no obstante podrá modificarse por una sola vez el citado calendario hasta el 30 de abril. Una vez establecido el nuevo calendario, las modificaciones al mismo deberá ser llevada a efecto de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y 41 del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de lo establecido en el número 4 del presente artículo.

2.º Cuando se practique por la empresa una distribución irregular de la jornada, se limitará ésta a los topes mínimos y máximos de distribución siguiente: En cómputo diario no podrá excederse de un mínimo y máximo de siete a nueve horas; en cómputo semanal dichos límites no podrán excederse de treinta y cinco a cuarenta y cinco horas.

3.º Los límites mínimos y máximos fijados en el párrafo anterior con carácter general podrán ser modificados a nivel de empresa previa información y negociación con los representantes legales de los trabajadores hasta las siguientes referencias: En cómputo diario de 6 a 10 horas o en cómputo semanal de 30 a 50 horas.



- 4.º Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, en cualquier momento del año, las empresas podrán ampliar o reducir la jornada ordinaria en más o en menos, hasta un máximo de dos horas cada día, y con un máximo de sesenta días laborables al año. Las empresas que hagan uso de esta facultad lo preavisarán, por escrito, a los trabajadores afectados, con una antelación no inferior a dos días laborables. En todo caso, se respetará el cómputo anual de horas de trabajo efectivo. En aquellos centros donde exista representación legal de los trabajadores será necesario el previo acuerdo con los mismos.
- 5.º La distribución irregular de la jornada no afectará a la retribución y cotizaciones del trabajador.
- 6.º Si como consecuencia de la irregular distribución de la jornada, al vencimiento de su contrato de trabajo, el trabajador hubiera realizado un exceso de horas, en relación a las que corresponderían a una distribución regular, el exceso será abonado en su liquidación, según el valor de la hora extraordinaria.

CAPÍTULO VI

Estructura Salarial

Artículo 14. Estructura salarial.

Las remuneraciones económicas de los trabajadores afectados por este Convenio estarán constituidas por retribuciones de carácter salarial y no salarial.

En este Convenio se establecerá, para cada grupo profesional, las remuneraciones mensuales y anuales.

Artículo 15. Salarios.

Son retribuciones salariales las remuneraciones económicas de los trabajadores en dinero o en especie que reciben por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena.

1.º Conceptos que comprenden las retribuciones salariales:

- a) Salario base.
- b) Complementos salariales: Personales, antigüedad consolidada, de puesto de trabajo, de cantidad o calidad de trabajo, pagas extraordinarias, complementos de convenio, horas extraordinarias.



2.º Complementos no salariales: Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social, o asimiladas a éstas.

Las indemnizaciones, compensaciones o suplidos por gastos que hubieran de realizarse por el trabajador para la realización de su actividad laboral, tales como herramientas, ropa de trabajo, gastos de viajes o locomoción, estancia, etc., así como cualquier otra de ésta o similar naturaleza u objeto.

Las indemnizaciones por ceses, desplazamientos, traslados, suspensiones o despidos.

Artículo 16. Devengo salario.

El salario base, las pagas extraordinarias y de las vacaciones se devengarán por día natural y el resto de los complementos salariales por día de trabajo efectivo, según los módulos y cuantías que se establecen en las tablas salariales de este Convenio colectivo, todo ello atendiendo a una actividad normal.

Artículo 17. Salario base.

Se entiende por salario base la parte de retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo sin atender a circunstancias personales, de puesto de trabajo, por cantidad o calidad de trabajo, o de vencimiento periódico superior al mes.

La cuantía del salario base será la que se especifique para cada uno de los grupos profesionales en las tablas salariales de este Convenio Colectivo.

Artículo 18. Salario hora ordinaria.

Se entiende por salario hora ordinaria el cociente que se obtiene de dividir el salario anual de cada grupo profesional correspondiente, fijado en las tablas salariales de este Convenio por el número de horas anuales.

Artículo 19. Complementos personales.

Los complementos personales son los que vienen a retribuir una circunstancia especial o específica del trabajador, tales como idiomas, títulos, conocimientos especiales y otros, siempre que resulten de aplicación al trabajo que desarrolla el trabajador y no hayan sido valorados al establecer el salario base de su grupo o nivel profesional.

Artículo 20. Complemento de antigüedad.

A partir del 30 de septiembre de 1996 no se devengan por este concepto nuevos derechos habiendo quedado, por tanto, suprimido.



No obstante, los trabajadores que tuvieran generados antes del 30 de septiembre de 1996 nuevos derechos y cuantías en concepto de antigüedad, mantendrán la cantidad consolidada en dicha fecha. Dicha cuantía quedará reflejada en la nómina de cada trabajador como complemento personal, bajo el concepto de "antigüedad consolidada", no siendo absorbible ni compensable.

Artículo 21. Complementos de puestos de trabajo.

Son aquellos complementos salariales que debe percibir el trabajador por razón de las características del puesto de trabajo o por la forma de realizar su actividad profesional, que compone concepción distinta del trabajo corriente.

Se considerarán complementos de puesto de trabajo, entre otros, los de penosidad, toxicidad, peligrosidad o nocturnidad.

Estos complementos son de naturaleza funcional, y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto asignado, por lo que, como regla general, no tendrá carácter consolidable.

Artículo 22. Complementos por penosidad, toxicidad o peligrosidad.

- 1.º A los trabajadores que tengan que realizar labores que resulten excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas, deberá abonársele un incremento del 20% sobre su salario base. Si estas funciones se efectuaran durante la mitad de la jornada o en menos tiempo, el incremento será del 15%, aplicado al tiempo realmente trabajado.
- 2.º Las cantidades iguales o superiores al incremento fijado en este artículo, que estén establecidas o se establezcan por las empresas, serán respetadas siempre que hayan sido concedidas por los conceptos de excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad, en cuyo caso no será exigible el abono de los incrementos fijados en este artículo. Tampoco vendrán obligadas a satisfacer los citados incrementos aquellas empresas que los tengan incluidos, en igual o superior cuantía, en el salario de calificación del puesto de trabajo.
- 3.º Si por cualquier causa desaparecieran las condiciones de excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad, dejarán de abonarse los indicados incrementos no teniendo por tanto el carácter consolidable.

Artículo 23. Complemento de nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las veintidós horas de la noche y las seis horas de la mañana se retribuirán con el complemento denominado de nocturnidad cuya cuantía se fija en un incremento del 20% del salario base que corresponda según las



tablas salariales de cada convenio de ámbito inferior salvo que en el mismo se disponga de otra cuantía, en cuyo supuesto se negociará en este ámbito.

El complemento de nocturnidad se abonará íntegramente cuando la jornada de trabajo y el período nocturno tengan una coincidencia superior a cuatro horas; si la coincidencia fuera de cuatro horas o inferior a este tiempo la retribución a abonar será proporcional al número de horas trabajadas durante el período nocturno.

Se exceptúan de lo establecido en los párrafos anteriores, y, por con siguiente, no habrá lugar a compensación económica, los supuestos siguientes:

Las contrataciones realizadas para trabajos que por su propia naturaleza se consideran nocturnos tales como guardas, porteros, serenos o similares que fuesen contratados para desarrollar sus funciones durante la noche; en las retribuciones fijadas en la negociación colectiva de ámbito inferior quedará recogida esta circunstancia.

El personal que trabaje en dos turnos cuando la coincidencia entre la jornada de trabajo y el período nocturno sea igual o inferior a una hora.

Artículo 24. Complementos por calidad o cantidad de trabajo, primas o incentivos.

Son aquellos complementos salariales que deba percibir el trabajador por razón de una mejor calidad o mayor cantidad de trabajo, vayan o no unidos a un sistema de retribución por rendimientos, tendentes al de carácter no consolidables.

En las empresas donde esté implantado o se implante un sistema de incentivos a la producción, estos complementos se liquidarán conjuntamente con el salario establecido por unidad de tiempo.

Artículo 25. Gratificaciones extraordinarias.

Se consideran gratificaciones extraordinarias los complementos salariales de vencimiento periódico superior al mes.

Este Convenio ha adaptado la estructura de dichos complementos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias con la denominación de paga de verano y paga de Navidad, que serán abonadas, respectivamente, antes del 30 de junio y 20 de diciembre, y se devengarán por semestres naturales, y por cada día natural en que se haya devengado el salario base.



Devengo de pagas:

- Paga de verano, del 1 de enero al 30 de junio.
- Paga de Navidad, del 1 de julio al 31 de diciembre.

La cuantía de dichos complementos será la que se especifique para cada uno de los grupos o niveles en las tablas de este Convenio, incrementada, en el caso que proceda, con la antigüedad que corresponda.

Al personal que ingrese o cese en la empresa se le hará efectiva la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias conforme a los criterios anteriores, en el momento de realizar la liquidación de sus haberes.

Artículo 26. Pago de salario.

La liquidación y el pago del salario se hará documentalmente mediante recibos de salarios que se ajustarán a las normas vigentes sobre la materia, en los que figurarán todos los datos de identificación según la Orden de 27 de diciembre de 1994 y los conceptos devengados por el trabajador debidamente especificados.

El salario se abonará por períodos vencidos y mensualmente, dentro de los cuatro primeros días hábiles del mes siguiente de su devengo.

Las empresas quedarán facultadas para pagar las retribuciones y anticipos mediante cheque, transferencia u otra modalidad de pago a través de entidades bancarias o financieras, previa comunicación a los representantes legales de los trabajadores.

El pago o firma de recibos que los acredite se efectuará dentro de la jornada laboral.

El trabajador, y con su autorización su representante, tendrá derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago y por una sola vez al mes, anticipo a cuenta del trabajo ya realizado. El importe del anticipo podrá ser de hasta el 90% de las cantidades devengadas.

En el momento del pago del salario, o en su caso anticipo a cuenta, el trabajador firmará el recibo correspondiente y se le entregará copia del mismo.

En todo caso, las empresas garantizarán una retribución mínima a los trabajadores equivalente al salario mínimo interprofesional establecido para el Estado Español considerado en cómputo anual.

**Artículo 27. Retribución de las vacaciones.**

- 1.º La retribución a percibir por vacaciones comprenderá el promedio de la totalidad de las retribuciones salariales percibidas durante el trimestre natural inmediatamente anterior a la fecha de disfrute de las vacaciones, a excepción de las horas extraordinarias y gratificaciones extraordinarias.
- 2.º Los trabajadores que cesen durante el transcurso del año tendrán derecho a que, en la liquidación que se les practique al momento de su baja en la empresa, se integre el importe de la remuneración correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas.
- 3.º Por el contrario, y en los ceses de carácter voluntario, si el trabajador hubiera disfrutado de sus vacaciones, la empresa podrá deducir de la liquidación que se le practique la parte correspondiente a los días de exceso disfrutados, en función del tiempo de prestación de actividad laboral efectiva durante el año.
- 4.º A efectos del devengo de vacaciones, se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de incapacidad temporal, sea cual fuere su causa. No obstante, dado que el derecho al disfrute de vacaciones caduca con el transcurso del año natural, se perderá el mismo si al vencimiento de éste el trabajador continuase de baja, aunque mantendrá el derecho a percibir la diferencia entre la retribución de vacaciones y la prestación de incapacidad temporal de ser aquélla de superior cuantía. El mismo criterio se aplicará para los supuestos de cese por finalización de contrato.

Artículo 28. Complementos de convenio.

Es el conjunto de los complementos salariales que por unidad de tiempo vienen establecidos en este Convenio provincial, tales como plus convenio o similares.

Artículo 29. Complementos extrasalariales.

Los complementos extrasalariales de carácter periódico que vienen determinados en este Convenio, tales como pluses de transporte, locomoción o distancia no podrán ser superiores al 4 por ciento de las retribuciones anuales de las tablas del Convenio.

Con independencia del salario de este Convenio, los trabajadores percibirán un complemento denominado Plus de Transporte que será el establecido en la Tabla Salarial Anexa y en igual cuantía para todas las Categorías Profesionales y, el cual será satisfecho únicamente por día efectivo de trabajo, en jornada normal, descontándose en consecuencia los días de inasistencia en proporción con los días laborales del mes, por cuanto en su consideración nunca dejará de ser compensatorio de los gastos de desplazamiento o viaje hacia el ejercicio de su



actividad. Anualmente será revisada la cantidad referida en el porcentaje económico que se revisen los demás conceptos económicos del Convenio.

Artículo 30. Dietas y kilometraje.

- 1.º La dieta es un concepto de devengo extrasalarial, de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador ocasionados como consecuencia de la situación de desplazamiento.
- 2.º El trabajador percibirá dieta completa cuando, como consecuencia del desplazamiento, no pueda pernoctar en su residencia habitual. Se devengará siempre por día natural.
- 3.º Se devengará media dieta cuando, como consecuencia del desplazamiento, el trabajador afectado tenga necesidad de realizar la comida fuera de su residencia habitual y no le fuera suministrada por la empresa, y pueda pernoctar en la citada residencia. La media dieta se devengará por día efectivo de trabajo.
- 4.º Las dietas o medias dietas se percibirán siempre con la independencia de la retribución del trabajador.
- 5.º El importe de la dieta completa y de la media dieta será el que se fija en la tabla salarial adjunta.
- 6.º La empresa podrá optar entre organizar y costear la pernoctación y manutención de los trabajadores o abonar la dieta y si ésta es insuficiente, cumplimentarla hasta cubrir la totalidad de los mismos.
- 7.º Cuando el trabajador tenga que utilizar vehículo de su propiedad para desplazarse a un centro de trabajo distinto al que hubiera sido contratado, será compensado con la cantidad por kilómetro que se indica en la tabla salarial adjunta, en concepto de kilometraje.

Artículo 31. Horas extraordinarias.

Quedan suprimidas las horas extraordinarias de carácter habitual. Las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdida de materias primas, podrán ser realizadas.

Asimismo podrán realizarse aquellas horas extraordinarias por pedidos o periodos de punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de las actividades sujetas al presente Convenio, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas en el presente Convenio y/o en la Legislación vigente.



Las partes firmantes se comprometen a reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, salvo en los supuestos en los que tenga su causa en fuerza mayor.

Las horas extraordinarias permitidas serán preferentemente compensadas mediante descansos dentro de los quince días posteriores a su realización y estableciéndose 1,75 horas de descanso por cada hora extraordinaria trabajada.

Si excepcionalmente, la organización del trabajo no permitiera este tipo de compensación, éstas serán abonadas mediante la aplicación de un incremento del 75% sobre la cuantía de la hora ordinaria, la cual viene determinada por el salario base y cuyo valor figura en la tabla retributiva del Anexo.

Artículo 32. Vacaciones y su remuneración.

Las vacaciones anuales tendrán una duración no inferior a treinta días naturales de los cuales, al menos 21 de ellos, serán laborables.

Las empresas y los representantes de los trabajadores acordarán el plan de turnos de vacaciones y fechas para su disfrute y que deberá quedar comprendido entre los meses de junio y septiembre salvo pacto en contrario y, que serán conocidas por los trabajadores con una antelación mínima de dos meses. Estos turnos o Calendario Laboral deberá ser negociado en los dos primeros meses del año.

Si en el proceso de negociación referido no se alcanzase acuerdo, las empresas elaborarán los turnos de vacaciones y fechas para su disfrute, atendiendo a los siguientes criterios:

- Podrá excluirse como periodo de vacaciones aquel que coincida con el de la mayor actividad de la empresa, salvo el supuesto establecido en el párrafo siguiente.
- Las vacaciones podrán ser divididas a efectos de su disfrute en dos periodos. Uno de ellos, que en todo caso no será inferior a 11 días laborables, deberá estar comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre. El resto de los días de vacaciones del segundo de los periodos serán disfrutados en las fechas que determine la empresa en función de las necesidades de producción.
- Las vacaciones se pueden iniciar cualquier día de la semana, respetándose siempre 21 días laborales.



El cómputo para el disfrute de las vacaciones se efectuará por años naturales. En el primer año de prestación de servicios en la empresa y, de no corresponderse con el año natural completo, se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional de vacaciones correspondientes al tiempo realmente trabajado durante dicho año.

El complemento salarial a percibir por vacaciones comprenderá el promedio de la totalidad de las retribuciones salariales percibidas durante el trimestre natural inmediatamente anterior a la fecha de disfrute de las vacaciones a excepción de las horas extraordinarias y gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores que cesen durante el transcurso del año tendrán derecho a que en la liquidación que se les practique, al momento de su baja en la Empresa, se integre el importe de la remuneración correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas.

Por el contrario, y, en los ceses de carácter voluntario, si el trabajador hubiera disfrutado de sus vacaciones, la Empresa podrá deducir de la liquidación que se le practique, la parte correspondiente a los días de exceso disfrutados, en función del tiempo de prestación de actividad laboral efectiva durante el año.

Artículo 33. Incrementos salariales.

Se acuerda una subida del 3% para el 2025 con efectos 1 de enero de 2025 y del 3% para los años 2026, 2027 y 2028 respectivamente, con revisión al IPC real de cada año si éste superara el 3% y con una subida máxima para cada año del 3,5%.

Los atrasos generados por estas subidas se abonarán por las empresas dentro de los 90 días siguientes a la publicación del presente convenio en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 34. Formación profesional.

Las organizaciones firmantes del presente Convenio consideran fundamental la Formación de los trabajadores como instrumento para mejorar su capacitación profesional y promoción personal, dotándoles de los conocimientos y prácticas adecuadas a los requerimientos del mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas; y promoviendo que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores tanto a través de procesos formativos, como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación

Para todo lo relacionado con este apartado se estará a lo dispuesto en el IV convenio estatal de la madera (BOE 27 de noviembre de 2012)



CAPÍTULO VII

Faltas y Sanciones

Artículo 35. Faltas, sanciones y expedientes contradictorios.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de las empresas de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen a continuación.

Las faltas se clasificarán en leves, graves o muy graves, de conformidad con lo establecido en los artículos 81, 82, 83 y 84 del Convenio General.

Las sanciones a aplicar serán las que se relacionan en el artículo 85 del Convenio General.

En lo que concierne al Expediente contradictorio se estará a lo dispuesto en el Convenio General y la Legislación vigente en esta materia.

CAPÍTULO VIII

Permisos y Licencias

Artículo 36. Permisos y licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, por el tiempo y en las condiciones establecidas en el anexo II, cuadro de permisos y licencias.

El preaviso será siempre obligatorio, salvo supuestos y situaciones excepcionales e imprevisibles que no permitan preavisar de la ausencia, en cuyo caso se acreditará en su momento suficientemente.

Artículo 37.1 Excedencia forzosa.

La excedencia forzosa, se concederá por designación o elección para un cargo público o sindical que imposibilite la asistencia al trabajo, y, dará lugar al derecho a la conservación del puesto de trabajo. El reintegro se solicitará dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o sindical, perdiéndose este derecho si se hace transcurrido este plazo.

Artículo 37.2. Excedencia voluntaria.

1.º El trabajador, con al menos, una antigüedad en la empresa de un año tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a cuatro meses, ni superior a cinco años. En los supuestos en que el trabajador esté sujeto a un contrato de duración temporal, la duración máxima de la excedencia voluntaria



en ningún caso podrá superar la de la duración del contrato. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador, en su caso, si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

2.º El trabajador excedente conserva tan solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes, de igual o similar grupo profesional al suyo, que hubiera o se produjera en la empresa, y siempre que lo soliciten con, al menos, un mes de antelación al término de la excedencia.

Artículo 37.3. Excedencia por cuidado de familiares e hijos.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente artículo, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en el que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a los efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá has-



ta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

Artículo 37.4. Disposiciones comunes para las excedencias.

1.º En las excedencias en que concurra la circunstancia de temporalidad del contrato, la duración del mismo no se verá alterada por la situación de excedencia del trabajador, y en el caso de llegar al término de éste durante el transcurso de la misma, se extinguirá dicho contrato previa su denuncia preavisada en el plazo mínimo de quince días, salvo pacto en contrario.

El incumplimiento del plazo de preaviso por parte del empresario, supondrá exclusivamente la obligación de compensar económicamente al trabajador en el importe de los días de falta de preaviso, al momento de su liquidación.

2.º Durante el período de excedencia, el trabajador, en ningún caso, podrá prestar servicios que supongan una concurrencia desleal en relación a la empresa. Si así lo hiciera, perdería automáticamente su derecho de reingreso.

CAPÍTULO IX

Representación Colectiva

Artículo 38. De la representación colectiva de los trabajadores.

Representación Unitaria.

Artículo 39.1. Comités de empresa y delegados de personal.

El Comité de Empresa y los Delegados de Personal tendrán derecho a recibir la información, emitir informes y ejercer la labor de vigilancia sobre las materias expresamente previstas por las normas legales vigentes. Asimismo, gozarán de las garantías en materias disciplinarias, de no discriminación, ejercicio de libertad de expresión y disposición de créditos horarios previstos en la legislación vigente.

Artículo 39.2. Elecciones sindicales-candidatos.

Los trabajadores que tengan dieciocho años cumplidos y una antigüedad mínima de tres meses en la empresa, siempre que hayan superado el período de prueba, serán elegibles en las elecciones a representantes de los trabajadores tal como se prevé en la sección segunda, artículo 69 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 39.3. Crédito horario.**

Los delegados de personal podrán disponer de 20 horas mensuales retribuidas, avisando con 24 horas de antelación.

El crédito de horas mensuales podrá ser acumulable a cualquiera de sus componentes, sin rebasar el máximo total.

Dicha acumulación podrá computarse por periodos anuales, semestrales o trimestrales.

Artículo 39.4. Derecho de reunión.

1. Los trabajadores de una empresa o centro de trabajo tienen derecho a reunirse en asamblea, que podrá ser convocada por los Delegados de personal, Comité de Empresa o centro de trabajo o por número de trabajadores no inferior a 33% de la plantilla. La asamblea será presidida, en todo caso, por el Comité de Empresa o por los Delegados de personal, mancomunadamente, que serán responsables de su normal desarrollo, así como de la presencia en la asamblea de personas no pertenecientes a la empresa. Sólo podrán tratarse en ella los asuntos que previamente consten incluidos en el orden del día.
2. La presidencia de la asamblea comunicará a la Dirección de la empresa la convocatoria y los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa que vayan a asistir a la asamblea y acordadas con ésta las medidas necesarias para evitar perturbaciones en la actividad laboral normal. Cuando por cualquier circunstancia, no pueda reunirse simultáneamente toda la plantilla sin perjuicio o alteraciones en el normal desarrollo de la producción, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola y fechadas en el día de la primera.
3. Las asambleas se celebrarán fuera de las horas de trabajo. La celebración de la asamblea se pondrá en conocimiento de la Dirección de la empresa con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, indicando el orden del día, personas que ocuparán la presidencia y duración previsible.

Artículo 39.5. Delegado sindical.

1. En las empresas cuya plantilla supere los 50 trabajadores, y en concepto de mejora de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, los Sindicatos con presencia en los órganos de representación unitaria, podrán nombrar un Delegado Sindical, con los derechos y obligaciones que se deriven de dicho artículo.

La representación del sindicato en la empresa la ostentará un Delegado, en los términos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical.



El sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal en cualquier empresa, deberá acreditarlo ante la misma en forma fehaciente, reconociendo ésta, acto seguido, al citado Delegado su condición de representante del sindicato a todos los efectos.

Los Delegados sindicales tendrán las competencias, garantías y funciones reconocidas en las leyes o normas que las desarrollen.

2. El Delegado sindical deberá ser el trabajador que se designará de acuerdo con los estatutos del sindicato o central a quien representa, tendrán reconocidas las siguientes funciones:

- Recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa.
- Representar y defender los intereses del sindicato a quien representa y de los afiliados al mismo, en el centro de trabajo, y servir de instrumento de comunicación entre el sindicato o central sindical y la Dirección de la empresa.
- Asistir a las reuniones del Comité de Empresa del centro de trabajo y Comité de seguridad e higiene en el trabajo con voz y sin voto.
- Tener acceso a la misma información y documentación que la empresa ponga a disposición del Comité de Empresa representándose las mismas garantías reconocidas por la Ley y el presente Convenio a los miembros del Comité de Empresa, y estando obligado a guardar sigilo profesional en todas aquellas materias en las que legalmente proceda.
- Será informado y oído por la Dirección de la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten, en general, a los trabajadores de su centro de trabajo, y particularmente a los afiliados a su sindicato que trabajen en dicho centro.
- El Delegado sindical ceñirá sus tareas a la realización de las funciones sindicales que le son propias, ajustando, en cualquier caso, su conducta a la normativa legal vigente.

3. Las secciones sindicales de los sindicatos más representativos tendrán derecho a la utilización de un local adecuado, en el que puedan desarrollar sus actividades, en aquellos centros de trabajo que se establezcan en los Convenios de ámbito inferior.

Participación en las negociaciones de los Convenios Colectivos: A los delegados sindicales que participen en las Comisiones Negociadoras de Convenios Colectivos, manteniendo su vinculación como trabajadores en activo de alguna empresa, les serán concedidos permisos retribuidos por las mismas a fin de facilitarles su labor como negociadores y durante



el transcurso de la antedicha negociación, siempre que la empresa esté afectada directamente por el Convenio Colectivo de que se trate.

Reunirse, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa, con los trabajadores de ésta afiliados a su sindicato.

Insertar comunicados en los tabloneros de anuncios, previstos a tal efecto, que pudieran interesar a los afiliados al sindicato y a los trabajadores del centro.

Los delegados sindicales, siempre que no formen parte del Comité de Empresa, dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas, en iguales términos y contenido que los contemplados en este Convenio.

Artículo 39.6. Cuota sindical.

En los centros de trabajo, a solicitud formulada por escrito a las empresas por cada uno de los trabajadores afiliados a los sindicatos legalmente constituidos, las empresas descontarán en la nómina mensual a dichos trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El abono de la cantidad recaudada por la empresa se hará efectivo, por meses vencidos al sindicato correspondiente, mediante transferencia a su cuenta bancaria.

La empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

El trabajador podrá, en cualquier momento, anular por escrito la autorización concedida.

CAPÍTULO X

Prestaciones complementarias a las de seguridad social

Artículo 40. Indemnizaciones.

Las empresas sometidas a este Convenio deberán concertar, en el plazo de 30 días, desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, un seguro que cubra el riesgo de muerte e invalidez permanente absoluta por accidente de trabajo o enfermedad profesional, que asegure la percepción en estos casos de 36.000 euros durante 2025, 38.192 € durante 2026, 39.338 € durante 2027 y 40519 € durante 2028.

Artículo 41. I.T.

Artículo 31. I.T. Las empresas sometidas a este Convenio completarán a partir del primer día de baja las prestaciones de la Seguridad Social hasta totalizar el 100 por 100 del salario convenio, en caso de accidente laboral y enfermedad profesional.



Asimismo, en caso de enfermedad común, cuando ésta vaya seguida de hospitalización del trabajador afectado o por intervención quirúrgica sin hospitalización siempre que conlleve baja médica y mientras dure ésta, las empresas abonarán al trabajador las diferencias existentes entre las prestaciones económicas que por ley les correspondieran, y hasta el importe del 100 % del salario desde el primer día de la baja.

Artículo 42. Jubilación.

Aquellas empresas que hayan acordado sustituir a sus trabajadores simultáneamente a su cese por jubilación por otro trabajador, podrán acogerse a los beneficios establecidos en la legislación vigente. Siempre que haya mutuo acuerdo previo entre empresa y trabajador, la empresa concederá un complemento por jubilación a aquellos trabajadores que con cinco años mínimo de antigüedad en la misma se jubilen durante la vigencia del convenio. Su cuantía irá en función de la siguiente escala:

- Por jubilación voluntaria dos años antes de la edad legal de jubilación: 4 mensualidades.
- Por jubilación voluntaria un año antes de la edad legal de jubilación: 3 mensualidades.

Dichas mensualidades serán calculadas sobre el salario real.

CAPÍTULO XI**Seguridad y salud laboral****Artículo 43. Salud y seguridad laboral.****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Las partes firmantes del presente Convenio son conscientes de la necesidad de llevar a cabo una política operativa en la prevención de los riesgos profesionales, de adoptar las medidas necesarias para la eliminación o reducción de los factores de riesgo y accidente en las empresas, de fomento de la información a los trabajadores, de la formación a los mismos y especialmente de sus representantes.

La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos y la asunción por éstos de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen, y en las decisiones que adopten en todos los ámbitos y procesos productivos.

Por ello, entendemos necesaria la adaptación de la LPRL y de las normativas que la desarrollan a las circunstancias específicas de las empresas a las que se aplica este convenio.

**Artículo 43.1. Comisión paritaria de seguridad y salud.**

Se crea una comisión paritaria en el ámbito de este Convenio que estará compuesta por un representante de cada una de las organizaciones sindicales firmantes y dos de la representación empresarial (FEC) también Firmante del presente Convenio.

Las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria, adoptarán la forma escrita, y su contenido será suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entienda que le asisten al proponente.
- c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito-propuesta, se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

La Comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto, concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.

La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a 20 días hábiles para resolver la cuestión suscitada, o si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen.

Los costes que ocasionen las actuaciones previstas en el presente artículo, serán sufragados por las partes que insten la actuación, en los términos que establezca la propia Comisión Paritaria.

Sus funciones serán las siguientes:

- Interpretación y vigilancia del cumplimiento de los contenidos del presente capítulo.
- Realizar estudios, análisis y diagnósticos de las condiciones de trabajo y de salud e implantación de la actividad y gestión preventivas en el ámbito sectorial. Igualmente, podrá realizar propuestas de actuación sobre las conclusiones resultantes de los mismos.
- Elaborar propuestas, desarrollar y gestionar proyectos o acciones sectoriales ante instituciones y fundaciones públicas o privadas.
- Mediar en las empresas, previa solicitud de las partes, en materia de seguridad y salud en el trabajo.



- Cualesquiera otras que le sean encomendadas por acuerdo de la Comisión Paritaria de Interpretación.

Para el mejor desarrollo de las actividades previstas las partes podrán designar los asesores que estimen necesarios.

Los Acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán, en todo caso, por mayoría de las partes, y aquellos que interpreten el presente capítulo tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

PLANIFICACIÓN DE LA ACCIÓN PREVENTIVA.

Artículo 43.2. Planificación de la acción preventiva.

El empresario desarrollará una acción permanente en materia de prevención y de riesgos laborales con sujeción al siguiente procedimiento:

1. Identificación de riesgos.
2. Eliminación de los mismos.
3. Evaluación de los riesgos persistentes.
4. Planificación de la actividad preventiva.

El empresario realizará controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores con el fin de vigilar la adecuación de las acciones previstas en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales y para detectar situaciones nuevas potencialmente peligrosas.

Los delegados de prevención serán informados previamente a la realización de los controles anteriormente indicados.

El Plan de Prevención de Riesgos Laborales deberá recoger los requisitos pertinentes contemplados en la legislación vigente de aplicación, de tal forma que se ponga de manifiesto:

- a) Que la prevención de riesgos laborales se ha integrado en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta.
- b) Que han sido identificados los peligros y evaluados los riesgos a que se exponen los trabajadores en el lugar de trabajo, tanto en relación con los equipos de trabajo como con el entorno del puesto de trabajo.



- c) Que la concepción y utilización de los equipos y lugares de trabajo son seguros, de acuerdo con los principios de la acción preventiva establecidos en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- d) Que se ha previsto una adecuada gestión del mantenimiento de los equipos de trabajo al objeto de que la seguridad no resulte degradada.
- e) Que se han integrado en la actividad preventiva las medidas de emergencia y vigilancia de la salud, previstas en los artículos 20 y 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- f) Que se controlan periódicamente las condiciones, la organización, los métodos de trabajo y el estado de salud de los trabajadores.
- g) Que se ha previsto y programado la formación, información, consulta y participación adecuada del personal, en materia de seguridad y salud.
- h) Que se han previsto las medidas necesarias para garantizar la coordinación de actividades empresariales en el centro de trabajo.

En cualquier caso, el Plan deberá registrar todas las incidencias sobre seguridad y salud que se produzcan en la vida de la empresa, así como los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, las medidas en materia de seguridad y salud, y los resultados de las evaluaciones o auditorías del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales.

Toda actividad preventiva aprobada deberá incorporar el plazo para llevarla a cabo y las medidas provisionales de control del riesgo. En caso de que el período en el que deba desarrollarse dicha planificación abarcase más de un año, se deberá realizar una planificación anual.

Artículo 43.3. Información.

La información, sobre los riesgos generales y los inherentes al puesto de trabajo y sobre las medidas de protección y prevención aplicables, será comunicada de acuerdo a los contenidos de las evaluaciones de riesgos a cada trabajador y puesta en conocimiento de la representación de los trabajadores.

Artículo 43.4. Medidas de emergencia.

Las empresas del sector tienen la obligación de tener elaborado un sistema de emergencias: Contra incendios, evacuación y primeros auxilios, con el personal designado específicamente, formado y con los recursos necesarios para dar respuesta a estas contingencias, teniendo en



cuenta la posible presencia de personal de otras empresas y de personas ajenas y quedando documentado en el Plan de prevención.

La designación de los trabajadores afectados por esta medida se deberá consultar con los representantes de los trabajadores o directamente con los trabajadores afectados en caso de no existir esta representación.

Artículo 43.5. Riesgo grave e inminente.

En el supuesto de que una empresa pretendiera sancionar a algún trabajador por la paralización del trabajo en base a la apreciación de riesgo grave e inminente, procederá a la apertura de expediente contradictorio en el que serán oídos, además del interesado, los miembros de la representación legal de los trabajadores y el Comité de Seguridad y Salud o el Delegado de Prevención en su caso.

Artículo 43.6. Protección de trabajadores sensibles a determinados riesgos.

En el caso de que el Servicio de Prevención constatará, bien por el reconocimiento médico, ya sea de carácter genérico o el específico para el puesto de trabajo, bien por cualquier otro mecanismo, la existencia de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos; el empresario determinará en consecuencia las labores y puestos de trabajo para los cuales dicho trabajador es adecuado previa consulta al Comité de Seguridad y Salud o delegados de prevención en su caso.

Artículo 43.7. Vigilancia de la salud.

Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio tendrán derecho a una vigilancia de su salud, a cargo de la empresa, dirigida a detectar precozmente posibles daños originados por los riesgos de exposición. Las pruebas médicas, vinculadas a la evaluación de riesgos, serán por ello, específicas para la detección de las posibles alteraciones de la salud. La realización de actividades puntuales de profundización, en forma de reconocimientos médicos, estará protocolizada y en cualquier caso tendrá relación con el trabajo realizado.

Se realizará un reconocimiento médico específico inicial y acorde con el puesto de trabajo a desempeñar. Asimismo se realizarán reconocimientos médicos con carácter anual salvo renuncia del trabajador. Esta renuncia solo será posible cuando en su puesto de trabajo no exista riesgo higiénico y deberá solicitarla el trabajador por escrito.

Se reconocen como protocolos médicos sectoriales de obligada aplicación los editados por el Ministerio de Sanidad y Consumo y, en concreto:

- Alveolitis alérgica extrínseca.



- Asma laboral.
- Manipulación manual de cargas.
- Movimientos repetitivos.
- Neuropatías por presión.
- Ruido.

El resultado de la revisión se le notificará por escrito al trabajador. Los reconocimientos médicos serán considerados como tiempo de trabajo; en el caso de ser trabajadores a turnos o nocturnos dicha consideración se hará con cargo a la jornada laboral del día posterior al del reconocimiento.

Se confeccionará un historial médico-laboral para cada trabajador. Cuando el trabajador finalice su relación laboral con la empresa, ésta instará al Servicio de Prevención para que entregue al trabajador afectado una copia del historial médico-laboral al que alude el artículo 37.3 apartado c) del Real Decreto 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Cuando la duración del contrato de trabajo fuese inferior a un año la entrega del historial médico-laboral se realizará, previa solicitud del trabajador afectado por la extinción.

Los datos de los reconocimientos médicos velarán por la confidencialidad de los trabajadores y serán desarrollados a modo de estadísticas para conocimiento periódico del comité de seguridad y salud o delegados de prevención.

INFORMACIÓN, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN.

Artículo 43.8. Representación y coordinación.

Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Las empresas sujetas al presente Convenio serán responsables directas de las condiciones de Salud y Seguridad de los trabajadores propios. Esta responsabilidad se extenderá sobre aquéllos otros trabajadores que, no siendo de su plantilla, presten sus servicios en el centro de trabajo y exclusivamente sobre aquellas actividades o aspectos preventivos cuya responsabilidad directa sea de la empresa principal. Se exceptúa por tanto del alcance de dicha responsabilidad la derivada intrínsecamente del contenido técnico o específico en virtud del cual se contrataron estos servicios externos.



En cualquier caso, los delegados de prevención de la empresa titular del centro atenderán, y plantearán ante el empresario, todas las peticiones, sugerencias o demandas en materia preventiva expresadas por los trabajadores de las empresas ajenas concurrentes cuando las mismas carezcan de representación legal o delegado de prevención en dicho centro.

Los Delegados de Prevención deberán tener la condición de representantes de los trabajadores, salvo que, por acuerdo mayoritario de dichos representantes, elijan a aquel trabajador que consideren más adecuado para el desempeño de las funciones vinculadas a la prevención de riesgos laborales.

Artículo 43.9. Comité de seguridad y salud.

En los centros de trabajo donde existan 30 o más trabajadores se constituirá, un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo formado por al menos dos delegados de prevención, e igual número de representantes de la empresa.

Los componentes del servicio de prevención, así como las personas que realicen habitualmente sus labores en esta materia, incluyendo el personal del servicio de prevención, podrán asistir a las reuniones de este órgano con el objeto de asesorar técnicamente al comité.

Artículo 43.10. Documentación.

En la documentación a la que hace referencia el artículo 23 de la LPRL se adjuntará, formando un todo con la misma, las actas de reunión del Comité de Salud y Seguridad, también las observaciones que los representantes de los trabajadores consideren oportunas, siempre que las aporten por escrito.

Artículo 43.11. Formación de los delegados de prevención.

El empresario garantizará que los delegados de prevención posean una cualificación equiparable al Nivel Básico en prevención de riesgos laborales, además de la que corresponda a su puesto de trabajo habitual.

Asimismo los delegados de prevención dispondrán de hasta 20 horas anuales para formación específica, las cuales se añadirán al crédito horario que les reconoce la Ley.

FORMACIÓN EN MATERIA PREVENTIVA.

Artículo 44. Formación en materia preventiva.

En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que todo trabajador reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva.



Se definen como suficientes y adecuados, en el ámbito de este convenio los siguientes programas:

- a) Formación básica general en prevención: Las materias contenidas en este módulo serán comunes a todos los niveles y puestos de trabajo.

Las materias que deberá contener este módulo son:

1. Conceptos básicos sobre la organización elemental de la prevención.
2. Técnicas preventivas elementales sobre riesgos genéricos y prevención de los mismos.
3. Planes de emergencia.
4. Derechos de participación, información, consulta y propuesta.

- b) Formación específica por oficios, puestos de trabajo o función: Además de la formación indicada en el apartado anterior, todo trabajador que posea o adquiera una categoría profesional encuadrada en el Grupo 6 o superior, deberá adquirir la formación específica requerida para el desempeño de su puesto de trabajo.

- c) Formación preventiva de trabajadores designados, personal encargado de la prevención y mandos intermedios: Para estos colectivos la empresa garantizará que dispongan de formación equivalente a la indicada para el nivel básico en el Anexo IV del R.D. 39/1997.

Formación para empresarios que asuman ellos mismos la actividad preventiva o recursos preventivos cuya presencia se exija de manera permanente en el centro de trabajo: La formación para estos colectivos será la indicada para el nivel básico en el Anexo IV del R.D. 39/1997, de 17.01.97.

Artículo 45. Ropa de trabajo.

Las empresas vendrán obligadas a entregar a sus trabajadores dos prendas de trabajo al año (en junio y en diciembre), tanto a los de oficio como a los mozos; deberán también administrar dos batas a los administrativos, así como todos los equipos de Protección Individual necesarios incluido calzado de seguridad.

Artículo 46. Prescripción facultativa y reconocimientos médicos.

Las empresas adaptarán, en caso de prescripción facultativa, al trabajador a otro puesto de trabajo existente que fuese adecuado a su nueva condición física, respetándole en todo caso la remuneración que le corresponda. Todo ello se hará con el consentimiento del representante de los trabajadores.



Igualmente las empresas y los representantes de los trabajadores respecto a los reconocimientos médicos se circunscriben a lo que se determina en la legislación vigente y al desarrollo que se haga con motivo del Convenio General del Sector.

Artículo 47. Protección a la maternidad.

La evaluación de los riesgos deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de los trabajadores en situación de embarazo o parto reciente, a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de los trabajadores o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, la Empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de la adaptación de las condiciones del puesto o tiempo de trabajo.

Si la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifique el médico que el Régimen de la Seguridad Social aplicable asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El Empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes legales de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

Artículo 48. Violencia de género.

La persona trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Este derecho se podrá ejercitar en los siguientes términos:

- La reducción de jornada será un mínimo de un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.
- La concreción horaria y la determinación del período de disfrute de la reducción de jornada se realizará de mutuo acuerdo entre la trabajadora y el empresario. No obstante, salvo que el empresario acredite la concurrencia de causas económicas, técnicas, organizativas o de producción que impidan acceder a la petición de la trabajadora, deberán prevalecer las necesidades de la misma.



- La acreditación de situaciones de violencia de género se realizará a través de la orden de protección a favor de la víctima y, excepcionalmente, del informe del Ministerio

Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta que se dicte la orden de protección.

Las faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la empresa a la mayor brevedad.

Las faltas de asistencia al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la empresa a la mayor brevedad.

La acreditación de situaciones de violencia de género se realizará a través de la orden de protección a favor de la víctima y, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se dicte la orden de protección.

CAPÍTULO XII

Legislación Supletoria

Artículo 49. Legislación aplicable.

En lo no regulado en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Convenio General del Sector de las Industrias de la Madera y demás disposiciones vigentes en cada momento.

CAPÍTULO XIII

ASEC

Artículo 50. Compromiso de adhesión sobre el ASEC Extremadura.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.3 del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC) y 4.2.b) de su Reglamento, que lo desarrolla y, en base a lo dispuesto en el artículo 92.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los firmantes del presente Convenio acuerdan adherirse en su totalidad a dicho acuerdo y a su reglamento, que vincularán a la totalidad de los centros de trabajo de las empresas del sector y a la totalidad de los trabajadores de los mismos.



CAPÍTULO XIV

**Medidas para la igualdad y no discriminación de las personas
LGTBI en las empresas****Artículo 51.**

Primero. CLÁUSULAS de igualdad de trato y no discriminación.

Las empresas y sus plantillas actuarán en todo momento evitando cualquier comportamiento contrario a la igualdad de trato o que cause discriminación de cualquier tipo contra las personas lesbianas, gays, transexuales o bisexuales (LGTBI) , respetando en todo momento su orientación e identidad sexual, la expresión de su género que muestren y sus características sexuales.

Segundo. Acceso al empleo.

Con el fin de erradicar estereotipos en el acceso al empleo de las personas LGTBI, las personas encargadas de la selección de personal para el acceso a la empresa evitarán en todo momento considerar para la contratación la orientación e identidad sexual de la persona seleccionada, así como la expresión del género que muestren y sus características sexuales.

Para ello, se tendrá en cuenta de manera exclusiva la formación o idoneidad de la persona para el puesto de trabajo, independientemente de su orientación e identidad sexual o su expresión de género, con especial atención a las personas trans como colectivo especialmente vulnerable.

Tercero. Clasificación y promoción profesional.

Será considerada nula, y por tanto no aplicable, cualquier actuación o consideración relativa a la clasificación y promoción profesional que conlleve discriminación directa o indirecta para las personas LGTBI.

La clasificación y formación profesional se deberá basar en elementos objetivos, entre otros los de cualificación y capacidad, garantizando el desarrollo de la carrera profesional de las personas LGTBI en igualdad de condiciones.

Cuarto. Formación, sensibilización y lenguaje.

Las empresas integrarán en sus planes de formación módulos específicos sobre los derechos de las personas LGTBI en el ámbito laboral, con especial incidencia en la igualdad de trato y oportunidades y en la no discriminación. La formación irá dirigida a toda la plantilla, incluyen-



do a los mandos intermedios, puestos directivos y personas trabajadoras con responsabilidad en la dirección de personal y recursos humanos.

Los aspectos mínimos que deberán contener son:

- Conocimiento general y difusión del conjunto de medidas planificadas LGTBI recogidas en el o los convenios colectivos de aplicación en la empresa o los acuerdos de empresa en su caso, así como su alcance y contenido.
- Conocimiento de las definiciones y conceptos básicos sobre diversidad sexual, familiar y de género contenidas en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
- Conocimiento y difusión del protocolo de acompañamiento a las personas trans en el empleo, en caso de que se disponga del mismo.
- Conocimiento y difusión del protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso discriminatorio o violencia por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género y características sexuales.

Cualquier documento o comunicación que se realice en la empresa utilizará un lenguaje respetuoso con la diversidad.

Quinto. Entornos laborales diversos, seguros e inclusivos.

Se promoverá la heterogeneidad de las plantillas para lograr entornos laborales diversos, inclusivos y seguros. Para ello se garantizará la protección contra comportamientos LGTBI-fóbicos, especialmente, a través de los protocolos frente al acoso y la violencia en el trabajo que se desarrollarán con la estructura y contenido establecido en el anexo II del Real Decreto 1026/2024.

Sexto. Permisos y beneficios sociales.

Los permisos, beneficios sociales y derechos contenidos en el presente convenio, y cualquier otro que sea de aplicación en la empresa, serán aplicables a toda la plantilla, sin discriminación por razón de orientación e identidad sexual y expresión de género.

Todas las personas trabajadoras disfrutarán en condiciones de igualdad de los permisos establecidos en el presente convenio, y se tendrá en consideración la especial necesidad de las personas trans para la asistencia a consultas médicas o trámites legales relacionadas con su cambio de género.



Séptimo. Régimen disciplinario.

Se considerará falta muy grave cualquier comportamiento que atente contra la libertad sexual, la orientación e identidad sexual y la expresión de género de las personas trabajadoras.

CAPÍTULO XV

Actuaciones de prevención frente a catástrofes

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 85.1 del Estatuto de los Trabajadores, cuando establece que "a través de la negociación colectiva se negociarán protocolos de actuación que recojan medidas de prevención de riesgos específicamente referidas a la actuación frente a catástrofes y otros fenómenos meteorológicos adversos", se establecen las siguientes pautas de obligado cumplimiento para todas las empresas a las que resulte de aplicación el presente Convenio colectivo:

1. Las evaluaciones de riesgos de las empresas deberán identificar como posibles riesgos las catástrofes y fenómenos meteorológicos adversos.

Como orientación, se listan algunas catástrofes y fenómenos meteorológicos adversos, debiendo identificar cada empresa aquellos -incluidos o no a continuación- que, por su situación geográfica, por la vulnerabilidad del lugar de trabajo o el histórico de sucesos acontecidos, se consideren más probables.

- Fenómenos físicos, ruido, radiación natural (luz, arco luminoso, presurización, despresurización, presión...), temperatura extrema (calor, frío).
- Elementos naturales y atmosféricos (comprende superficies de agua, barro, lluvia, granizo, ráfaga de viento, rayo...).
- Catástrofes naturales o provocadas (tornado, inundación, vulcanismo, terremoto, maremoto, fuego, incendio...).

2. A efectos de determinar la peligrosidad de los fenómenos meteorológicos se podrá seguir el sistema de alertas de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET):

<https://www.aemet.es/es/el tiempo/prediccion/avisos>.

En materia de temperaturas extremas el Ministerio de Sanidad informa diariamente sobre los niveles de riesgo, permitiendo suscribirse a su sistema público de alertas.

3. En las evaluaciones se deberá identificar los puestos de trabajo y su nivel de exposición a los riesgos detectados.



Se incluirá la identificación de los riesgos in itinere ligados a las catástrofes y fenómenos meteorológicos analizados.

4. Igualmente, se analizará la existencia de personas especialmente vulnerables a los riesgos detectados.
5. Se deberán planificar las medidas necesarias para actuar frente a catástrofes y fenómenos meteorológicos adversos, incluyendo medidas preventivas y medidas de emergencia.

Las medidas preventivas podrán incluir formación e información a la plantilla, EPIs, medidas de organización del tiempo de trabajo e incluso de modificación o reducción de la jornada.

Las medidas de emergencia, aun cuando se integren en la evaluación, se documentarán de forma independiente al resto de medidas para facilitar su conocimiento y acceso por toda la plantilla. En relación con estas medidas:

- Deben considerar la información e indicaciones dadas por las autoridades competentes en materia de protección civil e integrar dichas indicaciones en sus propias medidas de emergencia.
- Durante el diseño de las medidas de emergencia, los procedimientos o protocolos de actuación de cada empresa deben considerar la interacción con los servicios operativos externos (bomberos, policía u otros).
- Deben realizarse comprobaciones periódicas o simulacros para garantizar la efectividad de las medidas planificadas.

El protocolo realizado en cada empresa deberá contener:

- En qué condiciones se activará el procedimiento.
- Responsables y forma de comunicar a la plantilla la activación del procedimiento, incluyendo, a las personas trabajadoras que no se encuentren en el centro de trabajo y se vayan a incorporar a la actividad y personas trabajadoras de otras empresas que presten servicios en el centro de trabajo.
- Obligación de comunicar y escuchar a la representación legal de las personas trabajadoras en relación con las decisiones que se adopten ante situaciones de emergencia, siempre que sea posible.



Anexo I TABLA SALARIAL CONVENIO DE INDUSTRIAS DE LA MADERA DE LA PROVINCIA DE CACERES 2025

GRUPO	CATEGORÍA	SALARIO MES AÑO 2025 SIN ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA	PLUS EXTRASALARIAL TRANSPORTE MES AÑO 2025	GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS AÑO 2025	VALOR HORA EXTRA AÑO 2025	SALARIO BASE MÁS PLUS EXTRASALARIAL AÑOS 2025	ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA QUINQUENIO 5%
4	JEFE DE OFICINA	1.454,78 €	61,42 €	1.454,78 €	20,35 €	1.516,20 €	33,85 €
5	OFICIAL PRIMERA	1.301,89 €	61,42 €	1.301,89 €	18,21 €	1.363,31 €	30,29 €
5	OFICIAL SEGUNDA	1.214,64 €	61,42 €	1.214,64 €	17,00 €	1.276,17 €	28,28 €
6	AUXILIAR	1.124,70 €	61,42 €	1.124,70 €	15,74 €	1.186,12 €	26,17 €
2	TITULADO	1.463,21 €	61,42 €	1.463,21 €	20,47 €	1.524,64 €	31,85 €
4	ENCARGADO	1.290,67 €	61,42 €	1.290,67 €	18,07 €	1.352,09 €	1,00 €
4	OF. TRAZADOR PREP.	1.277,34 €	61,42 €	1.277,34 €	17,87 €	1.338,75 €	0,97 €
5	OFICIAL DE PRIMERA	1.220,58 €	61,42 €	1.220,58 €	17,08 €	1.282,00 €	0,95 €
5	OFICIAL DE SEGUNDA	1.198,48 €	61,42 €	1.198,48 €	16,76 €	1.259,90 €	0,93 €
6	AYUDANTE	1.144,98 €	61,42 €	1.144,98 €	16,03 €	1.206,40 €	0,89 €
6	PEÓN ESPECIALIZADO	1.134,82 €	61,42 €	1.134,82 €	15,87 €	1.196,24 €	0,89 €
7	PEÓN ORDINARIO	1.127,81 €	61,42 €	1.127,81 €	15,77 €	1.189,23 €	0,88 €
	APRENDIZ SEGUNDO AÑO	1.027,20 €	61,42 €	1.027,20 €		1.088,61 €	
	APRENDIZ PRIMER AÑO	919,07 €	61,42 €	919,07 €		980,48 €	
	Dieta completa	50,38 €					
	Media Dieta	24,72 €					
	Kilometraje (€/km)	0,29 €					

NOTA: El cálculo de la antigüedad consolidada se ha efectuado sobre 14 mensualidades, por lo que el concepto de antigüedad consolidada será abonado tanto en las mensualidades ordinarias como extraordinarias

**ANEXO II****CUADRO DE PERMISOS V LICENCIAS**

Motivo de licencia	Tiempo máximo	Conceptos a devengar							
		Salario Base	Pagas extras	Comp antig.	Incen	Comp conv.	Comp p.trab	Comp. ,no sal.	Justificantes
Fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y suegros	Tres días laborables, ampliables hasta cinco laborables en caso de desplazamiento	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Documento que acredite el hecho
Enfermedad grave de padres, suegros, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y abuelos	Cinco días laborables	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Justificante médico que acredite el hecho
Enfermedad grave de nueros, yernos cuñados y abuelos políticos	Cinco días laborables, ampliables hasta cuatro laborables en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Justificante médico que acredite el hecho
Fallecimiento de nueros, yernos. cuñados y abuelos políticos	Dos días laborables, ampliables hasta cuatro laborables en caso de desplazamiento	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Documento en que se acredite el hecho
Matrimonio o registro de pareja de hecho del trabajador	Quince días naturales	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	Libro de familia o certificado oficial

Motivo de licencia	Tiempo máximo	Conceptos a devengar							
		Salario Base	Pagas extras	Comp antig.	Incen	Comp conv.	Comp p.trab	Comp, no sal.	Justificantes
Cambio de domicilio habitual	Un día laborable	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Documento que acredite el hecho
Deber inexcusable de carácter público y personal	El indispensable o el que marque la norma	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Justificante de la asistencia
Lactancia hasta nueve meses	Una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividirse en dos fracciones. Alternativamente sustitución por reducción de jornada o acumulación en jornadas completas	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	Libro de familia o certificado de adopción
Traslado (Artº 40 E.T.)	Tres días laborables	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Matrimonio de hijo, padre o madre	El día natural	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Funciones sindicales o de representación de trabajadores	El establecido en la norma	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Renovación del DNI	Tiempo indispensable	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Recuperación del carnet de conducir, con asistencia los cursos necesarios, cuando la pérdida del mismo haya estado motivada por causa estrictamente imputable a la empresa	El tiempo indispensable	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 451/2025, de 3/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1623/2021 PA 107/2019. (2025064611)

Con fecha 3/11/2025 se ha dictado el auto n.º 451/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1623/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Jael Molina Barroso, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 451/2025, de 3/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1623/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Jael Molina Barroso, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 3 de diciembre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 489/2025, de 19/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1270/2021 PA 107/2019. (2025064612)

Con fecha 19/11/2025 se ha dictado el auto n.º 489/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1270/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. José Luis Mateos García, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 489/2025, de 19/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1270/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. José Luis Mateos García, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre de 2018, 3 días de septiembre del año 2019, 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 3 de diciembre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 482/2025, de 19/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1226/2021 PA 107/2019. (2025064613)

Con fecha 19/11/2025 se ha dictado el auto n.º 482/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el Procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1226/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Juan Antonio Martín Borja, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 482/2025, de 19/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1226/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Juan Antonio Martín Borja, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre de 2018, 3 días de septiembre del año 2019, 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 3 de diciembre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO





RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 410/2025, de 29/10/0025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 988/2021 PA 107/2019. (2025064614)

Con fecha 29/10/0025 se ha dictado el auto n.º 410/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 988/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Lourdes Asensio González, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 410/2025, de 29/10/0025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 988/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Lourdes Asensio González, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020 y 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 3 de diciembre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO





RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 499/2025, de 20/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1166/2021 PA 107/2019. (2025064615)

Con fecha 20/11/2025 se ha dictado el auto n.º 499/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1166/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Marcos Mateos Salas, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 499/2025, de 20/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1166/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Marcos Mateos Salas, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre de 2018, 3 días de septiembre del año 2019, 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 3 de diciembre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

• • •





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2025, del Rector, por la que se modifica el Plan de estudios de Graduado o Graduada en Medicina. (2025064559)

Obtenido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), aceptando la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Medicina, título oficial establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII, sección 3.ª, del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ha resuelto publicar la modificación siguiente del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado o Graduada en Medicina, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución:

- Modificación de la distribución de créditos ECTS y asignaturas del plan de estudios.

Esta modificación del plan de estudios surtirá efectos a partir del curso académico 2025/2026.

Badajoz, 16 de diciembre de 2025.

El Rector,

PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO

ANEXO

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN MEDICINA

(Rama Ciencias de la Salud)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia.

Tipo de materia	Créditos
Formación básica	96
Obligatorias.....	198
Optativas	6
Prácticas externas	54
Trabajo fin de grado	6
TOTAL	360

Tabla 2. Estructura modular del plan de estudios.

Modulo	Materia	Asignaturas	ECTS	Carácter
Morfología, Estructura y Función del Cuerpo Humano (78 ECTS)	Anatomía y Embriología Humana (24)	Anatomía Médica I	6	Básica
		Anatomía Médica II	6	Básica
		Anatomía Médica III	6	Básica
		Anatomía Médica IV	6	Básica
	Fisiología, Citología e Histología Médica (30)	Citología e Histología Humana	6	Básica
		Citogenética y Embriología General	6	Básica
		Organografía Microscópica y Fisiología Médica I	6	Básica
		Fisiología Humana Básica	6	Básica
		Fisiología Médica II	6	Básica
	Bioquímica y Biología Molecular (18)	Bioquímica	6	Básica
		Bioquímica Humana e Inmunología General	6	Básica
		Biología Molecular	6	Básica
	Física Médica (6)	Física Médica	6	Básica



Modulo	Materia	Asignaturas	ECTS	Carácter
Medicina Social, Habilidades de Comunicación e Iniciación a la Investigación (36 ECTS)	Medicina Social (24)	Medicina Preventiva y Salud Pública	6	Obligatorio
		Comunicación Clínica y Medicina Paliativa	6	Obligatorio
		Medicina Legal y Forense	6	Obligatorio
		Historia de la Medicina, Bioética y Deontología	6	Básica
	Estadística (6)	Bioestadística	6	Básica
	Iniciación a la Investigación (6)	Epidemiología y Fundamentos de la Investigación en Medicina	6	Obligatorio
Formación Clínica Humana (132 ECTS)	Bases de la Patología (6)	Patología General	6	Obligatorio
	Patología Médico-Quirúrgica (78)	Hematología	6	Obligatorio
		Oncología Médica y Radioterápica y Anatomía Patológica Tumoral	6	Obligatorio
		Medicina y Cirugía Cardiovascular	6	Obligatorio
		Medicina y Cirugía Digestiva	6	Obligatorio
		Nefrología y Urología	6	Obligatorio
		Cirugía Ortopédica y Maxilofacial	6	Obligatorio
		Neumología	6	Obligatorio
		Endocrinología y Nutrición	6	Obligatorio
		Enfermedades Infecciosas y Microbiología Clínica	6	Obligatorio
		Neurología	6	Obligatorio
		Medicina Familiar y Comunitaria	6	Obligatorio
		Urgencias, Emergencias y Toxicología	6	Obligatorio
	Alergia, Inmunopatología y Reumatología	6	Obligatorio	
	Materno-Infantil (18)	Obstetricia y Ginecología	6	Obligatorio
		Pediatría I	6	Obligatorio
		Pediatría II, Cirugía Pediátrica y Enfermedades Raras	6	Obligatorio
	Psicología-Psiquiatría (12)	Psicología Médica	6	Básica
		Psiquiatría	6	Obligatorio
	Médico-Quirúrgicas Especiales (18)	Dermatología	6	Obligatorio
		Oftalmología	6	Obligatorio
		Otorrinolaringología	6	Obligatorio



Modulo	Materia	Asignaturas	ECTS	Carácter
Procedimientos Diagnósticos y Terapéuticos (48 ECTS)	Bases del Diagnóstico y Tratamiento en Medicina (24)	Anatomía Patológica Humana	6	Obligatorio
		Microbiología Médica General	6	Obligatorio
		Diagnóstico por Imagen I	6	Obligatorio
		Farmacología General	6	Obligatorio
	Procedimientos Diagnósticos y Terapéuticos Clínicos (24)	Diagnóstico por Imagen II	6	Obligatorio
		Patología Quirúrgica General	6	Obligatorio
		Farmacología Clínica y Terapéutica Médica	6	Obligatorio
		Geriatría y Medicina Física y Rehabilitación	6	Obligatorio
Prácticas Tuteladas y Trabajo de Fin de Grado (60 ECTS)	Prácticas Tuteladas (54)	Prácticas Tuteladas de Pediatría Médico-Quirúrgica	6	Prácticas Externas
		Prácticas Tuteladas de Obstetricia y Ginecología	6	Prácticas Externas
		Prácticas Tuteladas de Psiquiatría	6	Prácticas Externas
		Prácticas Tuteladas de Cirugía y sus Especialidades	6	Prácticas Externas
		Prácticas Tuteladas: Procedimientos Diagnósticos y Terapéuticos o Grupos de Investigación en Medicina	6	Prácticas Externas
		Prácticas Tuteladas de Medicina y sus Especialidades	12	Prácticas Externas
	Prácticas Tuteladas de Medicina de Familia y Comunitaria y Urgencias Hospitalarias	12	Prácticas Externas	
Trabajo de Fin de Grado (6)	Trabajo de Fin de Grado	6	TFG	
Formación Optativa (12 ECTS)	Informática Médica (6)	Informática Médica	6	Optativa
	Idioma Moderno (6)	Inglés para Ciencias de la Salud	6	Optativa

Tabla 3. Secuenciación del Plan de Estudios

	Curso 1º	Curso 2º	Curso 3º	Curso 4º	Curso 5º	Curso 6º
Semestre 1º	Anatomía Médica I	Anatomía Médica III	Alergia, Inmunopatología y Reumatología	Comunicación Clínica y Medicina Paliativa	Medicina Familiar y Comunitaria	Prácticas Tuteladas (sistema rotatorio)
	Citología e Histología Humana	Organografía Microscópica y Fisiología Médica I	Diagnóstico por Imagen I	Obstetricia y Ginecología	Geriatría y Medicina Física y Rehabilitación	
	Bioquímica	Microbiología Médica General	Farmacología General	Neumología	Farmacología Clínica y Terapéutica Médica	
	Física Médica	Psicología Médica	Anatomía Patológica Humana	Medicina y Cirugía Cardiovascular	Psiquiatría	
	Historia de la Medicina, Bioética y Deontología	Epidemiología y Fundamentos de la Investigación en Medicina	Patología Quirúrgica General	Medicina y Cirugía Digestiva	Pediatría I	
Semestre 2º	Anatomía Médica II	Anatomía Médica IV	Oftalmología	Enfermedades Infecciosas y Microbiología Clínica	Diagnóstico por Imagen II	Prácticas Tuteladas (sistema rotatorio)
	Bioquímica Humana e Inmunología General	Biología Molecular	Otorrinolaringología	Hematología	Pediatría II, Cirugía Pediátrica y Enfermedades Raras	
	Fisiología Humana Básica	Fisiología Médica II	Cirugía Ortopédica y Maxilofacial	Oncología Médica y Radioterápica y Anatomía Patológica Tumoral	Urgencias, Emergencias y Toxicología	
	Bioestadística	Citogenética y Embriología General	Endocrinología y Nutrición	Neurología	Medicina Legal y Forense	
	Optativa	Patología General ¹	Dermatología	Nefrología y Urología	Medicina Preventiva y Salud Pública	Trabajo de Fin de Grado

¹ Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.



RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2025, del Rector, por la que se modifica el Plan de estudios de Graduado o Graduada en Biotecnología. (2025064561)

Obtenido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), aceptando la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Biotecnología, título oficial establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de julio de 2014 (publicado en el BOE de 12 de agosto de 2014).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII, sección 3.ª, del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ha resuelto publicar la modificación siguiente del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado o Graduada en Biotecnología, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución:

- Modificación de la secuenciación del plan de estudios.

Esta modificación del plan de estudios surtirá efectos a partir del curso académico 2025/2026.

Badajoz, 16 de diciembre de 2025.

El Rector,

PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO

**ANEXO**

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN
BIOTECNOLOGÍA

(Rama Ciencias)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia.

Tipo de materia	Créditos
Formación básica	66
Obligatorias	138
Optativas	30
Prácticas externas	0
Trabajo fin de grado	6
TOTAL.....	240

Tabla 2. Estructura modular del plan de estudios.

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Formación Básica (66 ECTS)	Biología (30)	Bioquímica	6	Básica
		Biología Celular	6	Básica
		Genética	6	Básica
		Biología Animal	6	Básica
		Biología Vegetal	6	Básica
	Química (18)	Química	6	Básica
		Química Orgánica	6	Básica
		Termodinámica y Cinética Química	6	Básica
	Física (6)	Física	6	Básica
	Matemáticas (12)	Matemáticas	6	Básica
Bioestadística		6	Básica	



Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Biología Fundamental (30 ECTS)	Bioquímica (12)	Bioquímica Estructural	6	Obligatorio
		Regulación del Metabolismo	6	Obligatorio
	Genética (18)	Genética Molecular	6	Obligatorio
		Ingeniería Genética	6	Obligatorio
		Genómica y Bioinformática	6	Obligatorio
Biología Celular y Microbiología (30 ECTS)	Biología Celular y Tisular (12)	Histología	6	Obligatorio
		Ingeniería Celular y Tisular	6	Obligatorio
	Inmunología (6)	Inmunología	6	Obligatorio
	Microbiología (12)	Microbiología	6	Obligatorio
		Virología	6	Obligatorio
Fisiología de Organismos Pluricelulares (12 ECTS)	Fisiología Animal (6)	Fisiología Animal	6	Obligatorio
	Fisiología Vegetal (6)	Fisiología Vegetal	6	Obligatorio
Técnicas Instrumentales (12 ECTS)	Técnicas Instrumentales (12)	Técnicas Instrumentales Básicas	6	Obligatorio
		Técnicas Instrumentales Avanzadas	6	Obligatorio
Biotecnológico (42 ECTS)	Biología de Enzimas (6)	Biología de Enzimas	6	Obligatorio
	Biología Microbiana (6)	Biología Microbiana	6	Obligatorio
	Biología Vegetal (6)	Biología Vegetal	6	Obligatorio
	Biología Ambiental (6)	Biología Ambiental	6	Obligatorio
	Ingeniería Química (18)	Principios de Ingeniería Bioquímica	6	Obligatorio
		Biorreactores	6	Obligatorio
		Biología de Procesos Industriales	6	Obligatorio
Bioética y Experimentación Animal (6 ECTS)	Bioética y Experimentación Animal (6)	Bioética y Experimentación Animal	6	Obligatorio
Proyectos (6 ECTS)	Redacción y Gestión de Proyectos (6)	Redacción y Gestión de Proyectos	6	Obligatorio



Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Optativo (60 ECTS)	Diseño de Fármacos (6)	Diseño de Fármacos	6	Optativo
	Señalización Celular (6)	Señalización Celular	6	Optativo
	Calidad y Regulación en los Laboratorios (6)	Calidad y Regulación en los Laboratorios	6	Optativo
	Miología Aplicada (6)	Miología Aplicada	6	Optativo
	Fitoderivados Bioactivos (6)	Fitoderivados Bioactivos	6	Optativo
	Fitorremediación y Biotransformación de Residuos (6)	Fitorremediación y Biotransformación de Residuos	6	Optativo
	Gestión de Empresas (6)	Gestión de Empresas	6	Optativo
	Diagnóstico Genético Molecular (6)	Diagnóstico Genético Molecular	6	Optativo
	Acuicultura (6)	Acuicultura	6	Optativo
	Prácticas Externas (6)	Prácticas Externas	6	Optativo
Trabajo Fin de Grado (6 ECTS)	Trabajo Fin de Grado (6)	Trabajo Fin de Grado	6	TFG

Tabla 3. Secuenciación del Plan de Estudios

	Curso 1º	Curso 2º	Curso 3º	Curso 4º
Semestre 1º	Química	Microbiología	Técnicas Instrumentales Avanzadas	Biotecnología Ambiental
	Física	Termodinámica y Cinética Química	Inmunología	Biotecnología Vegetal
	Matemáticas	Técnicas Instrumentales Básicas	Bioética y Experimentación Animal	Biotecnología Microbiana
	Bioestadística	Histología	Genómica y Bioinformática	Ingeniería Celular y Tisular
	Biología Animal	Bioquímica Estructural	Virología	Redacción y Gestión de Proyectos



	Curso 1º	Curso 2º	Curso 3º	Curso 4º
Semestre 2º	Biología Vegetal	Genética Molecular	Biotecnología de Enzimas	Biotecnología de Procesos Industriales
	Bioquímica	Fisiología Animal	Ingeniería Genética	Biorreactores
	Biología Celular	Fisiología Vegetal	Optativa	Optativa
	Genética	Principios de Ingeniería Bioquímica	Optativa	Optativa
	Química Orgánica	Regulación del Metabolismo	Optativa	Trabajo Fin de Grado

¹ Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.



RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2025, del Rector, por la que se publica el Plan de estudios del Máster Universitario en Comercio Internacional.
(2025064562)

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2025 (publicado en el BOE de 1 de octubre de 2025).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como por el artículo 27.4 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Comercio Internacional, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución.

Badajoz, 16 de diciembre de 2025.

El Rector,

PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO

ANEXO

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN COMERCIO INTERNACIONAL

(Rama Ciencias Sociales y Jurídicas)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia.

Tipo de materia	Créditos
Obligatorias	40,5
Optativas	4,5
Prácticas externas curriculares	9
Trabajo fin de máster	6
TOTAL	60

Tabla 2. Estructura modular del plan de estudios.

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Común (40,5 ECTS)	Análisis del entorno económico Internacional (4,5)	Análisis del entorno económico Internacional	4,5	Obligatorio
	Inglés comercial (3)	Inglés comercial	3	Obligatorio
	Dinámica empresarial e internacionalización de empresas (3)	Dinámica empresarial e internacionalización de empresas	3	Obligatorio
	Gestión, marketing y comunicación en negocios internacionales (4,5)	Gestión, marketing y comunicación en negocios internacionales	4,5	Obligatorio
	Instrumentos de apoyo a la internacionalización (3)	Instrumentos de apoyo a la internacionalización	3	Obligatorio
	Financiación y medios de pago (3)	Financiación y medios de pago	3	Obligatorio
	Contratación internacional (3)	Contratación internacional	3	Obligatorio
	Licitaciones internacionales (3)	Licitaciones internacionales	3	Obligatorio
	Logística y transporte (4,5)	Logística y transporte	4,5	Obligatorio
	Régimen aduanero (3)	Régimen aduanero	3	Obligatorio
	Fiscalidad internacional (3)	Fiscalidad internacional	3	Obligatorio
	E-Commerce (3)	E-Commerce	3	Obligatorio



Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Específico (9 ECTS)	Competencias comunicativas en inglés (4,5)	Competencias comunicativas en inglés	4,5	Optativo
	Metodología de la investigación (4,5)	Metodología de la investigación	4,5	Optativo
Práctico (9 ECTS)	Prácticas en empresas (9)	Prácticas en empresas	9	Prácticas Externas
Final (6 ECTS)	Trabajo final de Máster (6)	Trabajo final de Máster	6	TFM

Tabla 3. Secuenciación del plan de estudios

	Curso 1º
Semestre 1º	Análisis del entorno económico internacional
	Inglés comercial
	Dinámica empresarial e internacionalización de empresas
	Gestión, marketing y comunicación en negocios internacionales
	Instrumentos de apoyo a la internacionalización
	Financiación y medios de pago
	Contratación Internacional
	Licitaciones internacionales
Semestre 2º	Logística y transporte
	Régimen aduanero
	Fiscalidad Internacional
	E-Commerce
	Optativa
	Prácticas en empresas
	Trabajo final de Máster

¹ Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.



RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2025, del Rector, por la que se modifica la denominación y el Plan de estudios del Máster Universitario en Investigación en Ciencias Sociosanitarias. (2025064566)

Obtenido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), aceptando la modificación del plan de estudios del Máster Universitario en Investigación en Ciencias Sociosanitarias, título oficial establecido por Acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de mayo de 2014 (publicado en el BOE de 23 de junio de 2014).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII, sección 3.ª, del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ha resuelto publicar la modificación siguiente del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Investigación en Ciencias Sociosanitarias, que pasará a denominarse Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Salud y quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución:

- Modificación de la denominación del título.
- Modificación de la distribución de créditos ECTS y asignaturas del plan de estudios.

Esta modificación del plan de estudios surtirá efectos a partir del curso académico 2025/2026.

Badajoz, 16 de diciembre de 2025.

El Rector,

PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO

**ANEXO**

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD

(Rama Ciencias de la Salud)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia

Tipo de materia	Créditos
Obligatorias	48
Optativas	0
Prácticas externas curriculares	0
Trabajo fin de máster	12
TOTAL	60

Tabla 2. Estructura modular del plan de estudios.

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Metodología de la Investigación en Ciencias de la Salud (24 ECTS)	Comunicación y documentación científica en Ciencias de la Salud (6)	Comunicación y documentación científica en Ciencias de la Salud	6	Obligatorio
	Diseños de estudios de investigación cuantitativa y cualitativa en Ciencias de la Salud (6)	Diseños de estudios de investigación cuantitativa y cualitativa en Ciencias de la Salud	6	Obligatorio
	Fundamentos de investigación en Ciencias de la Salud (6)	Fundamentos de investigación en Ciencias de la Salud	6	Obligatorio
	Diseño de proyectos y síntesis de evidencia en Ciencias de la Salud (6)	Diseño de proyectos y síntesis de evidencia en Ciencias de la Salud	6	Obligatorio



Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Investigación Aplicada en Ciencias de la Salud (24 ECTS)	Laboratorio de Investigación (24)	Laboratorio de Investigación	24	Obligatorio
Trabajo Fin de Máster (12 ECTS)	Trabajo Fin de Máster (12)	Trabajo Fin de Máster	12	TFM

Tabla 3. Secuenciación del Plan de Estudios.

Curso 1º	
Semestre 1º	Comunicación y documentación científica en Ciencias de la Salud
	Diseños de estudios de investigación cuantitativa y cualitativa en Ciencias de la Salud
	Fundamentos de investigación en Ciencias de la Salud
	Diseño de proyectos y síntesis de evidencia en Ciencias de la Salud
Semestre 2º	Laboratorio de Investigación
	Trabajo Fin de Máster

¹ Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.



RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2025, del Rector, por la que se modifica el Plan de estudios del Máster Universitario en Investigación en Ciencias.
(2025064567)

Obtenido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), aceptando la modificación del plan de estudios del Máster Universitario en Investigación en Ciencias, título oficial establecido por Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de marzo de 2010 (publicado en el BOE de 29 de abril de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII, sección 3.ª, del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ha resuelto publicar la modificación siguiente del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Investigación en Ciencias, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución:

- Modificación de la distribución de créditos ECTS y asignaturas del plan de estudios.

Esta modificación del plan de estudios surtirá efectos a partir del curso académico 2024/2025.

Badajoz, 16 de diciembre de 2025.

El Rector,

PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO

ANEXO

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS

(Rama Ciencias)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia.

Tipo de materia	Créditos
Obligatorias	48
Optativas	0
Prácticas externas curriculares	0
Trabajo fin de máster	12
TOTAL	60

Tabla 2. Estructura modular del plan de estudios.

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Formación Metodológica (24 ECTS)	Tecnologías de la Comunicación y la Documentación Científica (6)	Tecnologías de la Comunicación y la Documentación Científica	6	Obligatorio
	Iniciación a la Investigación (6)	Iniciación a la Investigación	6	Obligatorio
	Proyectos de Investigación (6)	Proyectos de Investigación	6	Obligatorio
	Técnicas, Procedimientos e Instrumentos de Recogida y Análisis de Datos (6)	Técnicas, Procedimientos e Instrumentos de Recogida y Análisis de Datos	6	Obligatorio
Investigación Aplicada (24 ECTS)	Laboratorio de Investigación (24)	Laboratorio de Investigación	24	Obligatorio
Trabajo Fin de Máster (12 ECTS)	Trabajo Fin de Máster (12)	Trabajo Fin de Máster	12	TFM



Tabla 3. Secuenciación del Plan de Estudios.

	Curso 1º
Semestre 1º	Tecnologías de la Comunicación y la Documentación Científica
	Iniciación a la Investigación
	Proyectos de Investigación
	Técnicas, Procedimientos e Instrumentos de Recogida y Análisis de Datos
Semestre 2º	Laboratorio de Investigación
	Trabajo Fin de Máster

¹ Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.



RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2025, del Rector, por la que se modifica el Plan de estudios del Máster Universitario en Investigación en Humanidades.
(2025064568)

Obtenido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), aceptando la modificación del plan de estudios del Máster Universitario en Investigación en Humanidades, título oficial establecido por Acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de julio de 2014 (publicado en el BOE de 12 de agosto de 2014).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII, sección 3.ª, del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ha resuelto publicar la modificación siguiente del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Investigación en Humanidades, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución:

- Modificación de la distribución de créditos ECTS y asignaturas del plan de estudios.

Esta modificación del plan de estudios surtirá efectos a partir del curso académico 2025/2026.

Badajoz, 16 de diciembre de 2025.

El Rector,

PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO

**ANEXO**

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN HUMANIDADES

(Rama Artes y Humanidades)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia.

Tipo de materia	Créditos
Obligatorias	48
Optativas	0
Prácticas externas curriculares	0
Trabajo fin de máster	12
TOTAL	60

Tabla 2. Estructura modular del plan de estudios.

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Formación Metodológica (24 ECTS)	Iniciación a la investigación (6)	Iniciación a la investigación	6	Obligatorio
	Técnicas de la Comunicación y la documentación científica (6)	Técnicas de la Comunicación y la documentación científica	6	Obligatorio
	Proyectos de investigación (6)	Proyectos de investigación	6	Obligatorio
	Humanidades digitales (6)	Humanidades digitales	6	Obligatorio
Investigación Aplicada (24 ECTS)	Laboratorio de investigación (24)	Laboratorio de investigación	24	Obligatorio
Trabajo Fin de Máster (12 ECTS)	Trabajo Fin de Máster (12)	Trabajo Fin de Máster	12	TFM



Tabla 3. Secuenciación del Plan de Estudios.

	Curso 1º
Semestre 1º	Iniciación a la investigación
	Técnicas de la Comunicación y la documentación científica
	Proyectos de investigación
	Humanidades digitales
Semestre 2º	Laboratorio de investigación
	Trabajo Fin de Máster

¹ Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.



RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2025, del Rector, por la que se modifica el Plan de estudios del Máster Universitario en Investigación en Ingeniería y Arquitectura. (2025064569)

Obtenido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), aceptando la modificación del plan de estudios del Máster Universitario en Investigación en Ingeniería y Arquitectura, título oficial establecido por Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de marzo de 2010 (publicado en el BOE de 29 de abril de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII, sección 3.ª, del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ha resuelto publicar la modificación siguiente del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Investigación en Ingeniería y Arquitectura, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución:

- Modificación de la distribución de créditos ECTS y asignaturas del plan de estudios.

Esta modificación del plan de estudios surtirá efectos a partir del curso académico 2024/2025.

Badajoz, 16 de diciembre de 2025.

El Rector,

PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO

**ANEXO**

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

(Rama Ingeniería y Arquitectura)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia.

Tipo de materia	Créditos
Obligatorias	48
Optativas	0
Prácticas externas curriculares	0
Trabajo fin de máster	12
TOTAL	60

Tabla 2. Estructura modular del plan de estudios.

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Formación Metodológica (24 ECTS)	Tecnologías de la Comunicación y la Documentación Científica (6)	Tecnologías de la Comunicación y la Documentación Científica	6	Obligatorio
	Iniciación a la Investigación (6)	Iniciación a la Investigación	6	Obligatorio
	Proyectos de Investigación (6)	Proyectos de Investigación	6	Obligatorio
	Técnicas, Procedimientos e Instrumentos de Recogida y Análisis de Datos (6)	Técnicas, Procedimientos e Instrumentos de Recogida y Análisis de Datos	6	Obligatorio
Investigación Aplicada (24 ECTS)	Laboratorio de Investigación (24)	Laboratorio de Investigación	24	Obligatorio
Trabajo Fin de Máster (12 ECTS)	Trabajo Fin de Máster (12)	Trabajo Fin de Máster	12	TFM

Tabla 3. Secuenciación del Plan de Estudios¹.

	Curso 1º
Semestre 1º	Tecnologías de la Comunicación y la Documentación Científica
	Iniciación a la Investigación
	Proyectos de Investigación
	Técnicas, Procedimientos e Instrumentos de Recogida y Análisis de Datos
Semestre 2º	Laboratorio de Investigación
	Trabajo Fin de Máster

¹ Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.



RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2025, del Rector, por la que se modifica el Plan de estudios del Máster Universitario en Tecnologías de la Información Geográfica: SIG y Teledetección. (2025064571)

Obtenido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), aceptando la modificación del plan de estudios del Máster Universitario en Tecnologías de la Información Geográfica: SIG y Teledetección, título oficial establecido por Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 2014 (publicado en el BOE de 29 de diciembre de 2014).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII, sección 3.ª, del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ha resuelto publicar la modificación siguiente del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Tecnologías de la Información Geográfica: SIG y Teledetección, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución:

- Modificación de asignaturas del plan de estudios.

Esta modificación del plan de estudios surtirá efectos a partir del curso académico 2025/2026.

Badajoz, 16 de diciembre de 2025.

El Rector,

PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO

ANEXO

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA: SIG Y TELEDETECCIÓN

(Rama Ciencias Sociales y Jurídicas)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia.

Tipo de materia	Créditos
Obligatorias	36
Optativas	12
Prácticas externas curriculares	0
Trabajo fin de máster	12
TOTAL	60

Tabla 2. Estructura modular del plan de estudios.

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Formación Básica (36 ECTS)	Aprendizaje avanzado en SIG Vectoriales (6)	Aprendizaje avanzado en SIG Vectoriales	6	Obligatorio
	Aprendizaje avanzado en SIG Ráster (6)	Aprendizaje avanzado en SIG Ráster	6	Obligatorio
	Bases de datos espaciales (6)	Bases de datos espaciales	6	Obligatorio
	Análisis espacial avanzado (6)	Análisis espacial avanzado	6	Obligatorio
	SIG y teledetección (6)	SIG y teledetección	6	Obligatorio
	Teledetección activa avanzada: LIDAR, SAR y fusión de datos (6)	Teledetección activa avanzada: LIDAR, SAR y fusión de datos	6	Obligatorio



Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Formación Optativa (30 ECTS)	Programación y personalización de SIG (6)	Programación y personalización de SIG	6	Optativo
	Geoestadística y Calidad de la Información (6)	Geoestadística y Calidad de la Información	6	Optativo
	Geoportales (6)	Geoportales	6	Optativo
	Prácticas en empresas (6)	Prácticas en empresas	6	Optativo
	Big Data, IA y Territorios Inteligentes (6)	Big Data, IA y Territorios Inteligentes	6	Optativo
Trabajo Fin de Máster (12 ECTS)	Trabajo Fin de Máster (12)	Trabajo Fin de Máster	12	TFM

Tabla 3. Secuenciación del Plan de Estudios.

Curso 1º	
Semestre 1º	Aprendizaje Avanzado en SIG Vectoriales
	Aprendizaje Avanzado en SIG Ráster
	Bases de Datos Espaciales
	Análisis Espacial Avanzado
	SIG y Teledetección
Semestre 2º	Teledetección Activa Avanzada: LIDAR, SAR y Fusión de Datos
	Optativa 1
	Optativa 2
	Trabajo Fin de Máster

¹ Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2025 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de plantación de 18,09 ha de olivar en parcelas de arroz, en el término municipal de Logrosán. Expte: IA25/1883. (2025082082)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto "Plantación de 18,09 ha de olivar en parcelas de arroz", en el término municipal de Logrosán, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/EvaluacióndeImpactoAmbientaldeProyectos/EvaluaciónAmbientalOrdinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el grupo 9, 3º), del anexo I del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, según lo establecido.

El proyecto consiste en el cambio del cultivo de arroz a olivar de una superficie de 18,09 ha. Se pasará de un riego por inundación en bancales a un sistema de riego por goteo. La finca está situada en la Zona Regable Centro de Extremadura (Badajoz-Cáceres), primera fase del Sector V (V-2º).



Las actuaciones se realizarán en el polígono 18 parcela 417 del término municipal de Logrosán.

La actividad se encuentra incluida en la Red Natura 2000, en la ZEPA: Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta.

El promotor del proyecto es José Manuel Sánchez Aguirado.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 17 de diciembre de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado en régimen laboral de la Universidad de Extremadura. (2025064573)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de Decreto por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado en régimen laboral de la Universidad de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del referido decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Segundo. Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto del referido proyecto, junto con la documentación del expediente, estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet:

<https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion>

Mérida, 17 de diciembre de 2025. El Secretario General, FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL.

• • •





CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2025, de la Dirección del Consorcio, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas del bono social térmico en la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2025. (2025064585)

Considerando que el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, crea en su artículo 5 el programa de concesión directa de ayudas destinadas a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables, en lo que respecta a la energía destinada a calefacción, agua caliente sanitaria o cocina, denominado Bono Social Térmico.

Considerando que la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su disposición adicional primera, apartado quinto, señala a la persona titular de la Dirección del Consorcio para el dictamen de la resolución mediante la cual se determina las personas beneficiarias de la ayuda del Bono Social Térmico.

Y vista la propuesta dictada por la Secretaría del Consorcio como resultado de la instrucción del correspondiente expediente,

RESUELVE:

Primero. Conceder las ayudas relativas al Bono Social Térmico 2025 en un pago único, a 84.292 personas beneficiarias por los importes correspondientes, indicadas en el documento publicado en la dirección de internet <http://www.agenex.net> junto a su resolución y que son financiadas con cargo al presupuesto del Consorcio Agencia Extremeña de la Energía.

Segundo. Las personas beneficiarias disponen de un plazo de diez días para ejercer su derecho a la renuncia de esta ayuda y transcurrido dicho plazo sin renunciar se entenderá que la ayuda ha sido aceptada. La renuncia se podrá presentar en cualquiera de los lugares establecidos para ello en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Consorcio en el plazo de un mes desde su publicación.

La presente resolución se notifica, a través de la publicación en medios electrónicos, en uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 de la mencionada Ley 39/2015, utilizando la dirección de internet del Consorcio <http://www.agenex.net> donde quedará alojada la lista de



personas beneficiarias para que pueda ser consultada y los formularios e instrucciones necesarios para que las personas puedan ejercer su derecho a renunciar y/o modificar los datos que hayan sido proporcionados a los Comercializadores de Referencia.

A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en la citada dirección de internet, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

Badajoz, 18 de diciembre de 2025. La Directora del Consorcio AGENEX, LIDIA CALDERÓN SIERRA.



**CONSORCIO PARA GESTIÓN INST. TEC. ROCAS ORNAMENT. \MAT. CONST**

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2025 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la contratación de tres puestos de personal laboral temporal, en INTROMAC, en el marco del Decreto 45/2025, de 27 de mayo, por el que se estableen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de jóvenes como personal de apoyo a la investigación, "Programa Atraigo Talento", y se aprueba la primera convocatoria de dicho programa. (2025082085)

Ref.: Expedientes Contratación n.º 2/25.

La Encuesta de Población Activa del Instituto Nacional de Estadística, del cuarto trimestre de 2024, muestra que Extremadura registró una tasa de paro del 15,26% de su población activa, situándose en más de 4 puntos porcentuales por encima de la media nacional, que alcanzó el 10,61%. En lo que se refiere a los jóvenes menores de 30 años, esta tasa de paro se sitúa en un 24,77%, lo que los convierte en uno de los grupos de población con mayor dificultad de acceso al mercado laboral.

Además de la situación que reflejan los datos expuestos, Extremadura se encuentra con otros inconvenientes añadidos, como es la pérdida continua de población, especialmente de jóvenes cualificados.

Ante este escenario, la Junta de Extremadura ha puesto en marcha, a través del DECRETO 45/2025, de 27 de mayo, "Programa Atraigo Talento", ayudas para que los agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI) y las entidades con centro de investigación, ciencia e innovación pertenecientes a la red del Mapa Integral de Recursos para la Empresa y el Empleo en Extremadura (MIREE), contraten a personas jóvenes desempleadas, con capacidad de llevar a cabo proyectos de investigación, de modo que se potencie el desarrollo de su talento y se perfeccione su formación, con la finalidad de favorecer su incorporación al mercado de trabajo.

Las subvenciones reguladas en el decreto podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), con cargo al Programa Fondo Social Europeo Plus Extremadura 2021-2027, cofinanciado al 85%, en el marco del Objetivo Político 4. "Una Europa más social e inclusiva mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales", Prioridad 5 "Empleo Juvenil", del Objetivo específico ESO4.1. "Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo y, en particular, de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. (FSE+)", y línea de actuación 5.A.02, "Ayudas a la contratación en prácticas de personal de apoyo a la investigación".



INTROMAC, como ente de derecho público, con personalidad jurídica propia y autonomía funcional y de gestión, entre cuyos fines se encuentran la investigación científica, el desarrollo tecnológico e innovación, así como la formación de personal en la materia, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 276/2014, de 22 de Diciembre (DOE n.º 249, de 29 de Diciembre), se encuentra entre los beneficiarios de tales ayudas, siendo necesario, con carácter previo, seleccionar las personas a contratar con cargo a las mismas, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Mediante sendas Resoluciones de fecha 9 de octubre de 2025, el Servicio Extremeño de Empleo (SEXPE) ha notificado a INTROMAC la concesión de tres ayudas (2025/36060S; 2025/36064L; 2025/37240E) para la contratación de jóvenes como personal de apoyo a la investigación, Programa ATRAIGO TALENTO recogido en el DECRETO 45/2025, de 27 de mayo.

En base a ello el Consorcio para la gestión de INTROMAC, procede a la contratación bajo la modalidad de contrato para la obtención de la práctica profesional de 3 personas menores de 30 años, con titulación Universitaria: Titulación Superior o Grado Universitario, en el grupo de cotización 1, con una ayuda concedida para cada contratación de 35.732,36 euros. El período de contratación para cada una de las ayudas recibidas es de 12 meses, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.

Para cumplir con las resoluciones de concesión, INTROMAC efectuará un proceso de selección y contratación de personal laboral temporal con carácter excepcional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, con el objetivo de alcanzar un correcto desarrollo de los proyectos de investigación a los que va dirigida cada una de las contrataciones, según lo previsto en esta convocatoria y de acuerdo con los principios de mérito, capacidad, igualdad y libre concurrencia.

El V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura dispone en su artículo 16, apartado a), que la selección del personal laboral acogido a las distintas modalidades de contratación temporal se regirá por lo establecido en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuyo artículo 30.3, se prevé la utilización de sistemas de excepcionales de selección de personal laboral temporal para cubrir determinadas puestos o para realizar funciones o campañas muy específicas.

Tratándose de contrataciones para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de las convocatorias de ayudas señaladas, y debiendo reunir el personal a contratar una serie de requisitos específicos contemplados en dichas convocatorias, como no superar unos límites concretos de edad y estar inscritos como desempleados en el Servicio Público de Empleo, resulta necesario convocar al efecto un proceso selectivo a tal efecto.



INTROMAC formalizará con las personas aspirantes seleccionadas los contratos correspondientes, mediante alguna de las modalidades de contrato previstas en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción vigente tras la reforma introducida por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, y posteriores modificaciones, y de acuerdo con las exigencias contenidas en las bases reguladoras que se detallan a continuación.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas por Decreto 276/2014, de 22 de diciembre (DOE n.º 249, de 29 de diciembre), por el que se aprueban los Estatutos de INTROMAC, se acuerda convocar proceso selectivo para la formalización de tres contratos en la modalidad de obtención de la práctica profesional.

BASES:

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. La presente convocatoria regula el proceso de selección para la formalización de tres contratos, en la modalidad de obtención de la práctica profesional, en el marco del Programa "ATRAIGO TALENTO" recogido en el Decreto 45/2025, de 27 de mayo. Estas contrataciones están asociadas al desarrollo de sendos proyectos de investigación y serán a tiempo completo en la categoría de Grado o Titulado Superior, de acuerdo con los principios de mérito, capacidad, publicidad e igualdad de trato y oportunidades.

Las titulaciones exigidas para el puesto ofertado, así como la descripción de las tareas a realizar dentro del proyecto en cada caso, figura como Anexo I de esta convocatoria.

Las funciones a desempeñar por parte de las personas seleccionadas se desarrollarán dentro de las actividades requeridas en los respectivos proyectos, y estas están conectadas con los conocimientos y aptitudes a valorar detalladas en el anexo I, que son las siguientes:

Proyecto BIOREC.

- Clasificación de residuos. Separación inicial de residuos plásticos y vegetales por tipo, tamaño y uso final potencial.
- Adaptación metodológica. Cambio de paradigma: del vertido y quema al tratamiento y almacenamiento para valorización.
- Ecodiseño y Desarrollo de material basado en residuos plásticos para construcción. Dosificación, formulación, evaluación de durabilidad e impacto ambiental.
- Estudio de producción de biochar. producción optimizada, análisis de eficiencia en riego y fertilización, aplicabilidad como sustrato agrícola.



- Estudio de viabilidad de planta industrial. Evaluación económica, técnica y de impacto para una futura planta de escala industrial.
- Jornadas de demostración y difusión. Acciones de comunicación y marketing para mostrar avances y resultados a clientes y colaboradores.

Proyecto I-LiBIM.

- WP1: Project management and coordination.
- WP2: Specification I-LiBIM. Detailed roadmap.
- WP5: I-LiBIM project assessment.
- WP6: Sustainability, replication and exploitation of project results.
- WP7: Dissemination and communication.

Proyecto TECNOCIR

- Sensores e instrumentación:
 - Desarrollo de sensores IoT para humedad, temperatura, vibración, esfuerzo, peso, etc.
 - Integración de sensores en materiales, entornos industriales y en obra.
- Internet de las Cosas (IoT) y comunicación de datos:
 - Protocolos como MQTT, Modbus, OPC-UA, LoRaWAN.
 - Plataformas de gestión de datos industriales (SCADA, PLCs, sistemas cloud).
- Inteligencia Artificial y Analítica de datos
 - Programación en Python, R o MATLAB.
 - Bibliotecas de IA (TensorFlow, PyTorch, Scikit-learn).
 - Procesamiento de imágenes (visión artificial).
 - Machine learning.
 - Uso de BIM (Building Information Modeling) y gemelos digitales.



— Automatización y control industrial.

- PLC (Controladores Lógicos Programables) y las HMI (Interfaz Hombre-Máquina)
- Robótica industrial y cobots.
- Conexión entre maquinaria y sistemas inteligentes.

Con carácter general, también se podrá encargar de otras funciones relacionadas con el desarrollo técnico y control presupuestario del proyecto; participar en las tareas de difusión y sensibilización; gestionar la documentación: archivo físico y digital relativo al ciclo de vida del proyecto; la elaboración de informes justificativos, técnicos y económicos; mantener una adecuada comunicación con las partes, financiadores y otras partes interesadas en el proyecto; colaborar en la planificación, coordinación y ejecución de jornadas, talleres y eventos que pudieran surgir; así como tareas relacionadas con otras actividades y funcionamiento de INTROMAC.

2. Esta convocatoria se registrará, además de por lo establecido en la misma, por las bases generales contenidas en el Procedimiento General para la contratación de personal de investigación y gestión administrativa y de servicios a la I+D+i, en régimen laboral temporal, con cargo a proyectos, convenios y contratos de I+D+i de INTROMAC (PG-11 v12); por lo dispuesto en texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la ciencia, la tecnología y la innovación de Extremadura; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad; el Decreto 276/2014, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos del "Consortio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción"; el Decreto 36/2020, de 28 de julio, por el que modifica el Decreto 276/2014; la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogados por la Orden de 6 de febrero de 2025 (DOE n.º 26, de 7 de febrero), por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de dicha prórroga. o normativa que las sustituya.



3. La convocatoria cumplirá con el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo al Plan de Igualdad aprobado y vigente en INTROMAC y con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura. Toda referencia en esta convocatoria a personas, colectivos, etc. en género masculino, debe entenderse como género gramatical no marcado, incluyendo la referencia a hombres y mujeres.
4. La convocatoria, así como todos sus anexos, se hará pública mediante su publicación a través de Internet en el Diario Oficial de Extremadura, y en la dirección <http://www.intromac.juntaex.es/empleo/> . Se hará público en esta misma dirección de Internet, la relación provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la relación de aprobados.

Segunda. Requisitos de participación.

Para ser admitidos en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener, en su caso, hasta el momento de finalización de la contratación, los siguientes requisitos generales de participación:

1. Nacionalidad (encontrarse en alguno de los siguientes supuestos):
 - a) Tener la nacionalidad española.
 - b) Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.



2. Titulación:

- a) Estar en posesión de la titulación académica exigida de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I, en el momento de presentación de la solicitud o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- b) Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, en el momento de presentación de la solicitud.

3. Tener cumplidos 16 años y que no hayan cumplido 30 años, conforme a las exigencias establecidas en la convocatoria de ayudas de la que dimana el presente proceso selectivo.

4. Acreditar un conocimiento del inglés de nivel B1 o superior, esto se debe hacer documentalmente presentando el correspondiente certificado acorde al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) que es el estándar de que define la competencia lingüística.

5. No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto al que aspiran. Los aspirantes que acrediten alguna discapacidad deberán indicar en la solicitud de inscripción, además de la discapacidad por la que están afectados, aquellas adaptaciones, en su caso, necesarias en el puesto de trabajo siempre que ello no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización o unidad.

6. No haber sido contratado con anterioridad en virtud de contrato formativo ni en INTROMAC, ni en ninguna otra organización por un tiempo que, sumado al del contrato que se formalice en virtud de la convocatoria, supere el límite máximo de 1 año, establecido en el artículo 11. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, modificado por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, salvo que la posible contratación se base en una titulación diferente a la que sirvió de base para las contrataciones en prácticas anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo señalado.

7. Que no hayan transcurrido más de 3 años, o de 5 cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, desde la terminación de los estudios hasta la fecha de inicio de los contratos.



8. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral.

Además de los requisitos anteriores, a la fecha de la contratación, la persona candidata deberá carecer de ocupación laboral, según Informe de Vida laboral de la Tesorería General de Seguridad Social y, si es el caso, tener la condición de beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 98 de La Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, la condición de beneficiario del Sistema de Garantía Juvenil la ostentará de forma automática la persona interesada en caso de que se halle inscrita como demandante de empleo en un servicio público de empleo y cumpla a su vez con los requisitos establecidos en el artículo 97 de la citada ley.

El cumplimiento de los requisitos de participación se acreditará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación que figura como Anexo II de la presente convocatoria, y ello sin perjuicio de que las personas aspirantes que resulten seleccionadas deban aportar al momento de formalización del contrato la documentación acreditativa correspondiente.

Tercera. Presentación de solicitudes.

1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud conforme al modelo que figura como Anexo II de las presentes Bases, identificando el puesto a que opten de entre los consignados en el Anexo I.

Las solicitudes de participación deberán presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, y se dirigirán a Dirección-Gerencia de INTROMAC, Campus Universitario s/n, CP 10071 de Cáceres.

2. La presentación de solicitudes podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Por motivos de agilidad administrativa, además se recomienda que los aspirantes envíen copia de toda la documentación presentada, de forma ordenada, en un único archivo indexado con formato pdf a la dirección de correo electrónico: informacion.intromac@org.juntaex.es.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. En caso contrario, se considerarán presentadas en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en los párrafos anteriores

3. Junto a la solicitud, deberá aportarse la siguiente documentación acreditativa de los méritos que se consideren pertinentes para su valoración por el Tribunal de Selección, no siendo necesario que las fotocopias estén compulsadas:

- a) Fotocopia del título académico.
- b) Fotocopia del certificado de estudios. Para que el expediente académico pueda valorarse es imprescindible presentar el certificado de estudios donde se recoja las asignaturas cursadas, curso en que se estudiaron, calificaciones obtenidas y nota media alcanzada.
- c) Certificado de la vida laboral.
- d) Currículum Vitae.
- e) Documentación acreditativa de los méritos que se deseen que se valoren.

En ningún caso se tendrán en cuenta los méritos alegados y no justificados documentalmente.

4. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma. Opcionalmente, la persona interesada podrá hacer constar en su solicitud una dirección de correo electrónico para la práctica de notificaciones a través de medio electrónicos, y que sustituirán a las practicadas en soporte papel, en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por parte de la Dirección - Gerencia de INTROMAC por la que se declarará aprobada la lista provisional de



admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha Resolución se publicará en la página web de INTROMAC, fijando un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo. Este plazo no podrá utilizarse en ningún caso para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial, a excepción de aquella presentada en el plazo de subsanación anteriormente indicado, al objeto de corregir, en su caso, los defectos subsanables.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

2. Transcurrido dicho plazo, y resueltas las alegaciones presentadas, se dictará Resolución por la Dirección - Gerencia de INTROMAC, que se publicará en la página web del INTROMAC, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en la página web de INTROMAC será determinante a efectos de los plazos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo.

Cuarta. Tribunal de selección.

1. Los tribunales encargados de la realización de las pruebas selectivas serán los que figura en el anexo IV de esta resolución.
2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten el cargo de Presidencia y Secretaría o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
3. Podrán, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de los trabajadores de INTROMAC.
4. Corresponderá al Tribunal de Selección resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas adoptando motivadamente las decisiones que, en cada caso, correspondan según su criterio.
5. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Presidencia del INTROMAC, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias prevista en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



6. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en el Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC), Campus Universitario, s/n, CP 10071, de Cáceres.
7. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Quinta. Sistema Selectivo.

1. El procedimiento de selección será el de concurso de méritos, a través de la comprobación de los requisitos generales y específicos, y valoración de los méritos de acuerdo al baremo establecido en el anexo III.
2. Se valorarán como méritos preferentes: el expediente académico, la experiencia previa del solicitante, y los cursos y actividades de formación complementarios relacionados con el objeto de la convocatoria. Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II que acompaña a estas bases y que hayan sido aportados junto con la solicitud o antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La puntuación obtenida alcanzable será valorada con un máximo de 100 puntos.

Sexta. Superación del proceso selectivo.

1. Los documentos acreditativos de los méritos presentados por los aspirantes admitidos junto a su solicitud de participación serán objeto de valoración por el Tribunal de Selección.

La puntuación final del concurso corresponderá a la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados contemplados en anexo III.

2. Finalizado el proceso, el Tribunal de Selección hará pública en la página web de INTROMAC la relación provisional de las personas que han superado el proceso selectivo en cada uno de los puestos de la presente convocatoria que se detallan en el Anexo I, por orden de puntuación obtenida.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de méritos conformen al orden en que constan expresados en la base anterior. De persistir el empate, se resolverá por orden alfabético de la letra inicial del primer apellido a partir de la letra "J" que fue la resultante en el sorteo público que determina el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año, publicado mediante Resolución de 26 de marzo de 2025 (DOE número 77, de 23 de abril). De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a la letra inicial del segundo apellido, y de seguir persistiendo a la del nombre.



Los interesados dispondrán de cinco (5) días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo Tribunal, que no tendrán carácter de recurso.

3. Resueltas las posibles reclamaciones, el Tribunal de Selección elevará la relación provisional al Director-Gerente del INTROMAC, que dictará resolución conteniendo la relación definitiva de personas que han superado el proceso selectivo, y disponiendo a su vez su publicación en la página web del INTROMAC.

La resolución conteniendo la relación definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y la presente convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditado en el expediente correspondiente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Séptima. Llamamientos.

1. Las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo serán llamadas por orden de prelación para la formalización de los contratos.
2. La renuncia expresa o tácita al puesto que se ofrezca significará la exclusión de la lista correspondiente donde figura el/la aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.

Del mismo modo, si una vez formalizado cualquiera de los contratos ofertados, se renunciara al mismo o hubiera de producirse la sustitución de la persona trabajadora, se acudiría a la siguiente persona aspirante según el orden de prelación establecido. La renuncia que se efectúe una vez formalizado el contrato supondrá la exclusión de la persona interesada de la lista de espera.

Octava. Presentación de documentos.

1. Las personas aspirantes seleccionadas deberán presentar ante el Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria:
 - a) Fotocopia del DNI o del documento acreditativo de la identidad y residencia, acompañada del original para su cotejo o, en su defecto, copia auténtica.



- b) Fotocopia de la titulación académica exigida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, acompañada del original para su cotejo o, en su defecto, copia auténtica.

Las titulaciones académicas extranjeras deberán acompañarse de la fotocopia de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación o equivalencia a una titulación, o de su reconocimiento a efectos profesionales, o de certificado de profesionalidad.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o asimilados, conforme al modelo que se recoge en el Anexo V.
- d) Las personas aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el Órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
- e) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social.
- f) Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el supuesto de no haber estado nunca dado de alta en la Seguridad Social deberá aportarse un Informe de Situación Actual expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- g) Datos correspondientes a la entidad financiera donde se pretenda recibir las retribuciones.
- h) En caso necesario por requerirlo así la ayuda del programa de empleo, documento que acredite hallarse inscrito como desempleado en el Sistema Público de Empleo y ser beneficiario del Sistema de Garantía Juvenil, actualizado a la fecha de formalización del contrato.
- i) Declaración de no incompatibilidad o solicitud de compatibilidad en su caso, conforme al modelo contenido en el Anexo VI.
- j) Las personas extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación



de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor, acompañada del original para su cotejo, o, en su defecto, copia electrónica auténtica.

Las personas extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia del documento de identidad o pasaporte y fotocopia del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, acompañada del original para su cotejo o, en su defecto, copia electrónica auténtica.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta, acompañada del original para su cotejo. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, con el que existe ese vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo (Anexo VII).

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar fotocopia de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, según la reforma operada mediante la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre.

2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.



3. La presentación de la documentación anterior se efectuará al momento de la firma del contrato en las instalaciones del INTROMAC, o bien a través de medios electrónicos en el plazo de 5 días hábiles siguientes al llamamiento. Aquellos que no presenten la documentación en dicho plazo, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por el INTROMAC, o cuando del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, perderán su derecho a la contratación para la que han sido seleccionados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Cuando se produzcan las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, se procederá al llamamiento de la siguiente persona candidata conforme al orden de prelación del listado definitivo de candidatos correspondiente.

Novena. Formalización del contrato.

1. Presentada la documentación relacionada en el apartado 1 de la base octava, se formalizará el correspondiente contrato de trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 11. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, modificado por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, y de acuerdo con las exigencias contenidas en las Bases reguladoras de los programas de empleo referidos al inicio.
2. El contrato de trabajo, como documento que vincula jurídicamente a las partes contratantes, contendrá el régimen y las condiciones de ejercicio de sus funciones, en particular:
 - a) La duración de la jornada laboral, los horarios, fiestas, permisos y vacaciones.
 - b) Periodo de prueba al que se sujete la contratación, de acuerdo a lo establecido en el V Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.
 - c) Las tareas concretas a desempeñar por la persona contratada, así como el proyecto o actividades de investigación en las que se encuadran.
 - d) El régimen retributivo.
 - e) Obligaciones a cumplir por INTROMAC y la persona contratada, de acuerdo con las exigencias contenidas en la convocatoria de ayudas.
 - f) Causas de extinción.



g) Financiación.

3. El contrato podrá extinguirse de manera anticipada ante la concurrencia de causas relativas a la no superación del periodo de prueba, cese voluntario, despido declarado procedente, fallecimiento o invalidez de la persona contratada.

En estos casos, el INTROMAC podrá cubrir la vacante con la siguiente persona candidata en el orden de prelación de la lista de espera correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la base sexta.

4. La persona contratada no podrá celebrar contratos de trabajo con otras entidades, salvo autorización expresa de INTROMAC, y sin perjuicio del respeto a la normativa sobre incompatibilidades del personal.
5. La incorporación al trabajo se efectuará en la fecha indicada en el contrato. Hasta que no se produzca la incorporación efectiva de la persona contratada al centro de trabajo, no se tendrá derecho a percepción económica alguna.

Cáceres, 18 de diciembre de 2025. El Administrador y responsable legal del INTROMAC, RAÚL LUIS VEGA ROUCHER.

**ANEXO I**

PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS

Puesto n.º 1: Ecodiseño y Desarrollo de material basado en residuos plásticos para construcción.

Titulaciones: Grado de Ingeniería en diseño industrial y desarrollo de producto.

Puesto n.º 2: Iberian Cities against Climate Change through living labs BIM tools. I-LiBIM.

Titulaciones: Grado en Administración y Dirección de Empresas (ADE), Economía, Empresa y tecnología.

Puesto n.º 3: Tecnocir.

Titulaciones: Grado en Ingeniería industrial, Grado en Ingeniería Informática, Grado en Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicaciones.

**ANEXO II**

MODELO DE SOLICITUD

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN: Expediente contratación 2/2025.

1. CONVOCATORIA

DESCRIPCIÓN	PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN EN PRÁCTICAS DE PERSONAS JÓVENES TITULADAS UNIVERSITARIAS.
PUESTO (seleccionar a la que se opte)	<input type="checkbox"/> 1 Ecodiseño y Desarrollo de material basado en residuos plásticos para construcción. <input type="checkbox"/> 2 Iberian Cities against Climate Change through living labs BIM tools. I-LiBIM. <input type="checkbox"/> 3 Tecnocir.
TITULACIÓN	

2. DATOS PERSONALES

DNI/NIF/PASAPORTE			PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO			DOMICILIO: Calle o Plaza y número			
DÍA	MES	AÑO				
MUNICIPIO			CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA		
NACIONALIDAD			Teléfono 1	Teléfono 2	CORREO ELECTRÓNICO	SEXO
						V M
DESCRIPCIÓN DISCAPACIDAD, (Indicar grado %)				ADAPTACIÓN QUE SOLICITA		



3. DOCUMENTACIÓN IMPRESCINDIBLE PARA LA ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE MÉRITOS EN EL PROCESO SELECTIVO

<input type="checkbox"/>	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS (Relacionar en la página siguiente).
--------------------------	--

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para poder participar en el proceso selectivo de dicha convocatoria, y ello sin perjuicio de la necesidad de aportar en forma y plazo los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 20__

(firma)

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ROCAS ORNAMENTALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (INTROMAC), Campus Universitario s/n, 10071 Cáceres.

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario podrán ser objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. En este caso, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se harán en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición se podrán ejercer en la dirección indicada arriba.

**ANEXO III****BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS.**

1. Expediente académico: Puntuación máxima 40 puntos. Se valorarán las calificaciones obtenidas teniendo en cuenta la nota media del expediente académico. La puntuación se distribuirá de la siguiente manera, siendo N la nota media global del expediente académico.

$5 \leq N \leq 6$	30 puntos
$6 < N \leq 8$	35 puntos
$8 < N \leq 10$	40 puntos

2. Otras titulaciones relacionadas con el perfil de la plaza: Puntuación máxima 20 puntos. Se valorará únicamente la mayor de las titulaciones relacionadas con el perfil de la plaza, distintas a la exigida para el acceso a la convocatoria, según la siguiente puntuación:

Doctorado	20 puntos
Máster Oficial o Diploma de Estudios Avanzados	17 puntos
Máster Propio	14 puntos
Licenciatura / Ingeniería/arquitecto	11 puntos
Grado + máster habilitante	11 puntos
Grado	8 puntos
Diplomatura	8 puntos

3. Conocimiento de idioma inglés: Puntuación máxima 10 puntos.

Dominio de idioma inglés (acreditado mediante título o diploma oficial conforme a MCER.	
Nivel B2	2 puntos.
Nivel C1	7 puntos.
Nivel C2	10 puntos.



4. Conocimiento de portugués (B1 o superior): Puntuación 2 puntos.

5. Formación complementaria: Puntuación máxima 10 puntos.

Cursos y actividades de formación relacionados con el perfil de la plaza.	Hasta 10 puntos. — 3 por cada curso o actividad con una duración superior a 20 horas. — 2 por cada curso o actividad con una duración superior a 10 horas.
---	--

5. Experiencia profesional: Puntuación máxima 18 puntos.

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON EL PERFIL DE LA PLAZA.	Hasta 18 puntos.
Contratos de trabajo relacionados con el perfil de la plaza.	0,4 puntos por mes o fracción.

**ANEXO IV**

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Puestos n.º 1 y n.º 3.

Presidente: Juan José Tejado Ramos

Secretario: José Luis Chanclón Gallego

Vocales: Raquel Lozano Vázquez, Marisa Carmona Carmona, Antonio Romero Casado.

Puesto n.º 2.

Presidente: Raúl Vega Roucher.

Secretario: Fernando Durán Nevado.

Vocales: Ángeles Perianes Gutiérrez, Laura López Ramos, Carlos Franco Cienfuegos.

**ANEXO V**

SEPARACIÓN SERVICIO

D/D.^a _____,
con domicilio en _____, con DNI/NIF n.º
_____ y nacionalidad _____ declaro bajo juramento o
prometo, a efectos de ser contratado en el marco de la presente convocatoria:

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.
- Que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____ a, _____ de _____ de 20____

Firma

**ANEXO VI**

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD

D/D.^a _____,
con domicilio en _____, con DNI/NIF n.º
_____ y nacionalidad _____

A los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, DECLARA que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que, conforme al ordenamiento jurídico, requieran previo reconocimiento de compatibilidad por el órgano competente.

Igualmente manifiesta que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

En _____ a, _____ de _____ de 20____

Firma



ANEXO VII

FAMILIARES NACIONALES

D/D.^a _____,
con domicilio en _____, con DNI/NIF n.º
_____ y nacionalidad _____ declaro bajo juramento o
prometo, a efectos de ser contratado en el marco de la presente convocatoria:

- Que soy cónyuge de un español/a o nacional de un país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado/a de derecho.
- Que soy descendiente de un español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____ a, _____ de _____ de 20__

Firma

• • •





INSTITUCIÓN FERIAI DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2025 sobre las bases de la convocatoria para proveer dos plazas de Técnico Docente. (2025082071)

En la página web de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura (www.feval.com) en el apartado Empleo del Centro Tecnológico (www.feval.com/centro-tecnologico/), se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer con carácter de personal laboral temporal de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, dos plazas para la categoría de Técnico Docente, contratación que se efectuará según el grupo de adscripción resultante de los candidatos seleccionados y para el proyecto Plan Formativo 2026 que ejecuta la entidad ofertante, aprobada por resolución del Administrador Único de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, de fecha 16 de diciembre de 2025.

El plazo de presentación de solicitudes será del 29 de diciembre de 2025 al 8 de enero de 2026.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la página web de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura (www.feval.com) en el apartado Empleo del Centro Tecnológico (<http://www.feval.com/centro-tecnologico/>).

Don Benito, 16 de diciembre de 2025. El Administrador Único de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, JAVIER LUENGO ÁLVAREZ-SANTULLANO.